| Alcaldía de Neiva 2024-2027 | OFICIO | FOR-GDC-01<br>Versión: 01<br>Vigente desde: Marzo 19 del 2021 | mipg modelo integrado de planeación y gestión |
|---|---|---|---|

Oficio N° 1701-1

28/08/2026
H:7:40m

Neiva, 24 de julio de 2026

Señores:
Oficina de contratación
**María Angelica Duarte Rivas**
Jefe de contratación
Alcaldía de Neiva

**Asunto:** Remisión para revisión de estudios previos y documentos anexos – Proceso de contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA – SEDE CIUDAD JARDÍN, MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.**

Cordial saludo.

De manera atenta me permito remitir, para su revisión y validación, los **Estudios Previos** junto con los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA – SEDE CIUDAD JARDÍN, MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA**, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Se deja claridad que queda pendiente el CDP, teniendo en cuenta que se encuentra en la Secretaria de Hacienda la anulación del CDP No. 2026.CEN.01002.002185 por $7.479.746.235.oo del cual se desprende una nuevo CDP por el valor correspondiente al presente proceso.

Agradecemos la revisión de los documentos remitidos y quedamos atentos a las observaciones, recomendaciones o requerimientos que esa Oficina considere pertinentes para la continuidad del proceso contractual.

Cordialmente,

**SANTIAGO PERÉZ PERÉZ**
Secretario de Educación (E)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| Alcaldía de Neiva | CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO | FOR-GDAPP-03<br>Versión: 01<br>Vigente desde:<br>Marzo 19 del 2021 |
|---|---|---|

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 0122

*Neiva 19 de mayo de 2025*

*El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE IE JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA-HUILA"****, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

| | |
|---|---|
| *Número de registro:* | *2024000000003368* |
| *Fecha de registro.* | *06/12/2024* |
| *Costo del proyecto:* | ***$9.500'000.000,00*** |
| *Vigencia del proyecto:* | *31/12/2025* |

***La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.***

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA**
**Profesional Especializado**

**CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA**
**Director del Dpto. Aditivo de Planeación**

*La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del SIG en www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva*

DEPARTAMENTO DEL HUILA

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

003

| INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION | |
|---|---|
| NÚMERO DE CDP | ACUERDO 009 DE 2026 NÚMERO DE LA SOLICITUD |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | JUL.23.2026 |
| CONCEPTO | VIGENCIA FUTURA - ACUERDO NO.009 DE 2026 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA |
| VALOR TOTAL DEL CDP | $ 508.866.413,00 SON. QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE.M/L. |

| PROYECTO DE INVERSION | |
|---|---|
| LÍNEA ESTRATÉGICA | 231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL |
| SECCION | AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION |
| DEPENDENCIA | AC.EDU-13-SECRETARIA DE EDUCACIÓN |
| SECTOR | AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN |
| PROGRAMA | AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201) |
| SUBPROGRAMA | AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN |
| NUMERO DE PROYECTO | 202400000003368 - CONSTRUCCIÓN DE IE JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA- 22 - EDUCACIÓN-2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201) |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| OBJETO DEL GASTO | 2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN |
| FUENTE O RECURSO | 6620 - 1.3.3.11.05 - R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00-ACUERDO 030 DE 2024) |
| PRODUCTO MGA | 2201051 - CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A PARTIR DE: 1. LA CONSTRUCCIÓN DE SEDES NUEVAS EN NUEVOS LOTES: CORRESPONDE A LA CREACIÓN DE UNA SEDE NUEVA CON DANE NUEVO EN UN NUEVO LOTE, SE CARACTERIZA POR AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ATENDER NUEVOS CUPOS ESCOLARES POR DEMANDA DE SERVICIO. 2. LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS SEDES POR RESTITUCIÓN TOTAL O REUBICACIÓN TOTAL DE LA SEDE EXISTENTE: CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS SEDES DERIVADAS DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN TOTAL EN EL MISMO LOTE O REUBICACIÓN TOTAL EN LOTE NUEVO, SE CARACTERIZA POR SER CONSTRUCCIONES COMPLETAMENTE NUEVAS QUE GARANTIZAN CAPACIDAD INSTALADA PARA JORNADA ÚNICA O NUEVA MATRICULA LA MAYORÍA DERIVADA DE CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD. ESTAS SEDES NUEVAS CUBREN CICLOS EDUCATIVOS COMPLETOS DE MANERA INTEGRAL Y AUTÓNOMA DE ACUERDO A LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEFINIDOS EN LA NTC 4595, QUE PERMITAN GARANTIZAR CAPACIDAD INSTALADA Y CON ELLO IMPLEMENTAR JORNADA |
| PRODUCTO CPC | 83321 SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION |
| VALOR FUENTE | $ 508.866.413,00 |

| FIRMA RESPONSABLES | | |
|---|---|---|
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| DIEGO ARMANDO GASCA SANCHEZ<br>CONTRATISTA | JAIME VALENZUELA ANDRADE<br>LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO | LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN<br>SECRETARIO DE HACIENDA |

| Alcaldía de Neiva 2024 - 2027 | **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS** | **FOR-GDCO-04**<br>**Versión:** 04<br>**Vigente desde:** Septiembre 26 del 2024 | mipg modelo integrado de planeación y gestión |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nº de Acta de Comité de Contratación | | VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES | Nº de Estudio Previo | - 1942 |
| Fecha de Aprobación | | | Fecha de Radicación | 28 AGO 2026 |

## 1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA DELEGATARIA | SECRETARIA DE EDUCACION |
| PRESUPUESTO ASIGNADO | QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($508.866.412,00) |

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | GASTO | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
|---|---|---|---|---|
| | INVERSIÓN | 2.3.2.02.02.008 | 6620 - 1.3.3.11.05 RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO (EMPRESTITO DE $80.000.000.000.00- ACUERDO 030 DE 2024) | Certificado Vigencia Futura 003 – ACUERDO 009 DE 2026 |

| | |
|---|---|
| CONCEPTO DEL GASTO | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO A LA CONSTRUCCIÓN |
| CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION | 81141500 Control de calidad<br>80101600 Gerencia de proyectos<br>81101500 Ingeniería civil y arquitectura |

## COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)

| | |
|---|---|
| LINEA ESTRATEGICA | RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL |
| SECTOR | EDUCACION |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA |
| INDICADOR DE RESULTADO | COBERTURA NETA EN LA EDUACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA. |
| META DE PRODUCTO | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSTRUIDA |
| INDICADOR DE PRODUCTO | SEDES EDUCATIVAS NUEVAS CONSTRUIDAS |
| NOMBRE DEL PROYECTO | CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA |
| ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA) | 1.1.20 COSTO TOTAL INTERVENTORIA |
| APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA) | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA<br>EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA<br>HACE CONSTAR:<br>Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el código de registro BPIM N°. 2024000000003368<br>Valor presupuesto $ 508.866.412<br>CDP N° Acuerdo 009 de 2026 Vigencia Futura 003<br>Director Prospectiva |
| GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO) | -N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____<br>-ZONA URBANA: ____X____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____ |

| | |
|---|---|
| GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X) | -INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X_<br>-ADULTOS MAYORES: X__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___<br>-DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___<br>-LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___<br>CUAL?:_____ |
| RELACION CON EL 7 LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO) | **Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: *https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/***<br>**Objetivo 4:** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos<br>**Objetivo 8:** Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos<br>**Objetivo 9:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación<br>**Objetivo 11:** Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles<br>**Objetivo 12:** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. |
| LEY 762 DE 2020 (CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) | Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión).<br>- **FISICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___<br>- **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___<br>-**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___<br>- **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___<br>- **NIA**: __X_ |

## 2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 67 consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado garantizar su acceso, permanencia y calidad. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mientras que el artículo 311 establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 715 de 2001 asignó a las entidades territoriales certificadas la competencia para dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, garantizando su prestación en condiciones de cobertura, calidad, eficiencia y equidad. En el caso del Municipio de Neiva, mediante la Resolución No. 2986 del 18 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio fue certificado para administrar el servicio educativo, asumiendo las competencias previstas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Igualmente, mediante el Decreto Municipal No. 0102 de 2020 se delegó en la Secretaría de Educación la competencia para adelantar las etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual de los contratos y convenios requeridos para satisfacer las necesidades del sector educativo. Así mismo, el Decreto Municipal No. 0428 de 2024, mediante el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, asigna a la Secretaría de Educación la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la cobertura, calidad e infraestructura educativa del municipio.

En cumplimiento de estas competencias y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", el Municipio de Neiva priorizó y aprobó el proyecto de inversión **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA – SEDE CIUDAD JARDÍN, MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA ",** proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, cuyo propósito es fortalecer la infraestructura educativa oficial mediante la construcción de una nueva sede que garantice espacios seguros, funcionales, accesibles y acordes con la normatividad técnica vigente, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa, la ampliación de la cobertura y la permanencia escolar.

El proyecto surge como respuesta a los estudios, diagnósticos y evaluaciones técnicas adelantadas por la Entidad, los cuales evidenciaron que la infraestructura existente no reúne las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad estructural, accesibilidad y calidad exigidas por la Norma Técnica Colombiana NTC 4595, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y demás disposiciones técnicas aplicables a edificaciones destinadas al servicio educativo, haciendo necesaria la construcción de una nueva infraestructura que permita prestar el servicio educativo en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y bienestar para la comunidad académica.

En desarrollo del citado proyecto de inversión, la Secretaría de Educación adelantará el correspondiente proceso de contratación de obra para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA – SEDE CIUDAD JARDÍN, MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA**. En consecuencia, y dada la importancia estratégica del proyecto, la complejidad técnica de las actividades constructivas, la magnitud de la inversión y la obligación de garantizar la adecuada administración de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, resulta indispensable contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA – SEDE CIUDAD JARDÍN, MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA**, con el fin de ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los diseños, el cronograma de obra, la correcta ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la observancia de la normativa aplicable.

La necesidad de contratar la interventoría encuentra sustento en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que define la interventoría como una modalidad de contrato de consultoría; en el numeral 4 del artículo 4 de la misma ley, que impone a las entidades estatales el deber de verificar la calidad de las obras ejecutadas; y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que disponen la obligación de ejercer interventoría en aquellos contratos cuya naturaleza y complejidad lo requieran, asignando al interventor la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, como mecanismo para garantizar la transparencia, prevenir actos de corrupción, proteger la moralidad administrativa y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.

Alcaldía de

De igual forma, el Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que la interventoría constituye un mecanismo esencial de control de la ejecución contractual, orientado a garantizar que el objeto contratado se ejecute conforme a las condiciones pactadas, protegiendo el patrimonio público y asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

En consecuencia, el Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Educación, requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la interventoría integral de un proyecto de infraestructura educativa financiado con recursos del Sistema General de Regalías, garantizando con ello la adecuada ejecución del contrato de obra, la protección del patrimonio público, el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la materialización de una inversión estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura educativa oficial del Municipio de Neiva.

## 2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La forma de satisfacer la necesidad identificada consiste en contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA – SEDE CIUDAD JARDÍN, MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.**

La contratación de la interventoría encuentra fundamento en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos de consultoría comprenden, entre otros, aquellos cuyo objeto corresponde a la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, así como las actividades de coordinación, control y supervisión de la ejecución contractual.

De igual forma, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece que el Concurso de Méritos es la modalidad de selección prevista para la contratación de consultores e interventores, mediante la cual la Entidad selecciona al oferente con fundamento en criterios de experiencia, capacidad técnica, organización e idoneidad, sin que el precio constituya factor de calificación de las ofertas.

Así mismo, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen que la interventoría constituye el mecanismo mediante el cual se ejerce el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos estatales, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos.

Tratándose de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, la Entidad debe garantizar mecanismos eficaces de control y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto, la calidad de las obras ejecutadas y la correcta administración de los recursos públicos, de conformidad con la Ley 2056 de 2020, razón por la cual resulta indispensable contratar una interventoría integral e independiente.

En consecuencia, el Municipio de Neiva adelantará un Concurso de Méritos, seleccionando a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, y que acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, garantizando la escogencia objetiva del consultor que ofrezca las mejores condiciones de experiencia e idoneidad para ejercer la interventoría del proyecto.

La selección del interventor permitirá a la Entidad ejercer un control permanente sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, el cronograma de ejecución, la calidad de los materiales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías y la observancia de la normativa técnica, ambiental, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, contribuyendo al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)** | **CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALDIAD DE INTERVENTORIA** |
| **OBJETO (4)** | **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA** |
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)** | El alcance de la interventoría comprende los aspectos **técnico, administrativo, legal y financiero**, sin perjuicio de los demás componentes que, conforme a este documento, resulten necesarios para ejercer control sobre el contrato de obra correspondiente. |

En tal sentido, la interventoría estará encargada de la vigilancia integral del contrato cuyo objeto es: " **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA** ", debiendo realizar la revisión y ajuste de documentos técnicos, seguimiento a las actividades de ejecución, elaboración de informes periódicos, presentaciones técnicas, y la suscripción de actas de recibo parcial y final del contrato.

De igual manera, la interventoría ejercerá funciones de control y supervisión, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, calidad de los materiales y demás obligaciones del contratista. Asimismo, deberá controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución conforme a los términos pactados, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

Todo lo anterior deberá ejecutarse con base en los principios aplicables a la contratación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, la Ley 2056 de 2020, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que resulten aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el Sistema General de Regalías, el principio de responsabilidad, la transparencia, la eficiencia del gasto público y la moralidad administrativa.

**OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

13. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos.

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (03) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incorporar uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

17. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

18. Velar por que EL MUNICIPIO DE NEIVA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

19. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

20. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto.

21. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo.

22. Realizar la inspección y el control con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida, esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.

23. Conocer y analizar el diseño, las especificaciones, y los anexos del contrato de obra respectivo, en desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.

24. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

25. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.

26. Revisar y aprobar los Planos Récord.

27. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos inicialmente, sin la aprobación del municipio.

28. Inspeccionar los trabajos, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.

29. Presentar informes mensuales y cuando la entidad lo requiera, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.

30. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista de obra y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo supervisor y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

31. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones sugeridas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

32. Informar al gestor del proyecto y/o supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.

33. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

34. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de estos.

35. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del supervisor y/o ordenador del gasto y emitir su respectivo concepto.

36. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre, avance de los trabajos, entregas, inversiones, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. Estos informes serán enviados al respectivo supervisor y/o ordenador del gasto, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

37. Someter a consideración y aprobación a traves del ordenador del gasto lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga de plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato debidamente sustentadas.

38. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación.

39. Exigir que las pólizas del contratista se mantengan actualizadas y se tramite su aprobación.

40. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al MUNICIPIO DE NEIVA y dejar una en el archivo de la interventoría.

41. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de obra, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.

42. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

43. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de la obra, garantizando que entregables y cifras correspondan a las obras, debidamente ejecutados o entregados.

44. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la interventoría, deberá dentro de los tres (03) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o adición al ordenador del gasto.

45. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica.

46. El Interventor deberá contar con una oficina que brinde soporte de orden técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

47. Obtener la aprobación del supervisor, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, la solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil profesional exigido en el pliego de condiciones.

48. Proyectar respuesta a los requerimientos efectuados por el supervisor, en termino no mayor a tres (3) días hábiles, los cuales deberán ser entregados en forma física y/o correo electrónico de la entidad.

49. Después de la suscripción del contrato la interventoría deberá realizar los pagos correspondientes a la legalización del contrato y estampillas correspondientes al MUNICIPIO DE NEIVA.

50. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.

51. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

52. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de estas.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:**

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta los lineamientos técnicos expuestos en el proceso contractual de obra pública y las normas técnicas que la regulen, según aplique, así:

1. Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".

2. NTC 1700 Higiene y Seguridad.

3. Norma Técnica Colombiana NTC para materiales, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas ASTM.

4. NTC 4595 – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares es la Norma Técnica Colombiana que establece los criterios y requisitos para la planificación, diseño físico-espacial, construcción y adecuación de infraestructura educativa en Colombia.

5. Normatividad Ambiental Vigente.

6. Resolución No. 001937 de marzo de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

7. Legislación de Tránsito Vehicular y Peatonal.

8. Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables" que establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizaran los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia la tecnología para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase.

9. Medidas de Seguridad en Edificaciones; Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

10. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE).

11. La normatividad vigente aplicable para los protocolos de bioseguridad.

12. Las demás que le sean aplicables.

Se requiere que el interventor realice un control y seguimiento a los contratos de obra pública ya descritos, por lo que debe realizar como estrategias de evaluación las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática que identifique los lineamientos técnicos y estándares de los procesos constructivos, especificaciones técnicas y cantidades a las que hace referencia el contrato de obra.

**A) ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.**

1. Hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de la interventoría los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así mismo se exigirá la afiliación a la EPS, AFP y ARL de la totalidad del personal que intervenga en la obra. Se verificará el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

2. Programar y coordinar POR LO MENOS UNA REUNIÓN mensual con el contratista y con el MUNICIPIO DE NEIVA, para evaluar el desarrollo del contrato y se llevará un estricto control de las actas de las reuniones, las cuales serán entregadas en los informes periódicos que se entreguen.

3. Elaborar, revisar y suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato como son: Actas de iniciación, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la entidad, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por la entidad, la interventoría y el contratista, según el caso.

4. Revisar las solicitudes de adición y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y se emitirá un concepto técnico al respecto a la entidad. Así mismo, elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Representante legal, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

5. Revisar la vigencia de las pólizas del contrato y, cuando sea necesario ampliarlas en plazo, requerir en efecto al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no

menor de cinco (5) días hábiles, para que se adopten las medidas que se consideren pertinentes.

6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución de los trabajos y elaborar las respectivas actas a que haya lugar.

7. Exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del residente de obra y demás profesionales del contratista.

8. Permanecer en la obra en horas nocturnas, festivos y domingos programados o en horas no laborales comúnmente, y se exigirá la presencia del residente del contratista, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

9. Exigir al contratista el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial con el fin de salvaguardar la integridad física de los operarios y de todas las personas que transitan por la zona de ejecución de las obras.

10. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de prever incumplimientos parciales o definitivos del contrato. Efectuar los requerimientos a que haya lugar al contratista.

11. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitirlo a la entidad para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes.

**B) ASPECTOS TÉCNICOS**

1. Vigilar que las obras se ejecuten técnicamente y se verificará el cumplimiento de las condiciones generales y específicas técnicas para la correcta ejecución de las obras, se evitará en trabamientos con el contratista de obra y se colaborará en la solución de problemas surgidos en el desarrollo de este a fin de cumplir a satisfacción la ejecución del contrato.

2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

3. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato y a partir de la información suministrada, presentará un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones de este.

4. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las mediciones de los cortes de obra.

5. Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. En caso de identificación de cambio de especificaciones coordinar reunión extraordinaria con el contratista y la entidad, a fin de evaluar y aprobar los cambios, de lo cual se realizará la respectiva acta.

6. Verificar y garantizar que, en la ejecución de las obras, el contratista cumpla con las obligaciones de adelantar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

7. Realizar los controles de las actividades programadas, así como recomendar lo ajustes que haya lugar en forma oportuna.

8. Cuando haya lugar a modificaciones de carácter técnico el contratista de obra deberá remitir a la interventoría para su aprobación y posteriormente remitir al MUNICIPIO DE NEIVA, hasta tanto no se cuente con el visto bueno del interventor, y posterior del MUNIICPIO DE NEIVA, no es posible realizar modificaciones a la obra.

9. Exigir que la totalidad del personal del contratista mantenga durante el tiempo de ejecución de los trabajos la dotación adecuada para la labor desempeñada, esto es, botas, casco, overol, monografas y todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar.

10. La interventoría deberá garantizar a satisfacción la entrega por parte del contratista de obra.

11. Entregar un producto que cumpla con las normativas vigentes para RETIE y RETILAP.

**C) ASPECTOS LOGISTICOS**

1. **Bitácora o libro de obra:** Llevar con el contratista una bitácora de obra, en donde se registrarán diariamente todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Exigir las firmas de las personas directamente implicadas en la ejecución de la obra.

2. **Mediciones de obra:** Efectuar las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las unidades de medida estipuladas en las especificaciones técnicas y siguiendo planos de referencia. La Interventoría revisará el formato diligenciado por el Contratista en donde se registrará diariamente la ejecución de la obra. Aprobará las actividades ejecutadas y el contenido del formato elaborando actas de corte de obra.

3. **Comité de obra:** Programar una reunión de Comité de Obra semanal con el contratista, el supervisor del contrato y demás personal que intervenga en la ejecución de los trabajos. Se llevarán actas de Comité de los puntos tratados, los problemas que se hayan presentado y las soluciones adoptadas.

4. **Inspección de obra:** Evaluar e inspeccionar los trabajos ejecutados por el contratista con la programación presentada por el mismo. Controlar y vigilar la correcta construcción de cada una de las actividades que componen el contrato.

5. **Suministros:** Ejercer control permanente de los suministros de los diferentes materiales de construcción que se requieran para ejecutar las obras; y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con las especificaciones técnicas y los planos, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

6. **Control de calidad de los materiales:** Exigir al contratista el suministro de las muestras de los materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de estas. Así mismo solicitar los ensayos y/o pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y las necesarias y convenientes de acuerdo con el desarrollo de la obra.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

7. **Informes para presentar:** Realizar los siguientes informes en donde se consignará el avance de la obra de acuerdo con la programación y ejecución del contrato, atrasos en tiempo, costos, observaciones generales, cuadros comparativos, gráficos, fotografías, anexos, etc. 1) Informe mensual; 2) Informe final.

**D) OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL**

1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

**E) ASPECTOS FINANCIEROS**

1. Presentar un balance económico de ejecución del contrato, así como la concertación de cantidades para la liquidación final para efectos de la liquidación del contrato.

2. Efectuar el control de la administración y desarrollo financiero del contrato, velando porque se cumplan las condiciones de salubridad, seguridad industrial, vinculación del personal contratista a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, en los términos de Ley, si a ello hay lugar.

3. Efectuar un control detallado de inversión en el contrato.

4. Realizar mensualmente, en el respectivo informe, un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva, de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el MUNICIPIO DE NEIVA tome para asegurar el flujo de fondos del contrato.

5. En la ejecución de las actividades de la obra realizada por el contratista y relacionadas en las actas parciales de obra. Los pagos de la interventoría estarán dados por las actas parciales de la interventoría y serán realizados de acuerdo con los porcentajes de ejecución de obra.

**F) ASPECTOS JURÍDICOS**

1. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el contratista, en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de obra, sus anexos y modificaciones, prórroga y adiciones y exigir el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

2. En general, asesorar, apoyar y mantener informado al MUNIICPIO DE NEIVA, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del Contrato, para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en

primera instancia, para luego someterlas a la aprobación del MUNICIPIO DE NEIVA que hará el seguimiento al contrato de Interventoría.

3. En caso o en un eventual incumplimiento por parte del contratista de la obra el interventor deberá apoyar jurídicamente el proceso investigativo y sancionatorio que la administración adelante en contra de este.

4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO DE NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.

**PRODUCTO POR ENTREGAR AL MUNICIPIO DE NEIVA DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:**

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales establecidas contractualmente, el contratista interventor deberá entregar al MUNICIPIO DE NEIVA los productos e informes que evidencien el seguimiento riguroso a la ejecución del contrato de obra, incluyendo como mínimo los siguientes:

1. **Bitácora de obra:** Documento físico o digital en el que se registran diariamente todos los acontecimientos, decisiones, novedades, instrucciones técnicas, avances y observaciones relevantes de la obra. Deberá estar suscrita por el director de interventoría, el contratista de obra y el residente de interventoría, y debe permitir hacer trazabilidad clara del desarrollo del proyecto.

2. **Formatos de actividades semanales:** Reportes técnicos que incluyan la programación y el avance real de las actividades, debidamente diligenciados y firmados por el director de interventoría. Estos deberán relacionar las cantidades de obra ejecutadas, personal en campo, maquinaria utilizada, condiciones climáticas, novedades y cumplimiento del cronograma.

3. **Ensayos y pruebas de calidad:** Informe técnico de los resultados de laboratorio realizados tanto por el contratista de obra como por la interventoría, incluyendo ensayos de compactación, granulometría, concreto, acero, soldaduras, entre otros, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y normas vigentes (NSR-10, ICONTEC, INVIAS, RETIE, RETILAP, etc.)

4. **Registro fotográfico del avance del proyecto:** Evidencia fotográfica georreferenciada y fechada que documente las condiciones iniciales, el avance por frentes de obra, las actividades ejecutadas y las condiciones finales del proyecto. Las imágenes deben estar organizadas cronológicamente y acompañadas de una descripción técnica.

5. **Formato de control diario de personal y equipos:** Registro detallado del personal técnico, administrativo y operativo, así como de la maquinaria y equipos presentes en obra, tanto del contratista de obra como de la interventoría. Este deberá estar firmado diariamente por el ingeniero residente de la obra y el de interventoría.

6. **Informes mensuales y final de interventoría:** Informe mensual técnico-administrativo: Con el avance de obra física y financiera, cronograma, cumplimiento de metas, novedades contractuales, actas parciales, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social.

7. **Informe final:** Documento consolidado del proyecto con análisis técnico, cumplimiento de metas, cantidades ejecutadas, calidad de los trabajos,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

cumplimiento de especificaciones, estado de pólizas, gestión ambiental, legal y financiera, anexos y conclusiones.

8. **Conclusiones y recomendaciones:** Documento técnico al cierre de cada informe mensual y del informe final, en donde se presenten recomendaciones para la correcta finalización del proyecto, acciones de mejora, medidas correctivas y lecciones aprendidas.

9. **Planillas de medición y actas de corte de obra** Consolidado técnico de las cantidades ejecutadas por ítem de obra, con sus respectivas cantidades verificadas por la interventoría, debidamente firmadas por las partes, y acompañadas de sus soportes (planos, fotografías, ensayos, etc.).

10. **Actas de comité de obra:** Memorias de las reuniones de comité realizadas con periodicidad semanal o según programación, que contengan los temas tratados, compromisos adquiridos, responsables y fechas de cumplimiento, firmadas por los asistentes.

11. **Informes de cumplimiento ambiental:** Reportes que den cuenta de la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, el manejo adecuado de residuos, control de emisiones y vertimientos, protección de fauna y flora, y demás medidas de mitigación exigidas por la normatividad ambiental vigente.

12. **Conceptos jurídicos y apoyo documental:** Documentación de respaldo frente a temas jurídicos o contractuales que surjan durante la ejecución, tales como análisis de reclamaciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, multas o sanciones, con sus respectivos soportes y concepto del interventor.

13. **Cualquier otro documento requerido por el supervisor del contrato:** El contratista interventor deberá atender los requerimientos y solicitudes de información adicionales del supervisor del contrato, entregando los productos específicos solicitados dentro de los plazos establecidos.

**INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Programa de interventoría
2. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar tas gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto al suministro que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
8. Asignar un apoyo a la supervisión, a través del cual el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.

Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

| MODALIDAD DE SELECCION es: Marque con una X | Licitación publica | Selección Abreviada | Concurso de Meritos | Mínima cuantía | Contratación Directa | Régimen Especial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | X | | | |

**3 FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, las Normas Tributarias y Presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia Objeto del Contrato.

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de consultoría, cuya modalidad es la interventoría, estipulado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012) y con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta actualmente la contratación pública en Colombia, el cual se debe desarrollar de acuerdo a las especificaciones particulares de los proyectos.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la tipología de los contratos estatales; en particular, en su numeral segundo consagra la categoría de los contratos de consultoría así:

> *"2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor*

*entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

Para la selección de consultores e interventores la Ley 1150 de 2007 estableció por regla general la modalidad de concurso de méritos, como se deriva del numeral 3 del artículo 2 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012):

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Para el presente proceso procederá el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto, por cuanto se prescindirá de los procedimientos de precalificación, permitiendo así que todos aquellos interesados en contratar y ejecutar el presente proyecto puedan presentar su propuesta, conforme a las reglas que se señalan en el pliego de condiciones.

**CONCURSO DE MÉRITOS:** El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., Preceptúa la procedencia del "Concurso de Méritos", determinando, que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura". A su turno el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación": (1ª ...) 2ª. Contrato de Consultoría Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (Subrayado fuera del texto original).

Son también contratos de consultoría los que, con objeto de interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, elaboren las entidades públicas. La Prestación del servicio que se va a contratar se enmarca en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

**Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían **suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2.** del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

1. **El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad**, sino «[...] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.

2. A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del informe de evaluación la entidad estatal debe revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, **el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje»**. O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial –pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3. Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, **ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad**, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.

A partir de la entrada en vigor del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del **artículo 2 del Decreto 399 de 2021** es que **en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos.**

En consecuencia, **cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo** y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación"

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, «[...] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

El salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, según decreto No. 1469 Del 2025, se estableció en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), MONEDA CORRIENTE.

Por lo tanto, el presupuesto anual del Municipio es de $1.124.304.154.391, y expresado en SMMLV, es de 642.127,445.

De conformidad con la ley 1150 del 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, inciso 4, el presupuesto de la Alcaldía de Neiva se encuentra dentro del rango: *"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales."*

En consonancia con lo anterior, mediante Circular No. 06 expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Neiva, se determinaron las cuantías aplicables para los procedimientos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos, y mínima cuantía.

Que la cuantía aplicable para los procesos de Concurso de Méritos supera el 10% y hasta el 100% de la menor cuantía, es decir, desde $113.808.825 hasta $1.138.088.250.

En consecuencia, el Municipio de Neiva requiere adelantar un proceso un proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos, dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, para asumir las labores de interventoría del proyecto, asegurando así la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la materialización de los objetivos propuestos en beneficio de la comunidad.

## 4 ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector permite establecer concretamente el contexto del Proceso de Contratación a realizar por parte de la entidad territorial, identificar algunos de los riesgos existentes y determinar los requisitos habilitantes para el mismo.

Para satisfacer la necesidad requerida por el MUNICIPIO DE NEIVA, se requiere adelantar un proceso de contratación por Concurso de Méritos, conforme la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

(UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|---|
| 81 | 14 | 15 | 00 | 81141500 | Control de calidad |
| 80 | 10 | 16 | 00 | 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81 | 10 | 15 | 00 | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

El Municipio de Neiva de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, estructura el análisis del sector del siguiente proceso en las siguientes áreas.

A. Aspectos Generales
B. Perspectiva Económica
C. Estudio de la Demanda
D. Estudio de la Oferta

**ESTUDIO DEL SECTOR:**

| SECTORES ECONOMICOS | SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| CONCEPTO | El sector primario de la economía colombiana es el que se encarga de la explotación y transformación de los recursos naturales; es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza sin ningún proceso de transformación. | Este sector agrupa al conjunto de actividades ligadas a la transformación de insumos para la producción de bienes finales, tales como la industria manufacturera, la generación, transporte y distribución de electricidad, gas y agua y la actividad de la construcción. Básicamente son el conjunto de actividades económicas que transforman la materia prima en productos de consumo o bienes de equipo. | El sector terciario, es el sector económico que se encarga de ofrecer servicios a la población, sin producir bienes materiales. También podemos decir que es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. |
| ACTIVIDADES DEL SECTOR | Agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas. | Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor | Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros. |

Conforme a la anterior el objeto del presente proceso de contratación es la: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA**

DADA LA ARGUMENTACIÓN ANTERIOR, LAS OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OBJETIVO OFRECE - CLASIFICACIÓN SECTORIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

En el siguiente cuadro podemos evidenciar el número de empresas activas por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

# Tejido empresarial por actividades: Huila

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

| Sección | Sección descripción | Empresas |
|---|---|---|
| Sección A | Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca | 911 |
| Sección B | Explotación De Minas Y Canteras | 101 |
| Sección C | Industrias Manufactureras | 3343 |
| Sección D | Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado | 47 |
| Sección E | Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental | 158 |
| Sección F | Construcción | 1548 |
| Sección G | Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas | 18975 |
| Sección H | Transporte Y Almacenamiento | 2074 |
| Sección I | Alojamiento Y Servicios De Comida | 5682 |
| Sección J | Información Y Comunicaciones | 646 |
| Sección K | Actividades Financieras Y De Seguros | 331 |
| Sección M | Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas | 1483 |
| Sección O | Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria | 14 |
| Sección P | Educación | 251 |
| Sección Q | Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social | 642 |
| Sección R | Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación | 920 |
| Sección S | Otras Actividades De Servicios | 1692 |
| Sección T | Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio | 3 |
| Sin Identificar | Sin Identificar | 39 |

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025.

Dado el objeto del contrato ya mencionado con anterioridad, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de LA CONSULTORIA, Así:

- **SECCION M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

- **DIVISIÓN 71: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS**

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

- **ACTIVIDAD 7112: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

Esta clase incluye: La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:

• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración,

saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

## A. ASPECTOS GENERALES

A continuación, se presenta información que permite contextualizar el mercado del sector de servicios en Colombia.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector terciario.

Se pretende adelantar un proceso contractual mediante la suscripción de un contrato de Consultaría en la tipología de interventoría, que se realizará con personas naturales o jurídicas, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitas de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en la respectiva invitación pública, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con la condiciones establecidas por el Municipio de Neiva y en vista de no contar con personal disponible, para realizar el seguimiento a la ejecución de las obras a ejecutarse, se requiere contratar la interventoría, conforme lo consagra el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

> "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".
> (...)
> La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Alcaldía de

**LA IMPORTANCIA DE LAS FUNCIONES DE UNA INTERVENTORÍA PARA TUS PROYECTOS**

El propósito de realizar una interventoría es vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que previamente se han pactado entre dos partes. Esta actividad se lleva a cabo mediante el seguimiento en diferentes áreas o por el conjunto de varias de ellas, tales como, el área técnica, administrativa, jurídica, ambiental, HSE (Seguridad, Salud y Medio Ambiente), Laboral, entre otros.

Debido a esto, es importante conocer las funciones de una interventoría para conocer en qué situaciones se necesita, con que recursos desarrolla su función y cómo una interventoría nos ayuda a que se lleve a buen término la ejecución de los proyectos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas a un costo razonable y durante el tiempo previsto.

Normalmente, las obras y los proyectos de las organizaciones requieren interventoría, ya sea tanto en empresas privadas, como públicas. Lo ideal es que sean realizadas por empresas que cuenten con profesionales que tengan experiencia especializada en la realización de interventorías y que actúen en representación de la entidad, convirtiéndose en aliados estratégicos.

¿Cuáles son las funciones de una interventoría?

Una interventoría de manera previa a iniciar sus actividades debe evaluar todos los procedimientos operativos, la gestión de riesgos / oportunidades y las funciones de seguimiento y control. Sin embargo, para que el cumplimiento de la totalidad de los objetivos se logre, es necesario que se cumplan a cabalidad las siguientes funciones, las cuales, para proyectos del sector público en Colombia, se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que divide las funciones de la interventoría en: generales, administrativas, financieras y de carácter legal. A continuación, relacionaremos las más importantes.

Generales

Apoyar la realización de todos los objetivos contractuales

- Vigilar y controlar que se cumplan los términos y condiciones del contrato, como lo son: tiempo, calidad, cantidades y el correcto uso de los recursos.
- Sostener una comunicación fluida y coordinada entre todas las partes involucradas en la realización del proyecto.
- Organizar reuniones, conformar comités de trabajo, pedir los informes de los procesos y verificar que todo se lleve de manera adecuada.
- Brindar prontas soluciones en caso de que se presenten problemas de ejecución de las tareas.
- Monitorear y controlar los riesgos que sean identificados.
- Estar pendiente de recibir o rechazar los insumos o materiales necesarios para llevar a cabo la obra o el proyecto. También es necesario identificar cuando los recursos no se ajustan a lo requerido.
- Reportar inconsistencias en el cumplimiento del contrato que pueden suponer "actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato". Cualquier anomalía debe ser reportada al cliente y/o a la autoridad pertinente.

https://www.vqingenieria.com/funciones-interventoria

**GREMIOS DEL SECTOR DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA**

SCI (SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS): Asociación que agrupa a ingenieros civiles y otras disciplinas, quienes pueden ser los responsables de llevar a cabo estudios y diseños de mitigación de riesgos. https://sci.org.co/

ACIC (ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSULTORES): Representa a empresas y profesionales que prestan servicios de consultoría en ingeniería, específicamente en estudios técnicos, diseños y ejecución de proyectos de infraestructura.

ACIEM (ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS ELECTRICISTAS,MECANICOS Y AFINES): Aunque se enfoca en otras ramas de la ingeniería, puede tener implicación en proyectos que requieran soluciones técnicas especificas: https://aciem.org/

ACODAL (ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL): Agrupa profesionales y empresas en temas de ingeniería sanitaria y ambiental, muy relevante en proyectos de mitigación de riesgos relacionados con el agua, saneamiento o impactaos ambientales. https://www.acordat.org.co/

**SECTOR DE CONSULTORIAS EN OBRAS DE INGENIERIA.**

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), la consultoría es un área que se puede ejercer desde distintas disciplinas, campos o profesiones. Las empresas, sea cual sea su actividad, siempre están en busca de quienes les brinden asesoría, acompañamiento y orientación.

Una de esas áreas es la ingeniería, es decir, la ciencia que aglutina los conocimientos científicos y tecnológicos para la innovación, la inversión, el desarrollo y las técnicas para la satisfacción de necesidades concretas. Para

ello, emplea conocimientos propios de áreas como las matemáticas, la química, la física, la programación, los sistemas informáticos y otras que han ido apareciendo tras el desarrollo de las nuevas tecnologías. Asimismo, debe adecuarse a limitaciones de tiempo, seguridad, recursos, requisitos legales, entre otros

Incluso, en los últimos tiempos la ingeniería y los ingenieros consultores han tenido que incorporar un nuevo elemento: el componente ecológico, que obliga a que las iniciativas e ideas se desarrollen según enfoques sostenibles. En cuanto a su procedimiento, y al margen de las diferencias que pueden existir por temas como la naturaleza de los proyectos o de las mismas empresas a las que asesora, éste se divide básicamente en dos fases.

• Fase 1: emisión de un diagnóstico: Los ingenieros consultores empiezan por valorar la situación, el proyecto o la idea que se quiere desarrollar o reconducir. Esta tarea incluye, por supuesto, un análisis de la propia compañía, de su funcionamiento y los recursos que tiene disponibles, y sobre todo de la viabilidad de sus planes de ingeniería.

• Fase 2: elaboración de soluciones: Con base en ese diagnóstico, los ingenieros consultores se encargan de diseñar la solución más adecuada para cada caso. En este momento es imprescindible que combinen sus conocimientos técnicos con las herramientas de gestión comercial para la venta de soluciones de alto nivel tecnológico.

De acuerdo a que todo lo relacionado con consultorías es considerado un servicio que se presta con un alto grado de conocimiento técnico, es pertinente revisar el sector de servicios en Colombia.

Según el Banco de la República, el proceso de desarrollo económico ha llevado en los últimos años a la conformación de economías dominadas por los sectores terciarios. En una primera etapa de desarrollo, los sectores agropecuario y minero dominan la generación del valor agregado de un país.

El sector de la consultoría en obras de ingeniería proporciona asesoramiento y gestión especializada a propietarios y contratistas para optimizar proyectos de construcción y garantizar la calidad, seguridad y eficiencia desde la planificación hasta la ejecución. Este servicio incluye estudios de viabilidad, diseño, supervisión técnica, análisis de costos y cumplimiento normativo, actuando como un experto externo que aporta una visión independiente para identificar deficiencias y proponer soluciones innovadoras en el ciclo de vida completo de la obra.

¿Qué es la consultoría en obras de ingeniería?

Es la prestación de servicios profesionales de asesoramiento, análisis, diseño y supervisión en obras de ingeniería civil, industrial, de infraestructura y construcción en general.

¿Cuál es su función principal?

Asesoramiento estratégico: Brinda una visión externa y objetiva para identificar problemas y proponer soluciones innovadoras.

Estudios de viabilidad: Evalúa la factibilidad técnica y económica de los proyectos antes de su ejecución.

Diseño y análisis: Se encarga de los diseños detallados y realiza análisis técnicos para asegurar la correcta implementación.

Supervisión técnica: Acompaña y fiscaliza cada fase del proyecto para asegurar el cumplimiento de estándares, calidad y normativas.

Gestión de proyectos: Ayuda a controlar los costos, los plazos y la optimización de recursos.

Alcaldía de Neiva

Intermediación: Actúa como enlace entre el cliente y los constructores, defendiendo los intereses del propietario.

¿Quiénes son los actores clave?

Ingenieros consultores: Profesionales altamente calificados con experiencia en diversos campos de la ingeniería que ofrecen su conocimiento especializado.

Firmas de consultoría: Empresas especializadas que agrupan a expertos para atender las necesidades de diferentes tipos de proyectos.

Beneficios de contratar consultoría en obras de ingeniería

Reducción de costos: Los proyectos con consultoría especializada pueden ahorrar hasta un 20% en costos.

Mejora de la calidad: Garantiza que la obra cumpla con los más altos estándares.

Cumplimiento de plazos: Ayuda a evitar retrasos en la entrega del proyecto.

Gestión eficiente: Optimiza el uso de tiempo, dinero y recursos.

Resolución de imprevistos: Identifica y maneja obstáculos inesperados, minimizando la pérdida de tiempo y materiales.
Cumplimiento legal: Asegura el apego a todas las normativas vigentes durante el proyecto

En las etapas posteriores, se inicia el desarrollo de la producción de servicios para luego terminar con la consolidación de los servicios. En este sentido y de acuerdo con el objeto del contrato, se concluye que pertenece al sector servicios. En particular, el DANE a través de la Encuesta anual y mensual de servicios, obtiene la información de las variables principales del sector de servicios para el análisis de su evolución en el corto y mediano plazo.

**B. PERSPECTIVA ECONÓMICA**

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

**INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)**

Publicación septiembre 09 de 2026

Alcaldía de Neiva

**Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción II trimestre (2025 – 2026P)**

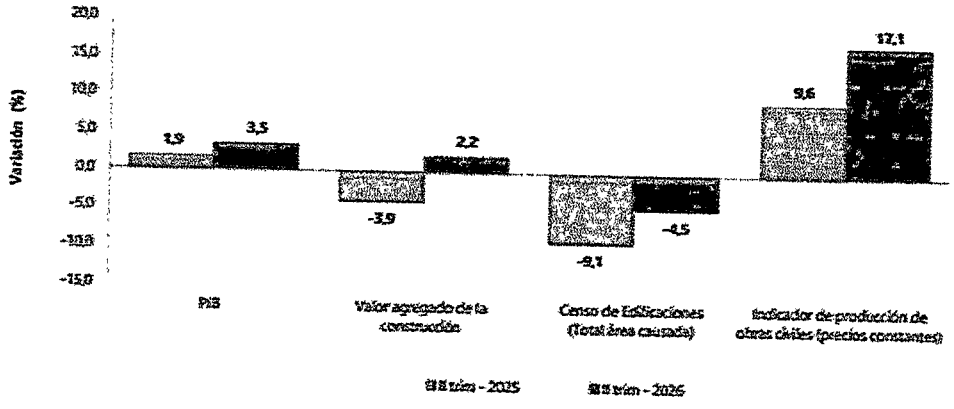


Fuente: DANE, IEAC.

## Producto Interno Bruto (PIB)

En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%.

**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2020 – 2026P (I trimestre)**

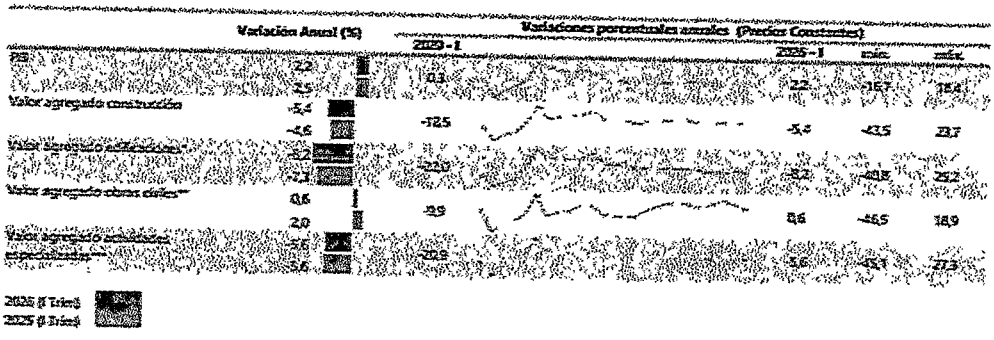


Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2026 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,2%, Brasil presentó un crecimiento de 1.8% y México crece en un 0,2%, mientras que, Chile decreció en 0,5% en contraste con el primer trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 13,3%, y Brasil de 1,3%, mientras que, para Colombia se registró una variación negativa de 5,4%.

**Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual 2021 – 2026P (I trimestre)**

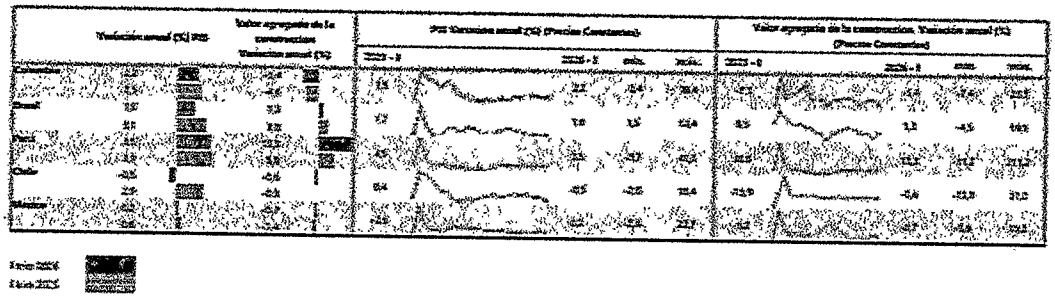

Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), IBGE (Brasil), BCENTRAL (Chile)

## INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

## I trimestre de 2026Pr

**Gráfico 1. Variación anual, doce meses, y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional**
**I trimestre de 2026Pr**

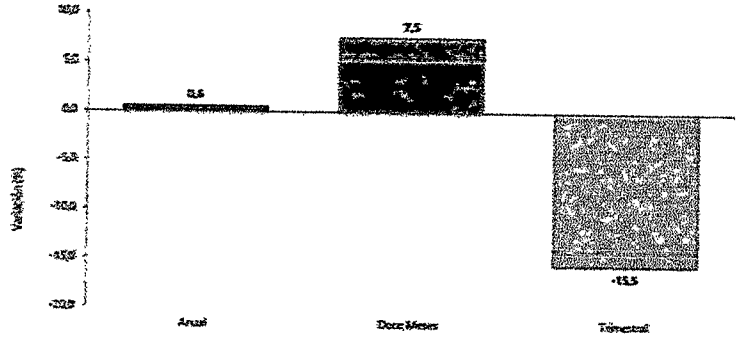


Fuente: DANE, IPOC

**Indicado de producción de obras civiles IPOC precios constantes**

**Variación anual (I trimestre 2026 Pr / I trimestre 2025)**

Durante el primer trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 0,6%, frente al mismo trimestre de 2025 (Anexo A3).

**Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles**
**Total nacional - serie a precios constantes**
**2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre$^{Pr}$)**

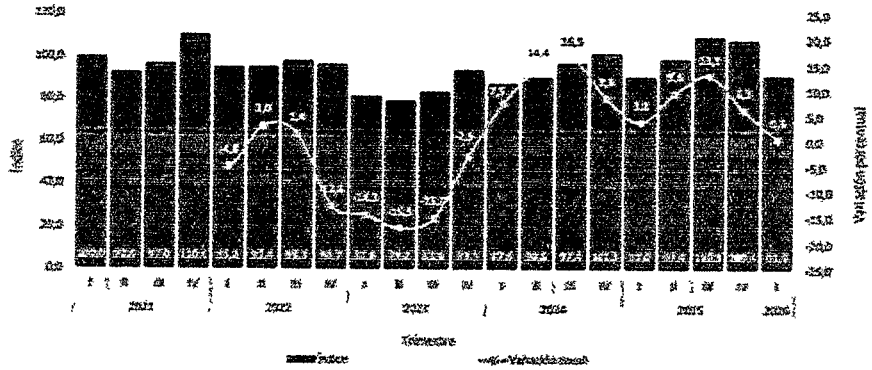


**Fuente:** DANE, IPOC.

**Variación trimestral (I trimestre de 2026 Pr / IV trimestre 2025 Pr )**

Durante el primer trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 15,5%, frente al cuarto trimestre de 2025 (Anexo A3).

**Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional - serie a precios constantes**
**2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre$^{Pr}$)**

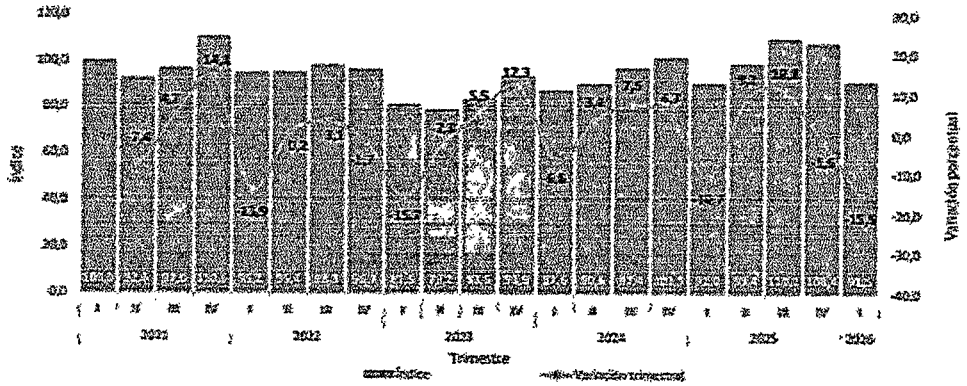


**Fuente:** DANE, IPOC.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL**

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Información primer trimestre 2026pr**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr

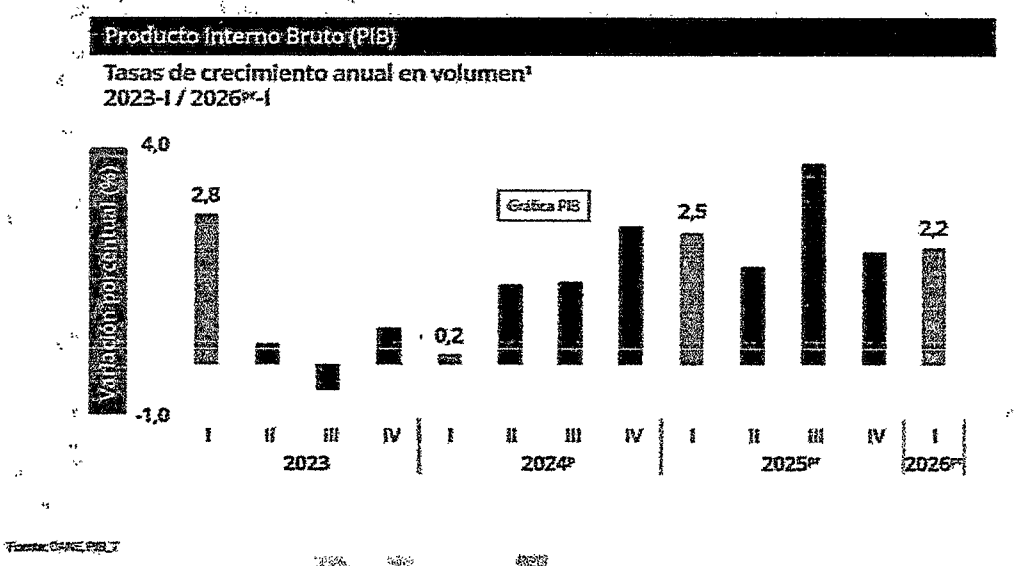


Fuente: DANE, PIB_T

**Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015**

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional

y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | 2,2 | 0,6 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | 2,2 | 0,6 |

Fuente: DANE, PIB_T

**Valor agregado por actividad económica**

**Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 2,2 | 0,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 2,1 | 0,6 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,2** | **0,5** |

Fuente: DANE,PIB_T

## Exportaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| **Exportaciones** | **3,5** | **-1,7** |

Fuente: DANE, PIB_T

## Importaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Importaciones | 3,5 | 1,4 |

Fuente: DANE, PIB_T

**Producto interno bruto (pib) a precios corrientes**

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Alcaldía de Neiva

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie Original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -0,2 | 1,6 |
| Explotación de minas y canteras | 1,0 | 17,7 |
| Industrias manufactureras | 4,7 | 4,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | -4,1 | -0,3 |
| Construcción | 3,0 | -3,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 9,4 | 2,3 |
| Información y comunicaciones | 4,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 11,2 | 5,2 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 7,7 | 1,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 12,2 | 2,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 11,1 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | 6,5 | 2,6 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,0 | -0,5 |
| **Producto Interno Bruto** | 5,9 | 2,2 |

Fuente: DANE, PIB_T

## PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el primer trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 5,9% respecto al mismo periodo de 2025 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 9,5%.
- Formación bruta de capital decrece 10,4%.
- Exportaciones decrecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 3,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 2,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 2,1%.
- Formación bruta de capital crece 10,7%.
- Exportaciones crecen 5,6%.
- Importaciones crecen 1,2%

Neiva

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Gasto de consumo final[1] | 9,5 | 2,1 |
| Formación bruta de capital[2] | -10,4 | 10,7 |
| Exportaciones | -1,2 | 5,6 |
| Importaciones | -3,2 | 1,2 |
| Producto Interno Bruto | 5,9 | 2,2 |

Fuente: DANE, PIB_T

## Producto Interno Bruto por Departamento

## Resultados a precios corrientes

Para 2025 pr , el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025pr

| Departamento | 2025pr | Departamento | 2025pr |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1.852.670 | Norte de Santander | 30.133 |
| Bogotá D.C. | 471.209 | Nariño | 28.593 |
| Antioquia | 277.082 | Magdalena | 26.858 |
| Valle del Cauca | 180.903 | Casanare | 23.660 |
| Santander | 119.032 | La Guajira | 17.756 |
| Cundinamarca | 117.005 | Quindío | 16.075 |
| Atlántico | 82.326 | Sucre | 15.230 |
| Bolívar | 66.547 | Arauca | 9.403 |
| Meta | 55.914 | Chocó | 8.507 |
| Boyacá | 48.823 | Caquetá | 7.568 |
| Tolima | 40.975 | Putumayo | 6.358 |
| Cauca | 33.902 | San Andrés y Providencia* | 2.742 |
| [illegible] | [illegible] | Guaviare | 1.540 |
| Huila | 32.125 | Amazonas | 1.453 |
| [illegible] | [illegible] | Vichada | 1.325 |
| Caldas | 31.615 | Guainía | 672 |
| Cesar | 31.535 | Vaupés | 520 |

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

## Producto Interno Bruto Departamental por habitante

Para 2025 pr , el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Santander, Meta, San Andrés, Providencia y

Santa Catalina (Archipiélago), Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

**Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante***

**Millones de pesos a precios corrientes**

**2025p***

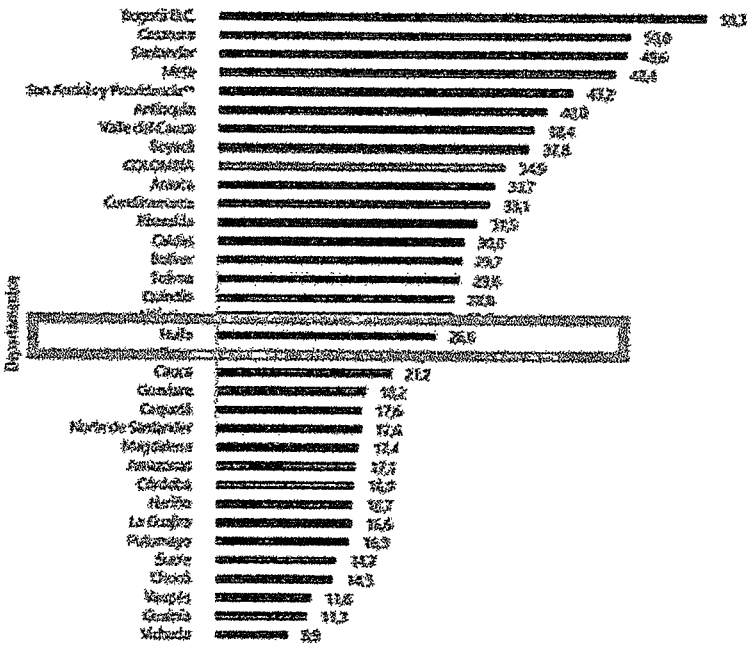


**Fuente:** DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

## PIB Huila

*La figura muestra la variación del crecimiento real del PIB del departamento frente al total de Colombia*

### Figura 3: Variación anual del PIB

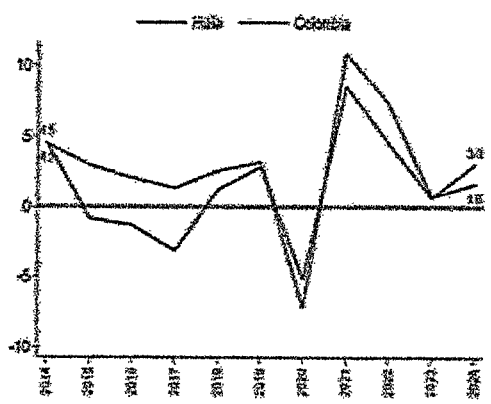


*La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional*

### Figura 4: Composición sectorial PIB 2024

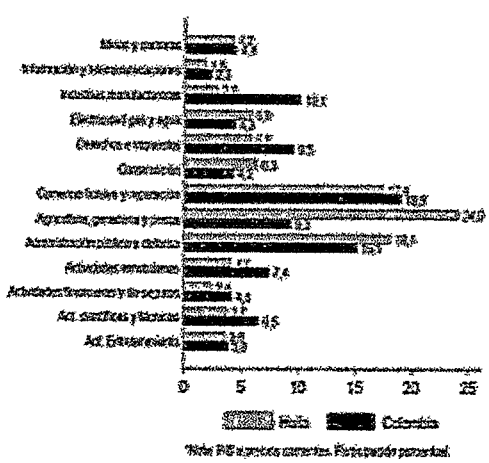

## Inflación: Huila - Neiva

*Variación año corrido IPC enero - mayo 2026*

La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades

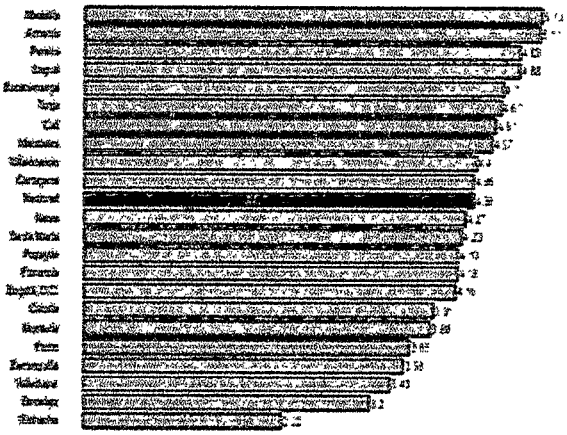

La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

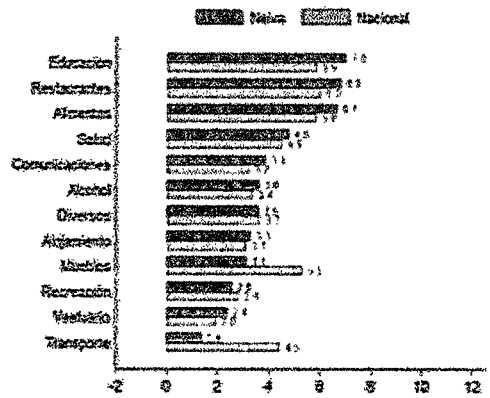


Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 5 de junio de 2026.

La figura7 muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos, en primer puesto se registra Medellin un incremento del 5.13% y Armenia con un 5.11%, es decir que Neiva se posiciona después de la Nacional en el primer puesto con el 4.27%.

La figura 8 muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional por grupo de bienes y servicios; el item con mayor registro es la de Educación con una participación del 7,0% en la ciudad de Neiva frente a Nacional que es del 5.9% porcentaje representativo para nuestro municipio, seguido de Restaurante y Alimentos.

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Alcaldía de Neiva

# Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

# Abril de 2026pr

**Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (abril)**

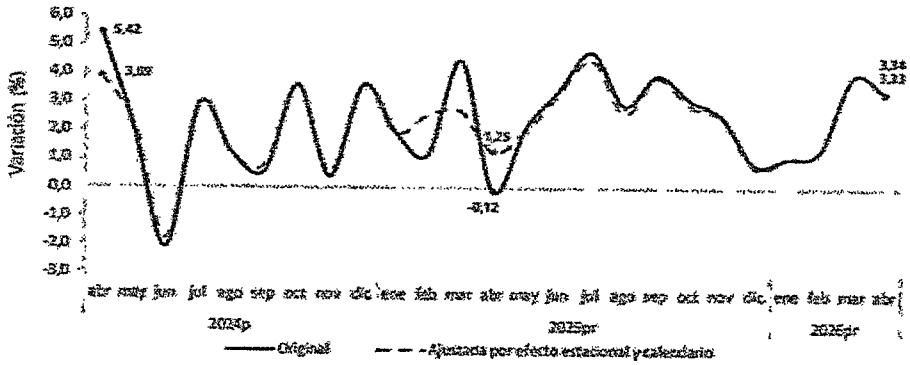


Fuente: DANE, ISE

## Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

### Comportamiento anual

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33). (Ver gráficos 2 y 3)

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2023 - 2026pr (abril)**

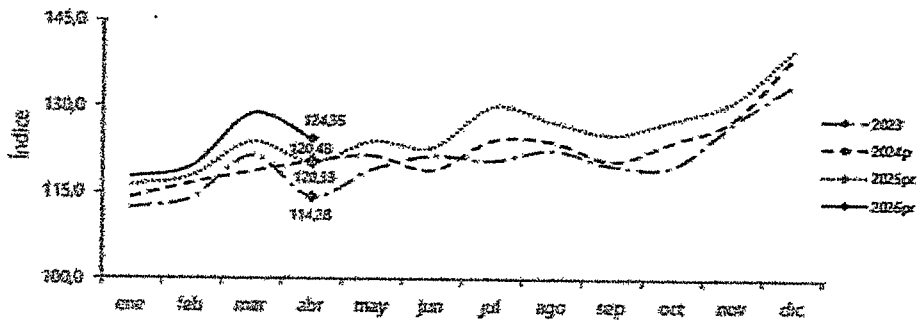


Fuente: DANE, ISE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2024p - 2026pr (abril)**

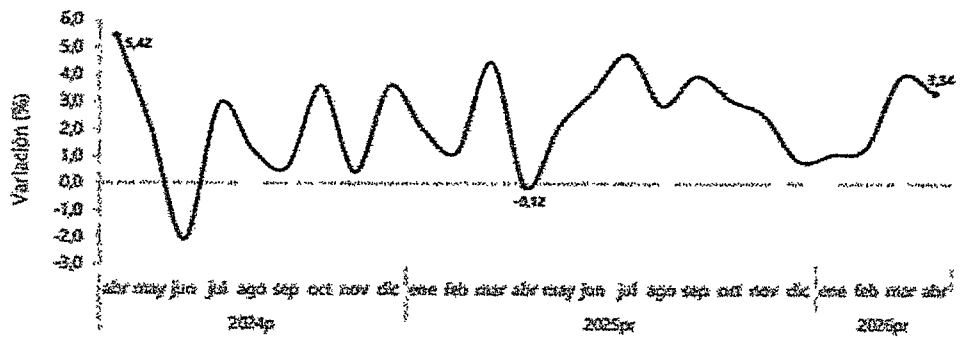


**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023 - 2026pr (abril)**

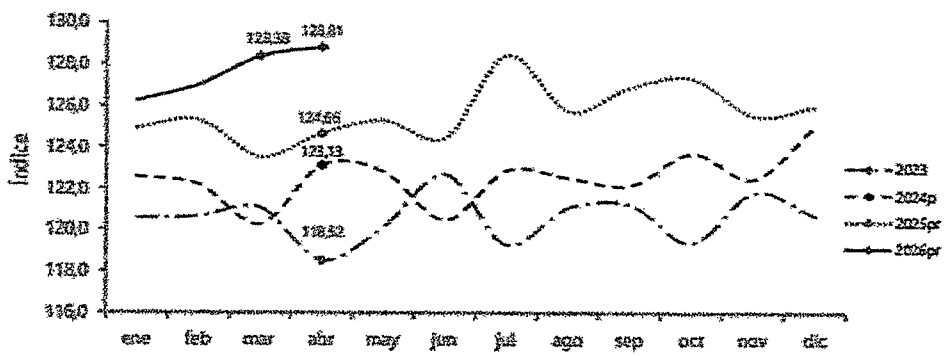


**Fuente:** DANE, ISE

**Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (abril)**

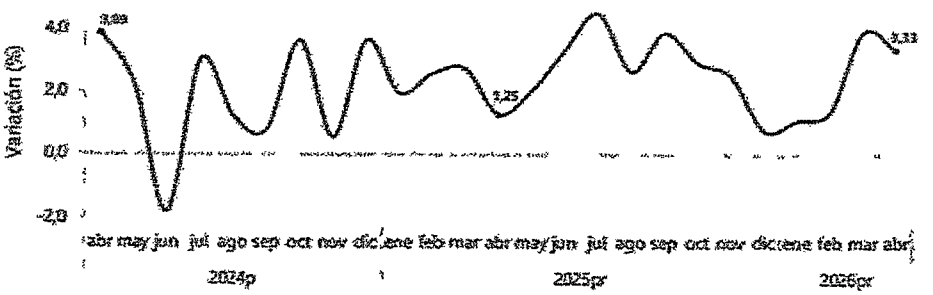


**Fuente:** DANE, ISE

## Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026pr (128,38). (Ver gráficos 4 y 6).

**Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (abril)**

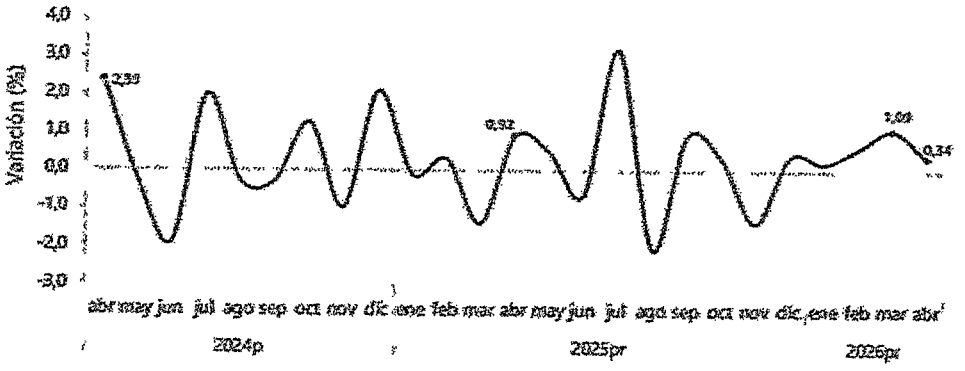


**Fuente:** DANE, ISE

## Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-abril de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,46% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-abril registró un crecimiento de 1,86%. (Ver gráfico 7).

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2024p - 2026pr (enero-abril)**

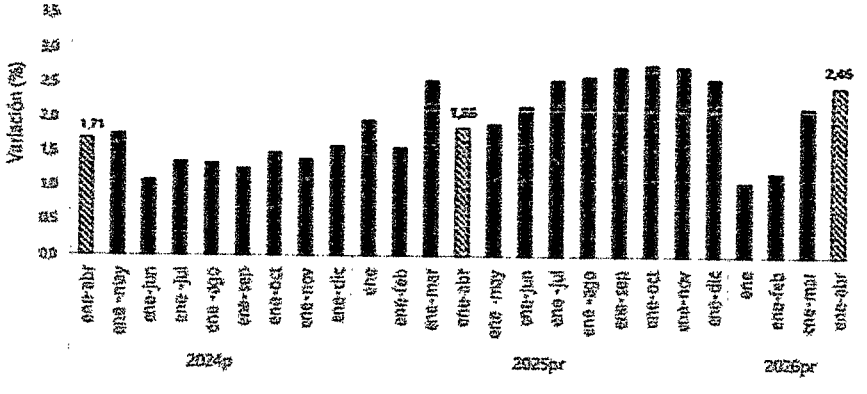


**Fuente:** DANE, ISE

## ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) MAYO DE 2026

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos

totales, en comparación con mayo de 2025.

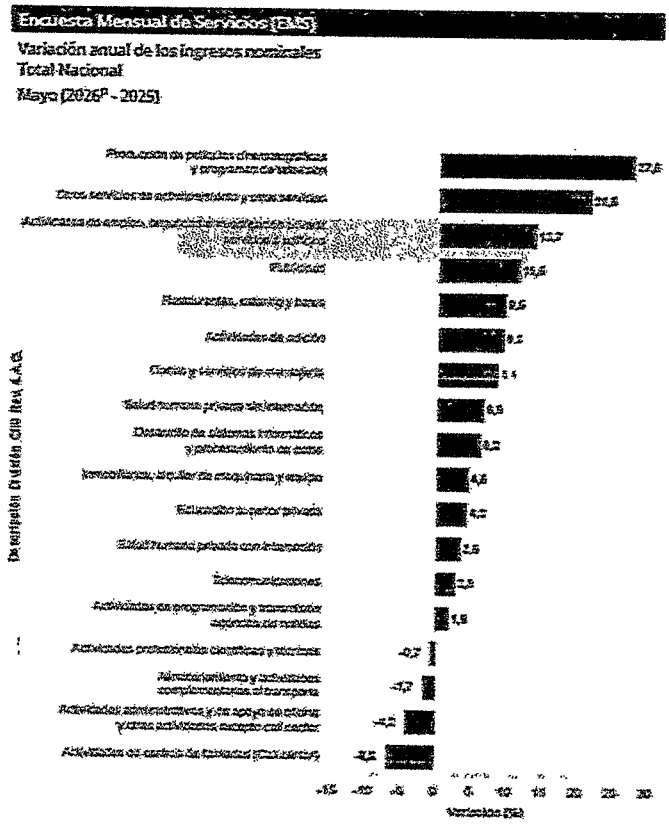


Fuente: DANE - EMS

## EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Alcaldía de Neiva

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026P / mayo 2025**

| Sección | Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. División | Descripción | Ingresos nominales Variación (%) | Ingresos por servicios | Venta de Mercancía | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Contribución (PP) | | |
| N | División 77 | Alquiler y arrendamiento y actividades complementarias al arrendamiento | -4.7 | -3.2 | -0.9 | -0.6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8.5 | 8.6 | -0.0 | -0.1 |
| I | División 56 | Restaurantes, bares y cafés | 8.2 | 8.1 | -0.2 | 0.3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 9.7 | 9.0 | -0.2 | 0.5 |
| J | División 59, excepto Clase 5914 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 27.5 | 25.1 | -1.4 | 3.8 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 1.9 | -0.5 | 0.3 | 2.0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 2.2 | 1.5 | 0.2 | 0.5 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6.2 | 5.2 | 1.5 | -0.5 |
| L | Sección L, excepto las secciones M, N, Divisiones 77, 78, 79 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4.5 | 4.4 | 0.1 | 0.0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0.7 | -0.7 | -0.0 | 0.1 |
| N | Clase 7310 | Publicidad | 11.0 | 11.5 | 0.2 | -0.6 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 13.2 | 13.3 | -0.1 | 0.1 |
| N | Clase 8130 | Actividades de servicios de limpieza y paisajismo | -0.8 | -0.3 | 0.7 | -1.2 |
| N | División 82, excepto Clase 8230 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -4.2 | -4.5 | 0.0 | 0.3 |
| P | Clase 8541 | Educación superior privada | 2.8 | 2.6 | 0.2 | 0.0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3.5 | 4.2 | -0.8 | 0.1 |
| Q | División 86, excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 2.6 | 3.1 | -0.7 | 0.2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otras servicios de entretenimiento y otros servicios | 21.5 | 18.3 | 1.0 | 2.2 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)**

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Alcaldía de Neiva

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026[p] / mayo 2025**

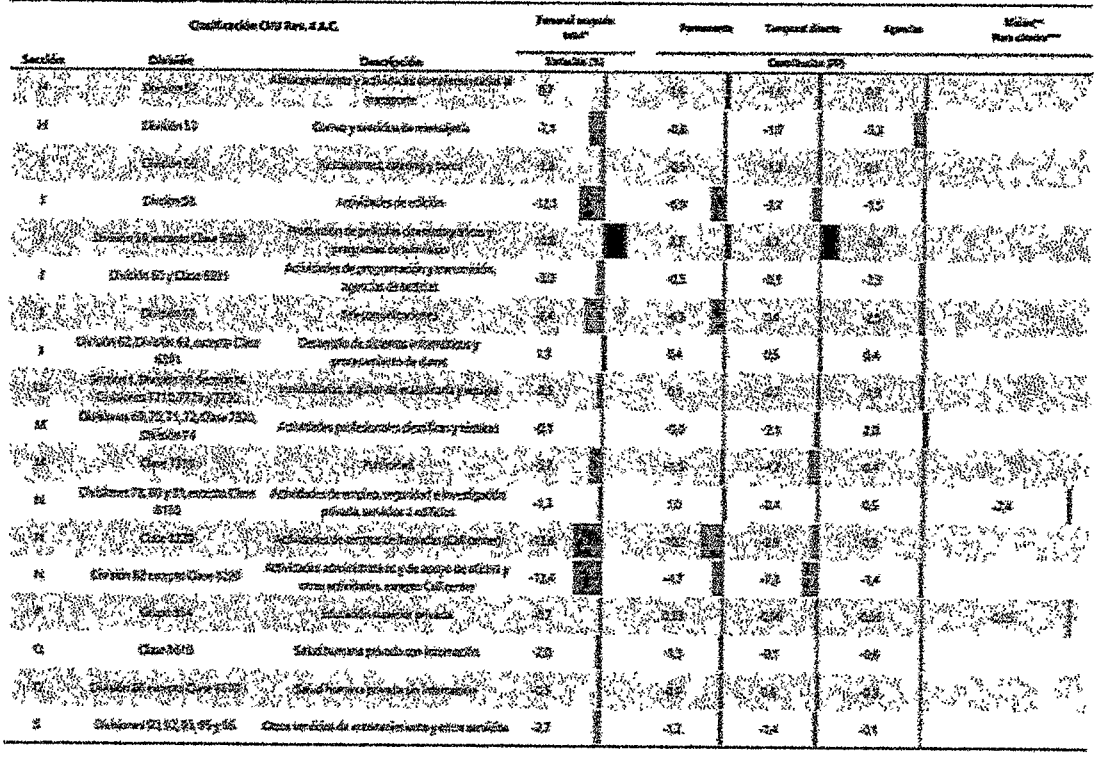

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)**

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Alcaldía de Neiva

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026p / mayo 2025**

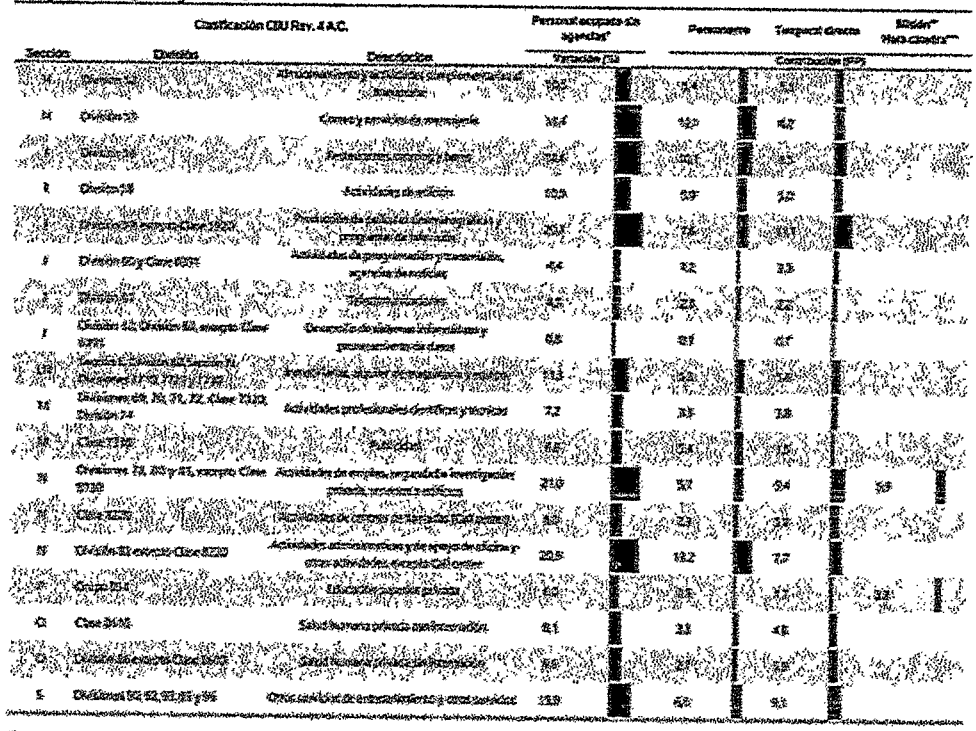


Fuente: DANE, EMS.

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026 p / enero - mayo 2025)**

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Alcaldía de Neiva

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - mayo 2026p / enero - mayo 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios* |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,2 | 0,7 | 11,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,0 | -5,3 | 13,8 |
| I | División 55 | Alojamiento, turístico y similar | 8,5 | -1,4 | 10,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,9 | -10,9 | 7,6 |
| J | División 59 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,9 | 0,2 | 7,7 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 2,2 | 0,1 | 2,5 |
| L | Sección L, División 68 excepto Clase 6820, Divisiones 77 no, 7721 y 7729 | Actividades inmobiliarias, alquiler de equipo de transporte y enseres | 5,4 | 0,2 | 5,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales, científicas y técnicas | 12,5 | -0,3 | 12,8 |
| M | Clase 7320 | Publicidad | 12,7 | -0,5 | 13,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,2 | -0,2 | 10,4 |
| N | Clase 8130 | Actividades de paisajismo, servicios de jardines y mantenimiento conexo | 4,0 | 0,9 | 3,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 2,1 | -0,3 | 2,3 |
| P | Sección P | Educación | 9,5 | -0,1 | 9,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,8 | -1,9 | 6,9 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,4 | -0,1 | 8,5 |
| S | Divisiones 90, 91, 92, 93 y 96 | Otras servicios de entretenimiento y otros servicios | 14,6 | -0,6 | 15,2 |

Fuente: DANE, EMS.

## ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

**Información junio 2026**

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Variación mensual, año corrido y anual**
**Total nacional**
**2025 - 2026 (junio)**

| IPC | Junio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,10 | 0,39 | 3,75 | 4,77 | 4,82 | 6,14 |

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026**

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,05 | -0,01 | 0,67 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,01 | 0,00 | 0,52 | 0,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,27 | 0,00 | 0,50 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,58 | 0,18 | 0,00 | 0,43 | 0,01 |
| Salud | 1,77 | 0,30 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,42 | 0,05 | 0,39 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 0,10 | 0,10 | 0,39 | 0,39 |
| Bienes y servicios diversos | 5,30 | 0,23 | 0,01 | 0,30 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,20 | 0,01 | 0,26 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,00 | 0,00 | 0,08 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,20 | 0,03 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,53 | 0,12 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** *DANE, IPC*

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Alcaldía de Neiva

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
**Junio 2026**

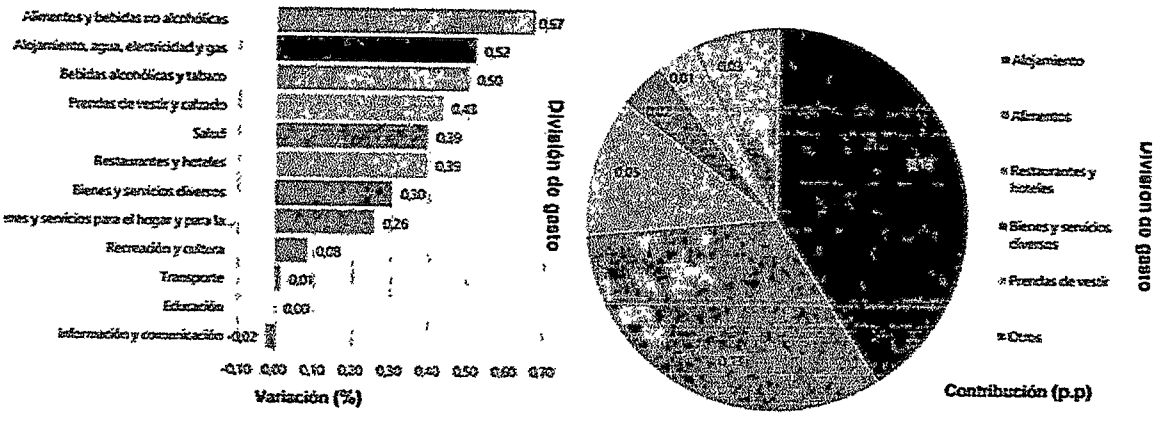


Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

## RESULTADO ANUAL

### Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales | 2026 Variación (%) | 2026 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Restaurantes y hoteles | 9,45 | 7,44 | 0,81 | 9,59 | 1,07 |
| Salud | 1,71 | 5,20 | 0,09 | 8,39 | 0,14 |
| Educación | 4,41 | 7,58 | 0,20 | 7,57 | 0,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,14 | 0,09 | 7,02 | 0,12 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -4,51 | -0,82 | 6,83 | 1,29 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,92 | 0,12 | 6,22 | 0,25 |
| TOTAL | 100,00 | 4,82 | 4,82 | 6,14 | 6,14 |
| Bienes y servicios diversos | 5,38 | 3,61 | 0,19 | 6,12 | 0,32 |
| Transporte | 12,93 | 5,27 | 0,71 | 5,47 | 0,74 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,48 | -0,04 | 5,16 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 5,25 | 1,82 | 5,02 | 1,66 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,68 | 0,65 | 3,92 | 0,42 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,95 | 2,92 | 0,07 | 2,98 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto
**Junio 2026**

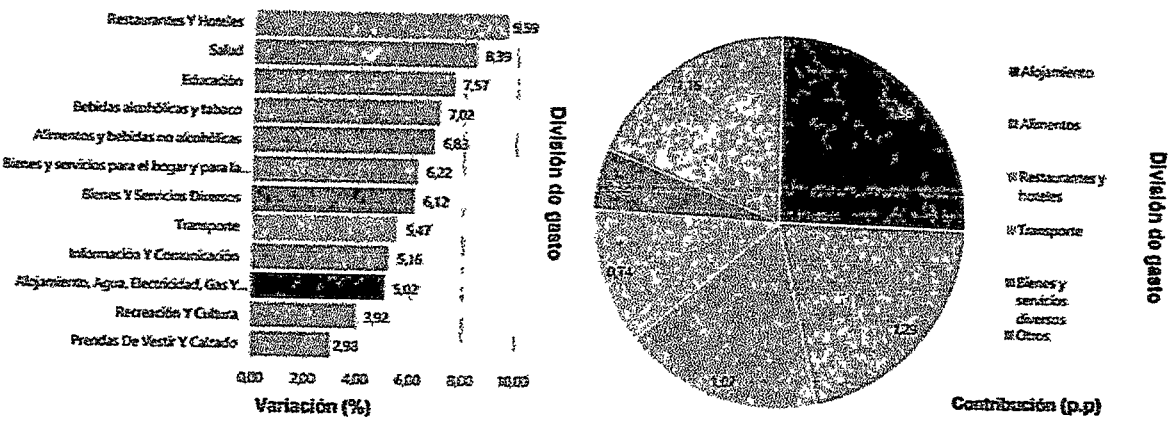


Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

## ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) MAYO 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Mayo 2026[P]**

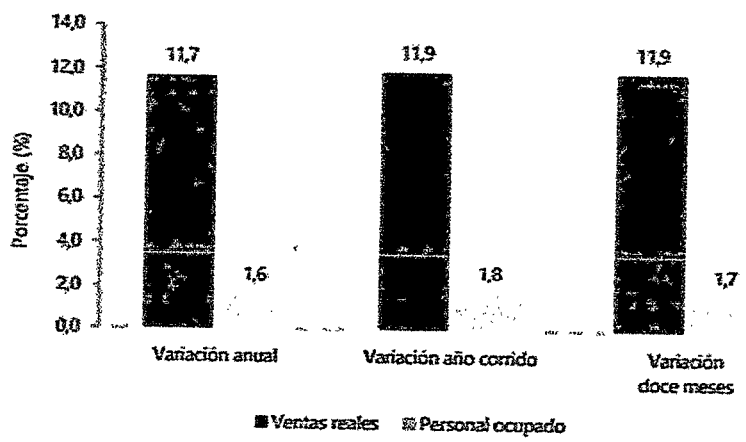


Fuente: DANE, EMC.

### Evolución de las principales variables para el total nacional

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses**
**Total nacional**
**Mayo 2026p**

| Indicador | Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025 | Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025 | Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025 |
|---|---|---|---|
| Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos | 11,7 | 11,9 | 11,9 |
| Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*) | 14,7 | 14,9 | 14,7 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas ** | 8,0 | 7,7 | 8,4 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles | 14,7 | 14,9 | 14,7 |
| Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos | 10,9 | 10,2 | 10,9 |
| Total Personal ocupado | 1,6 | 1,8 | 1,7 |

Fuente: DANE – EMC

## Grupos de mercancías

## Ventas Reales Variación anual Mayo (2026/2025

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Mayo (2026/2025)p**

| Líneas de mercancías | Mayo 2026 / mayo 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| Total comercio minorista y vehículos | 11,7 | 11,7 |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 40,2 | 4,0 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 54,9 | 1,5 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas** | 33,3 | 1,1 |
| Equipo de información y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | 14,9 | 0,9 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 22,2 | 0,8 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 148,0 | 0,7 |
| Almacenes (tiendas en general) | 8,5 | 0,6 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 9,6 | 0,5 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 16,5 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 7,7 | 0,3 |
| Artículos en droguerías | 22,0 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 14,1 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | 5,6 | 0,2 |
| Artículos de ferretería, pinturas y vidrios | 4,6 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 6,7 | 0,1 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 4,5 | 0,1 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 3,4 | 0,1 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 3,2 | 0,0 |
| Combustibles para vehículos automotores | -1,7 | -0,1 |

Fuente: DANE – EMC

## MERCADO LABORAL

**Información mayo de 2026**

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

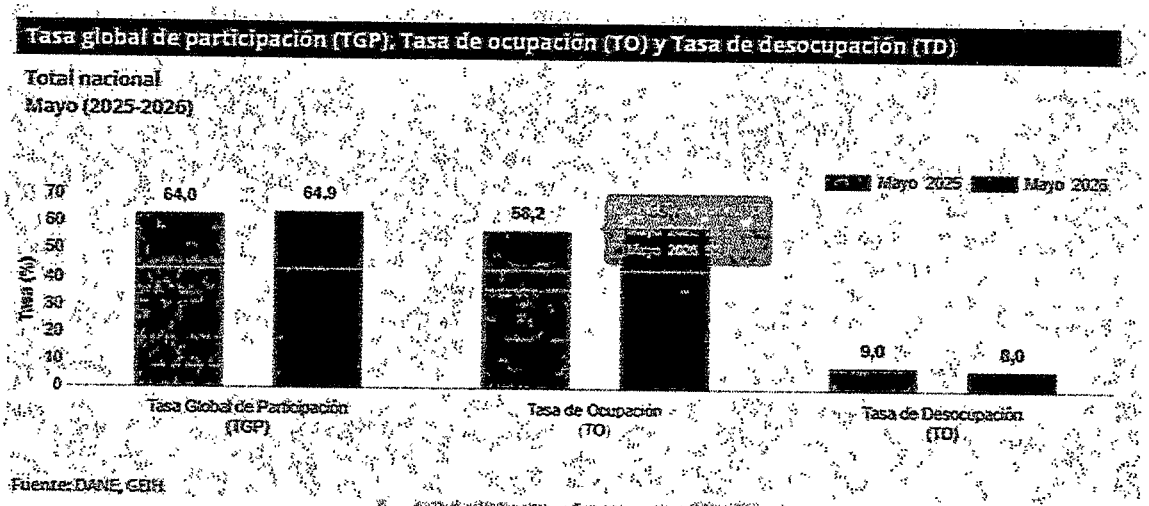


En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Neiva

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo (2018 - 2026)**

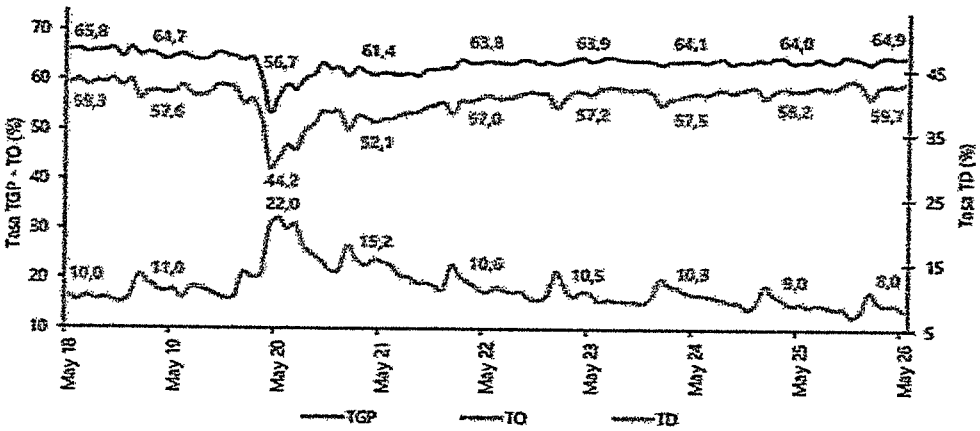


Fuente: DANE, GEIH.

## Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo (2018 - 2026)**

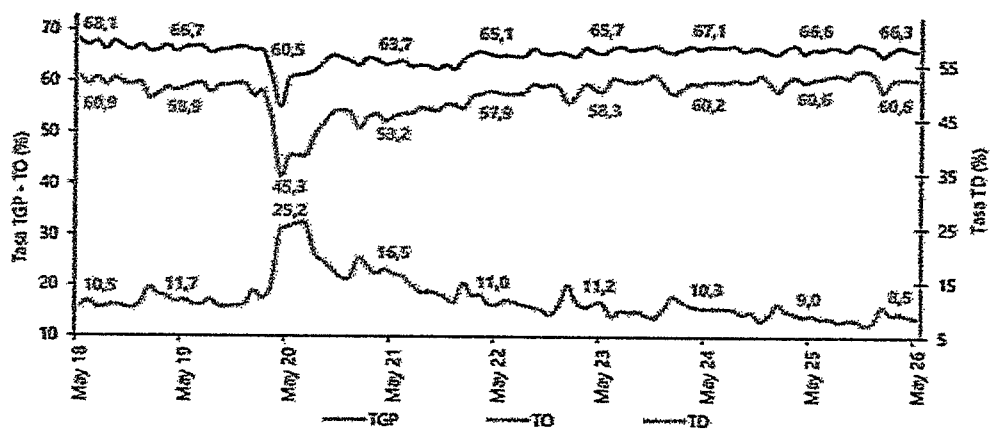


Fuente: DANE, GEIH.

## Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Mayo (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2025 | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.627 | 24.583 | 100 | 956 | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.873 | 3.278 | 13,3 | 405 | 1,7 |
| Industrias manufactureras | 2.379 | 2.597 | 10,6 | 218 | 0,9 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.874 | 2.017 | 8,2 | 143 | 0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.162 | 1.277 | 7,4 | 115 | 0,5 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.118 | 4.192 | 17,1 | 74 | 0,3 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos | 513 | 585 | 2,4 | 71 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.997 | 2.048 | 6,3 | 52 | 0,2 |
| Construcción | 1.661 | 1.583 | 6,5 | 37 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 433 | 410 | 1,7 | -15 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 337 | 311 | 1,9 | -26 | -0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.501 | 3.464 | 14,1 | -37 | -0,2 |
| Información y comunicaciones | 431 | 392 | 1,6 | -39 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.860 | 1.816 | 7,4 | -44 | -0,2 |

Fuente: DANE, GEIH.

## Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo - mayo 2026**

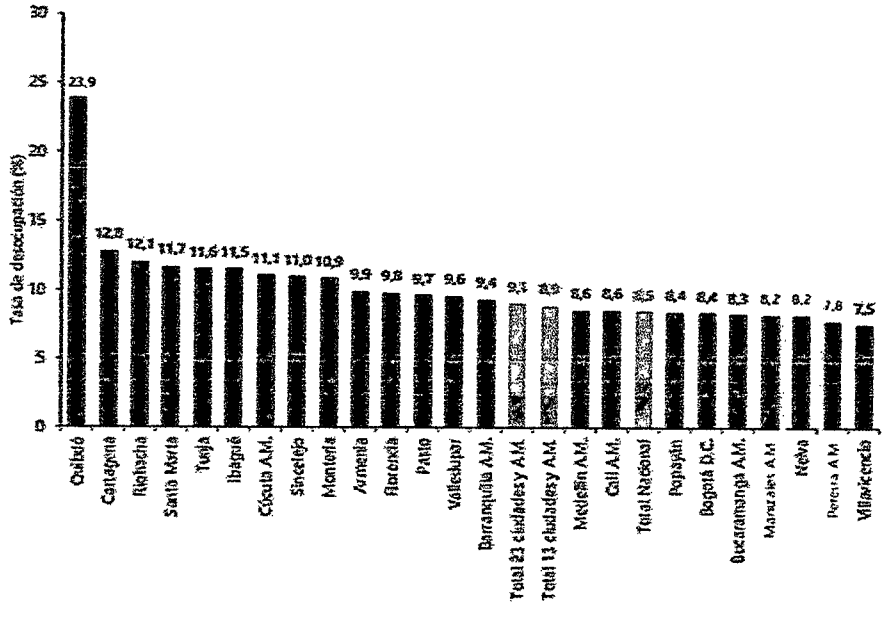


Fuente: DANE, GEIH

**Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2026**

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Mayo (2025 - 2026)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2025 | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.627 | 24.583 | 100 | 956 | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.816 | 10.088 | 41,0 | 273 | 1,2 |
| Obrero, empleado particular | 10.585 | 10.784 | 43,9 | 199 | 0,8 |
| Obrero, empleado del gobierno | 807 | 953 | 3,9 | 146 | 0,6 |
| Patrón o empleador | 555 | 675 | 2,7 | 119 | 0,5 |
| Jornalero o Peón | 787 | 896 | 3,6 | 109 | 0,5 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 368 | 430 | 1,7 | 62 | 0,3 |
| Empleado doméstico | 698 | 740 | 3,0 | 42 | 0,2 |

Fuente: DANE, GEIH.

**TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO- TRM**

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia

**Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM**

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.

Información certificada el 22/07/2026

**$3.206,86**

COP/USD

23/07/2026 Vigencia desde

23/07/2026 Vigencia hasta

Proceso estadístico certificado

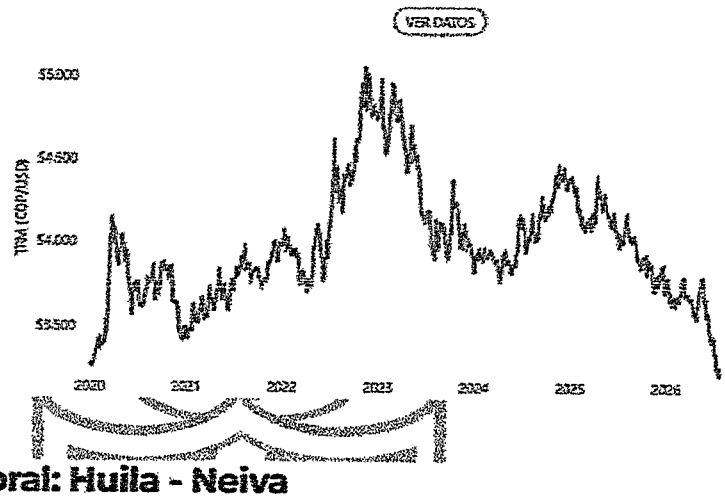


## Mercado Laboral: Huila - Neiva

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil feb-abr de 2026, las actividades de administración pública y defensa representaron el 20,9 % del total de ocupados de Neiva

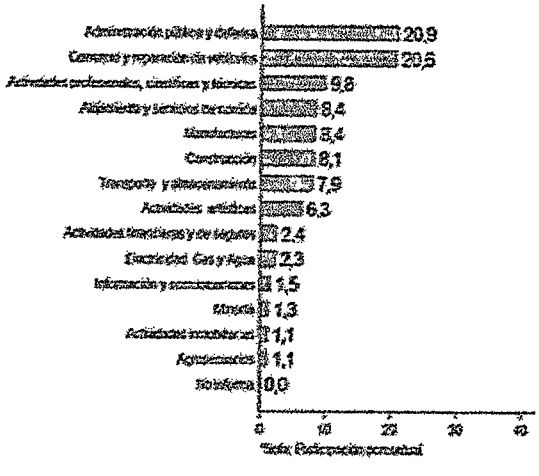


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares – DANE. Fecha de Publicación: 29 de mayo de 2026.

## Desempleo: Huila - Neiva

La figura muestra que durante el trimestre móvil febrero-abril de 2026, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (feb-abr)

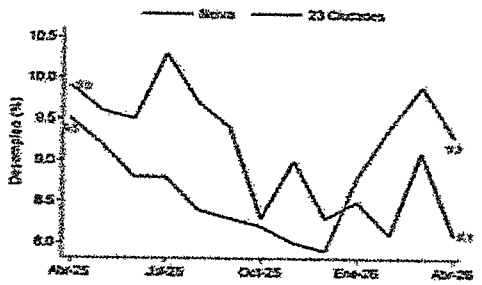


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 29 de mayo de 2026.

## SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, quedo establecido el salario mínimo en Colombia para el año 2026 El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249. 095 para un total de $2.000.000 mensuales.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión del jefe de Estado la adoptó tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución.
Así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante una alocución de este 23 de diciembre y en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos.

Según la OIT, que es un tratado para Colombia, un nivel salarial necesario para proporcionar un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familias

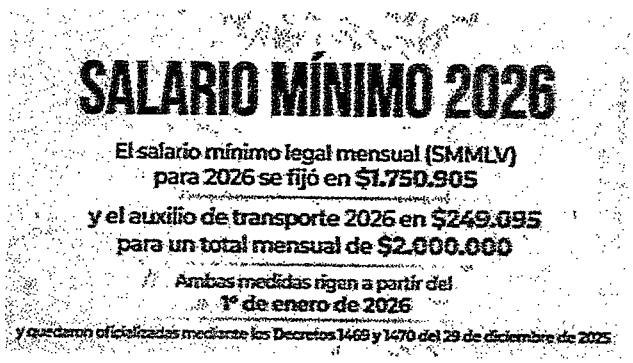

Decreto transitorio mantiene el aumento del salario mínimo y reabre el pulso jurídico en el Consejo de Estado

El salario mínimo vital para 2026 quedó fijado de forma transitoria en $1.750.905 mensuales, con un incremento de 23% frente a 2025, mientras el Consejo de Estado define de fondo la legalidad del acto anterior. En paralelo, el presidente Gustavo Petro vinculó el debate salarial con el bloqueo legislativo de las reformas a la salud y pensión, y reactivó la discusión sobre el alcance constitucional de una "remuneración mínima, vital y móvil".
Un decreto provisional para sostener el salario vital mientras avanza el proceso judicial
El Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijara el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría solo desde la publicación del nuevo acto.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria "hasta tanto se dicte sentencia" en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

## C. HISTORICO Y ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Neiva:

| NUMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | DETALLE Y CANTIDAD DEL OBJETO CONTRATADO | CUANTÍA CONTRATADA |
|---|---|---|---|
| MNSICMCN004 -2025 | Concurso de méritos abierto | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA" | $ 353.373.502 |
| MNSICMCN002 -2023 | Concurso de méritos abierto | INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA", | $ 557.600.680 |
| MNSGCMIN01-2023 | Concurso de méritos abierto | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA. | $ 455.117.934 |
| MNSDACMCN-003-2023 | Concurso de méritos abierto | NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCALA QUE BENEFICIARA 50 HECTARIAS | $ 179.227.828 |

Asimismo, la Entidad realizó la búsqueda de procesos con objetos iguales o similares celebradas por otras entidades estatales, a saber:

✓ Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio:

| ENTIDAD | NO. PROCESO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTR | 4163.001.32.1.208 - 2026 | Concurso de méritos abierto | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4163.001.32.1.205 - 2026 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y DEFENSA DE ÁREAS CON AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA | $ 291.578.624 |
| MUNICIPIO DE YONDO | CMY 003-2026 | Concurso de méritos abierto | NTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA – AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SG 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con características de inclusión de la primera infancia en la vereda la Sol | $ 233.482.569 |
| ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-VALLE | DPO-CMA-2026-0064 | Concurso de méritos abierto) | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379 | $ 316.180.680,69 |
| MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI | IDU-LP-CMA-SVCH-SPI-582-2025 | Concurso de méritos abierto | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL CENTRO CARRERA 10 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER | $ 53.936.220 |
| DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | LP-013-2020 | Licitación pública (Obra pública) | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA RUTA NACIONAL 75, A LA ALTURA DEL BARRIO YATI EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ. | $ 7.416.975.530 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE | CMA-001-2025 | Concurso de méritos abierto | REALIZAR LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III | $ 1.323.634.755 |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO | CMA-002-2024 | Concurso de méritos abierto | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN EL BARRIO LUIS CARLOS GALAN ETAPAS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | $ 172.921.280 |
| | | | | |

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio. Herramienta de visualización para el análisis de la demanda. Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, del Departamento del Huila, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de Interventorías.

La demanda de servicios de consultoría ha venido en aumento como respuesta a la necesidad de las organizaciones de adaptarse a un entorno altamente competitivo, influenciado por fenómenos como la globalización, la transformación digital y los cambios en la dinámica económica. Este contexto exige a las entidades públicas y privadas redefinir sus estrategias de gestión para mejorar su desempeño organizacional, acceder a nuevos mercados o consolidarse en los actuales.

En este proceso, el rol del consultor es fundamental. No solo lidera la identificación e implementación de mejoras estratégicas, sino que también contribuye al fortalecimiento de las capacidades internas del personal, orientando sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia, productividad y cumplimiento de objetivos institucionales.

El mercado de consultoría se encuentra segmentado por tipo de servicio, incluyendo consultoría estratégica, operativa, financiera, tecnológica, y de procesos, entre otros. Asimismo, atiende diversas industrias, como el sector público, financiero, salud, tecnologías de la información, telecomunicaciones, energía y educación.

Este mercado se caracteriza por un nivel moderado de fragmentación, en el que participan tanto firmas internacionales de larga trayectoria como consultoras locales altamente especializadas. La competencia es intensa y sostenida, y se basa en factores clave como la certificación en normas de calidad, la especialización técnica, la estructura de precios y la amplitud de la oferta de servicios.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA – MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO CCE 2026**

*Una vez revisada la información relacionada en la metodología y herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas es posible evidenciar lo siguiente:*

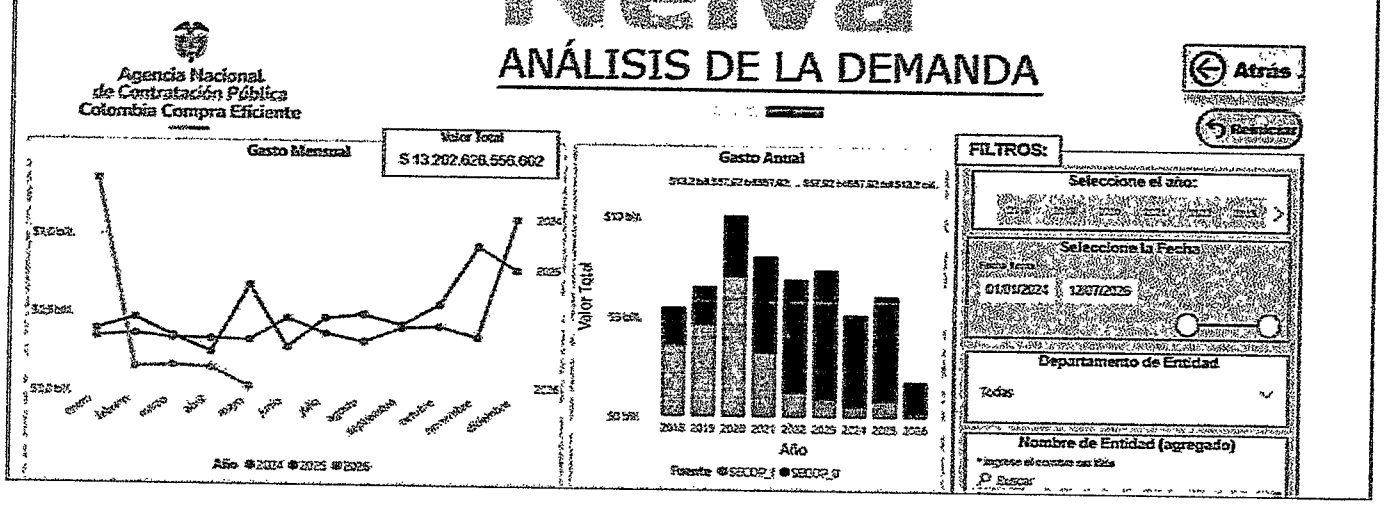


La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

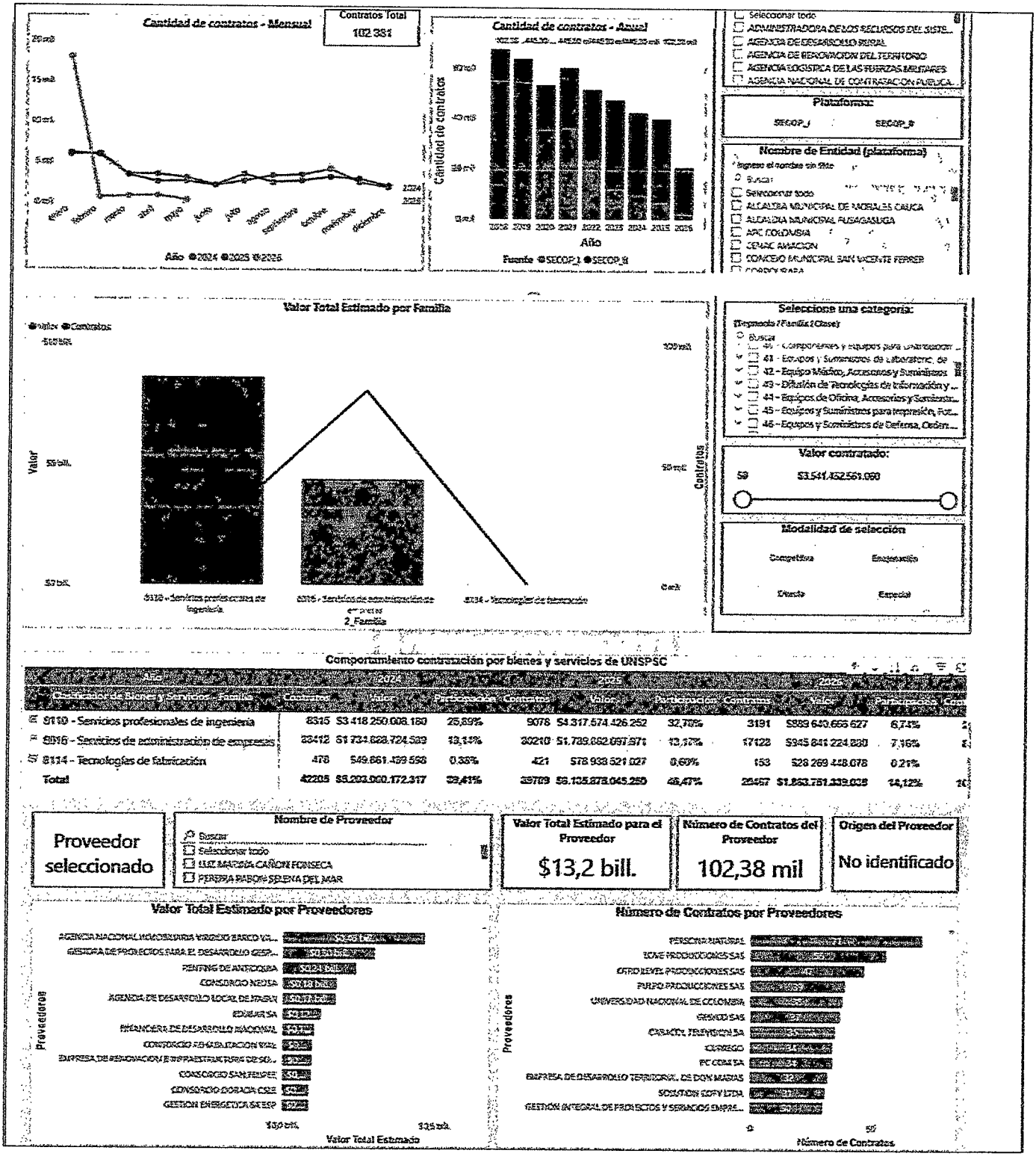



**La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva**

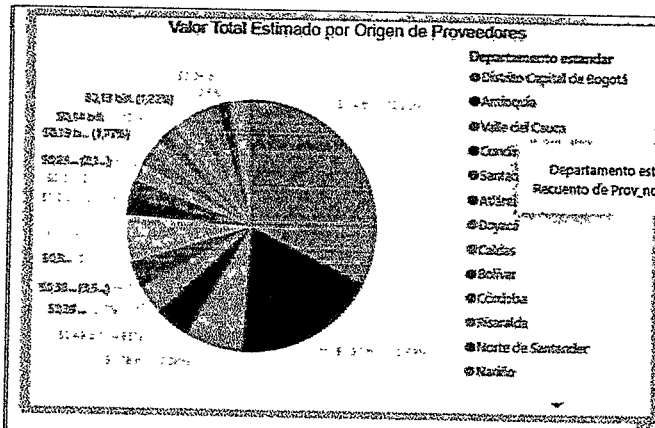


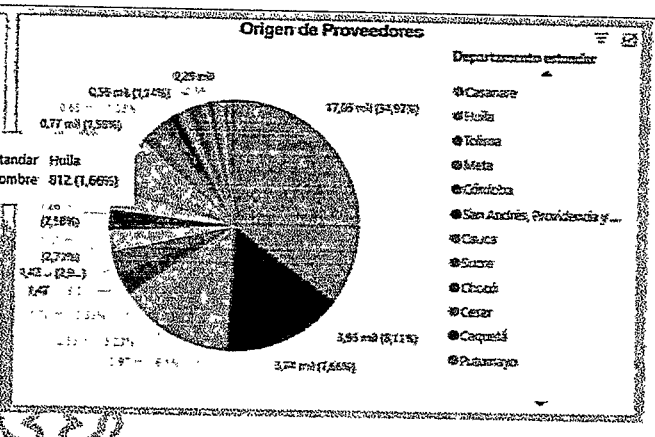


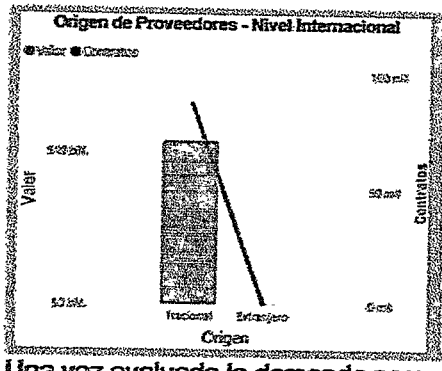


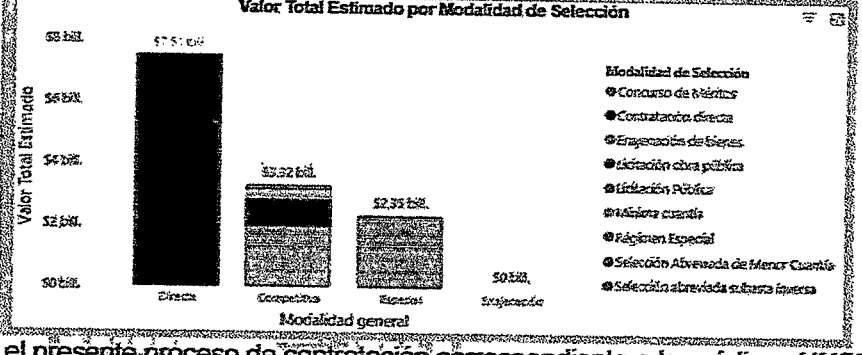


Una vez evaluada la demanda para el presente proceso de contratación correspondiente a los códigos UNSPSC No.811415,801016 y 811015, durante los periodos 2024, 2025 y lo corrido del 2026, se pudo determinar que se presentaron 102.381 contratos a nivel nacional por valor de $13.202.626.556.602. Lo anterior teniendo un incremento en valor en el año 2025 por $6.135.875.045.250 respecto del 2024 por $5.203.000.172.317, pero un decrecimiento en el número de contrato de 42205 en el 2024 a 39.709 en el 2025.

El proveedor con mayor número de contratos corresponde a la Universidad Nacional de Colombia con 38 contratos en los periodos evaluados y el proveedor con mayor valor estimado corresponde a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

El departamento del Huila participa con 812 contratos correspondiente al 1.66% del total nacional.

La modalidad más utilizada corresponde a la Contratación Directa con $7.51Bill, seguido por el Régimen Especial por $ 2.35Bill y el Concurso de Méritos por $1.93Bill.

## D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Identificación del proveedor

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución De los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

El propósito de esta acción es impulsar el desarrollo de emprendimientos locales capaces de satisfacer la prestación del servicio requerido por la Entidad, fomentando así la participación de la mayor cantidad posible de oferentes que puedan suplir la necesidad institucional, para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas que reportar información ante https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/actividad, las cuales se encuentran inscritas bajo los códigos CIIU, así: 7112: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, logrando evidenciar que existen 158 empresas ubicadas en el Municipio de Neiva que prestan este servicio.

De acuerdo a la disposición del Artículo 33 de la Ley de Emprendimientos 2069 de 2020, y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021, la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, se dispone relacionar los potenciales Proveedores Mypimes que existen en la ciudad de Neiva, con el fin de impulsar los emprendimientos que puedan satisfacer la prestación del servicio y promover de esta manera la mayor participación posible de los potenciales proveedores que podrían satisfacer el requerimiento de la entidad:

| EMPRESA | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| conenergia ltda | neiva | huila |
| sercon proyectos s a s | neiva | huila |
| m&m construcciones y servicios s a s | neiva | huila |
| sociedad tecnica sota s a s | neiva | huila |
| sei servicios e ingenierias s a s | neiva | huila |
| fundacion desarrollo de las ingenierias y las ciencias de la salud para la proyeccion social | neiva | huila |
| monval group s a s | neiva | huila |
| asesorias ventas y servicios s a s | neiva | huila |
| hydroher ingenieria s a s | neiva | huila |
| ingelsur de colombia sas | neiva | huila |
| interventorias y construcciones sas | neiva | huila |
| ok proyectos e imagenes s a s | neiva | huila |
| ingesuelos de colombia ltda | neiva | huila |
| innovacion en proyectos para la sostenibilidad y competitividad inprosec s a s | neiva | huila |
| inges group s a s | neiva | huila |
| ingenieria ocimacs s a s | neiva | huila |
| artika soluciones e ingenieria s a s | neiva | huila |
| a & a inversiones y construcciones neiva s a s | neiva | huila |
| rv ingenieros sas | neiva | huila |
| inpalc sas | neiva | huila |
| ingenieria y consultoria integral s a s | neiva | huila |
| construcsuelos suministros ltda | neiva | huila |
| ingenieria y servicios ambientales de colombia s a s | neiva | huila |
| rf elevadores y arquitectura s a s | neiva | huila |
| construccion ingenieria y consultoria s a s | neiva | huila |
| compania de profesionales civiles electricista telecomunicaciones f c s a s | neiva | huila |
| s o i d s a s | neiva | huila |
| fundacion por el desarrollo de colombia fundecol | neiva | huila |
| xpire s a s | neiva | huila |
| g e sac & cia s a s | neiva | huila |
| construccion y formulacion de proyectos sas | neiva | huila |
| la fundacion nomades tecnologia ong | neiva | huila |
| omp inversiones s a s | neiva | huila |
| ingenieria con precision colombiana s a s | neiva | huila |
| sinco ltda | neiva | huila |
| vire services s a s | neiva | huila |
| maper drilling ingenieria sas | neiva | huila |
| codel ingenieria ltda | neiva | huila |
| servicios produccion y comercio cooperativa de trabajo asociado | neiva | huila |
| salas group sas | neiva | huila |
| g&g energy s a s | neiva | huila |
| ingelab soluciones de ingenierias sas | neiva | huila |
| procesos ambientales y electricos de colombia p a e c sas | neiva | huila |
| ingenieria arquitectura y topografia baracaldo s a s | neiva | huila |
| drillworks s a s | neiva | huila |
| girvecom s a s | neiva | huila |
| velez oil & gas s a s | neiva | huila |
| cooperativa tecnica de ingenieria construccion y agroindustria etica ltda | neiva | huila |

| | | |
|---|---|---|
| mvc consultores s a s | neiva | huila |
| kj obras y consultorias s a s | neiva | huila |
| servingenieria j&c proyectos integrales s a s | neiva | huila |
| compania bedoya osorio s a s | neiva | huila |
| servicios integrales e ingenieria sanchez sas | neiva | huila |
| inciem s a s ingenieria civil electrica y mecanica s a s | neiva | huila |
| inversiones t&j sas | neiva | huila |
| tovar guio s a s | neiva | huila |
| constructora brinez f s a s | neiva | huila |
| latc ingenieria s a s | neiva | huila |
| fifa ingenieria servicios y soluciones s a s | neiva | huila |
| quinta integral de ingenieria e innovacion s a s | neiva | huila |
| proatec di s a s | neiva | huila |
| da vinci group sas | neiva | huila |
| labing sas | neiva | huila |
| firma de asesorias empresariales sas | neiva | huila |
| ztm ingenieria y consultorias s a s | neiva | huila |
| dannfo s a s | neiva | huila |
| jimenez camacho group s a s | neiva | huila |
| s o e process s a s | neiva | huila |
| ingenieria proyectos y servicios de colombia s a s | neiva | huila |
| law and business logistic services s a s | neiva | huila |
| gases y energias alternativas sas | neiva | huila |
| petroingservices s a s | neiva | huila |
| idelec ideas electricas sas | neiva | huila |
| proyecciones lep s a s | neiva | huila |
| medio ambiente construcciones y desarrollo forestal s a s | neiva | huila |
| asesorias sistemas y construcciones s a s | neiva | huila |
| inversiones cabrera inca sas | neiva | huila |
| cisgac ingenieria s a s | neiva | huila |
| proyectos y obras bim sas | neiva | huila |
| recuperacion ambiental s recuperam s a s | neiva | huila |
| crystal energy s a s | neiva | huila |
| epd ingenieria sas | neiva | huila |
| je soluciona sas | neiva | huila |
| hidraulicos y civiles s a s | neiva | huila |
| alfa & c ingenieria s a s | neiva | huila |
| inversiones e ingenieria para el desarrollo surcolombiano s a s | neiva | huila |
| you technic sas | neiva | huila |
| dsolar energy s a s | neiva | huila |
| sj ingenieria y consultoria sas | neiva | huila |
| telecomunicaciones informaticas software y energias renovables sociedad por acciones simplificada | neiva | huila |
| ingenieria & marketing soluciones sas | neiva | huila |
| servicios tecnicos de inspeccion y construccion ingenieria sas | neiva | huila |
| soluciones 3d latam sas | neiva | huila |
| t&t ingenieria civil s a s | neiva | huila |
| c&a ingenieria del recurso hidrico s a s | neiva | huila |
| mj ingenieria y desarrollo sas | neiva | huila |
| geoinfraestructura sas | neiva | huila |
| lebhnar s a s | neiva | huila |
| inversiones olave salazar s a s | neiva | huila |
| grupo tgs s a s | neiva | huila |
| siend sas | neiva | huila |
| rubioil services s a s | neiva | huila |
| ecoenergia cc&d s a s | neiva | huila |

| | | |
|---|---|---|
| saneden s a s | neiva | huila |
| ingenieria interventoria y construcciones ltda | neiva | huila |
| soluciones integrales surcolombianas s a s | neiva | huila |
| geographic information system e ingenieria s a s | neiva | huila |
| ang construir s a s | neiva | huila |
| inspend s a s | neiva | huila |
| inversiones habitar centro de negocios inmobiliarios s a s | neiva | huila |
| energia colombiana del sur s a s | neiva | huila |
| sanjuanes soluciones sas | neiva | huila |
| waga buildesing s a s | neiva | huila |
| mision verde integral s a s | neiva | huila |
| nexus ingenieria consultoria s a s | neiva | huila |
| enerklar ingenieria y energia s a s | neiva | huila |
| grupo mazla sas | neiva | huila |
| c&g tecnologia e innovacion sas | neiva | huila |
| delta ingenieria y control sas | neiva | huila |
| electro calculos sas | neiva | huila |
| trac ingenieria sas | neiva | huila |
| derecho urbano arquitectura e ingenieria sas | neiva | huila |
| dinntech s a s | neiva | huila |
| ingenio consultoria obras y proyectos s a s | neiva | huila |
| wsl consultores & asesores sas | neiva | huila |
| ingenieros electromecanicos s a s | neiva | huila |
| idr s a s | neiva | huila |
| ingenieros consultores b&p s a s | neiva | huila |
| proseaa co s a s | neiva | huila |
| kalimo s a s | neiva | huila |
| ods ingenieros s a s | neiva | huila |
| samag proyectos s a s | neiva | huila |
| jurisconstruc & asociados s a s | neiva | huila |
| deus integral ingenieros y consultores s a s | neiva | huila |
| garans s a s | neiva | huila |
| electric work ltda | neiva | huila |
| construcciones e interventorias cointer s a s | neiva | huila |
| dismelec ingenieros sas | neiva | huila |
| ingetoval s a s | neiva | huila |
| ingenieria y servicios verdes de colombia s a s | neiva | huila |
| ingenieros y arquitectos constructores y consultores ltda | neiva | huila |
| servicios tecnicos y obras civiles ingenieria s a s | neiva | huila |
| golden alba s a s bic | neiva | huila |
| aramar ingenieria s a s | neiva | huila |
| m&m soluciones neiva s a s | neiva | huila |
| inversiones l e p s a s | neiva | huila |
| powergold sas | neiva | huila |
| demarcamos ingenieria s a s | neiva | huila |
| m&s constructions s a s | neiva | huila |
| mor ambientales y asociados sas | neiva | huila |
| toolbox ing sas | neiva | huila |
| safra ingenieria sas | neiva | huila |
| o&n construcciones y obras civiles sas | neiva | huila |
| seindco sas | neiva | huila |
| mirthayu ingenieria sas | neiva | huila |
| grupo empresarial software ingenieria negocios y construccion s a s | neiva | huila |
| lasof lc s a s | neiva | huila |
| cleanenergy s a s | neiva | huila |

## ANÁLISIS DE LA OFERTA – MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE 2026

Una vez revisada la información relacionada en la metodología y herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas es posible evidenciar lo siguiente:

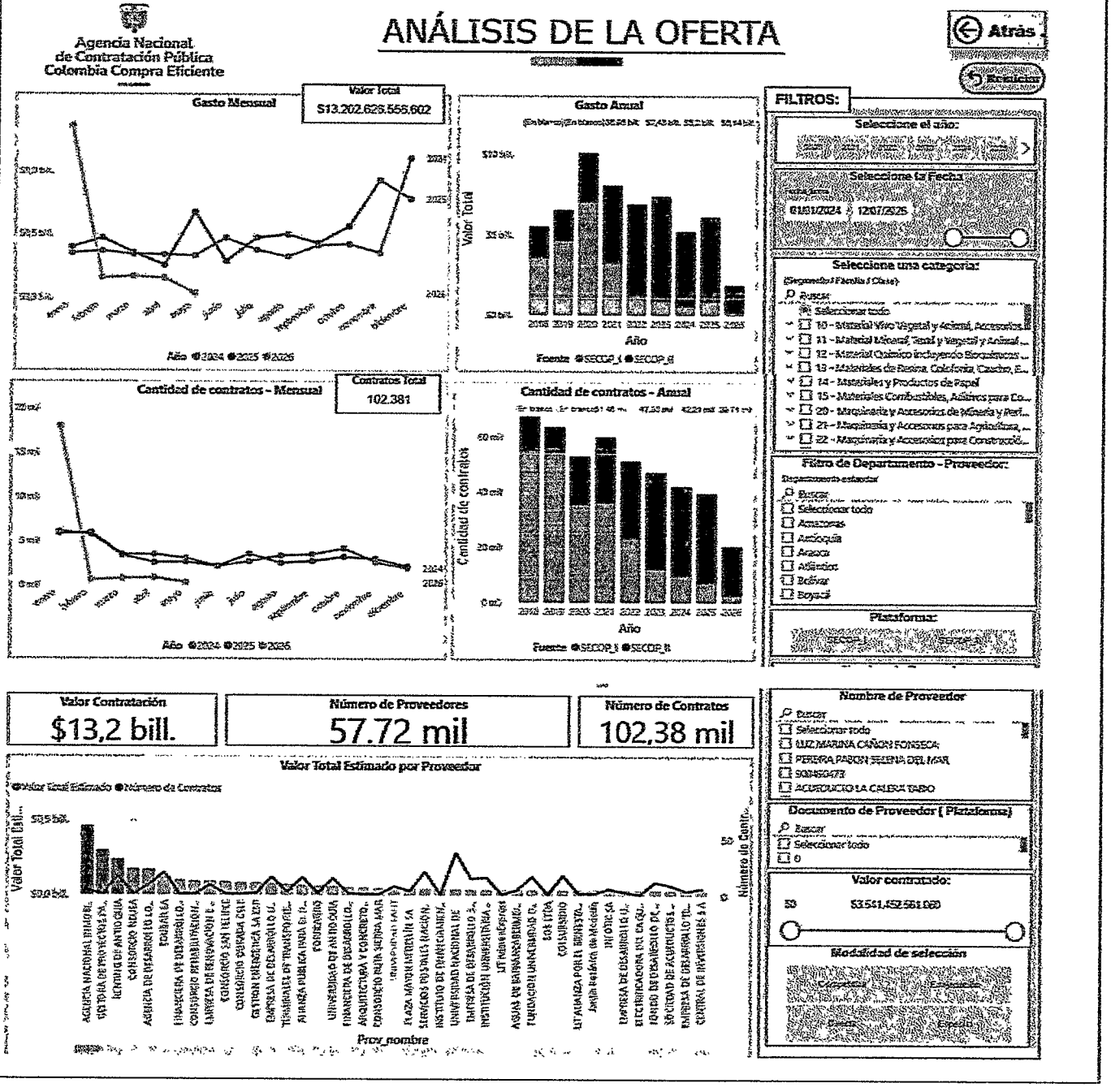

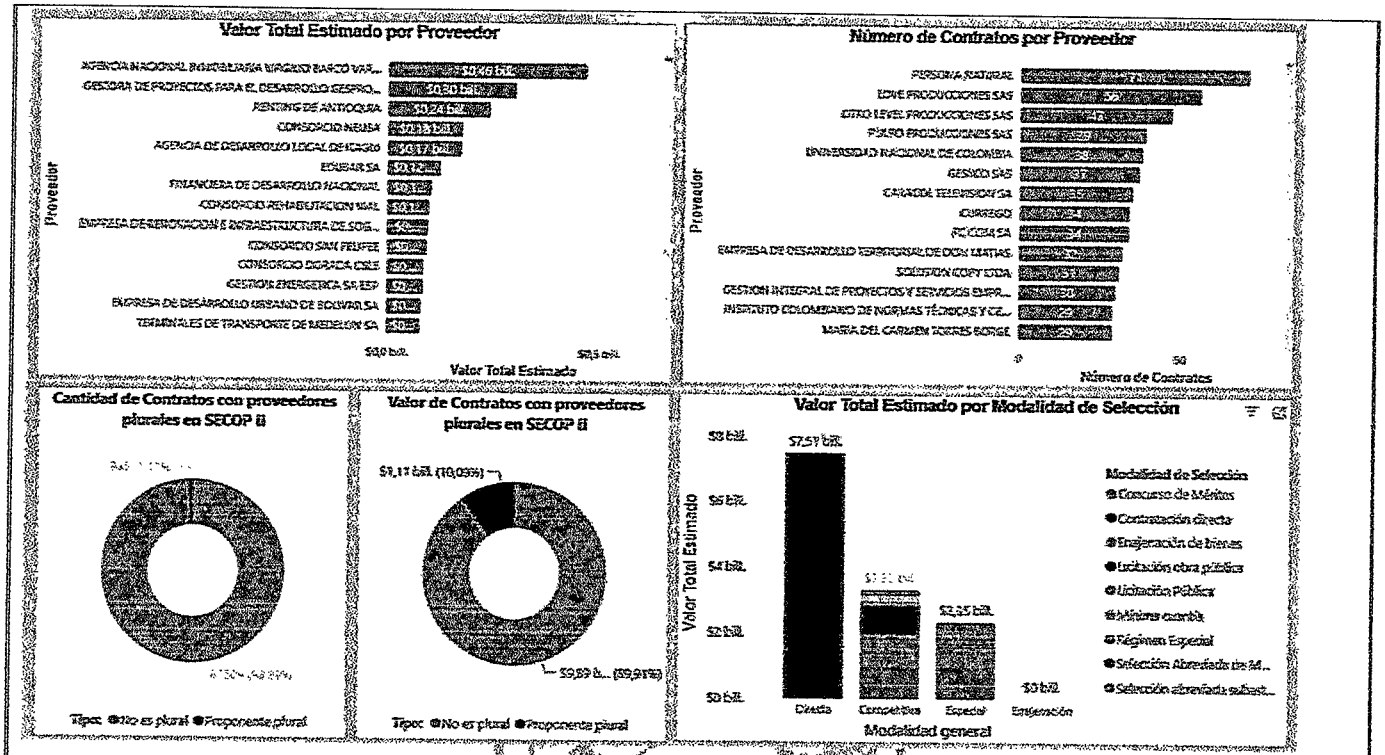


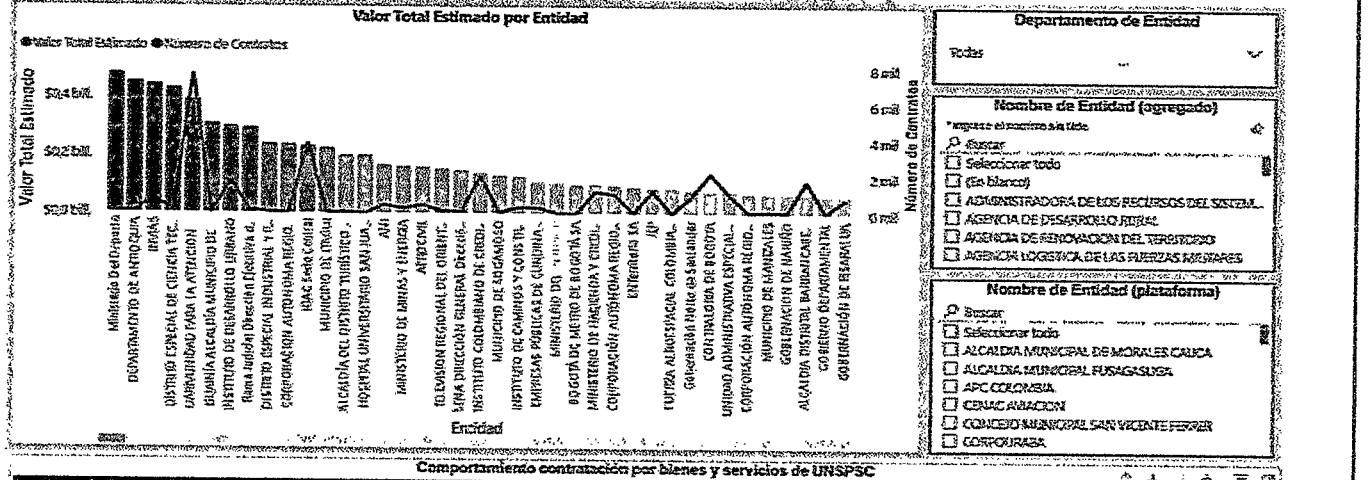


**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Cont |
| 8016 - Servicios de administración de empresas | 33412 | $1.734.888.724.539 | 13,14% | 30210 | $1.739.362.097.971 | 13,17% | 17123 | $945.841.224.330 | 7,16% | 1 |
| 8115 - Servicios profesionales de ingeniería | 8315 | $3.416.250.008.150 | 25,86% | 9078 | $4.317.574.425.252 | 32,70% | 3191 | $869.640.656.627 | 6,74% | 2 |
| 8114 - Tecnologías de fabricación | 478 | $49.661.439.568 | 0,38% | 421 | $78.938.521.027 | 0,60% | 153 | $28.269.448.078 | 0,21% | |
| Total | 42205 | $5.200.800.172.317 | 39,41% | 39709 | $6.135.875.045.250 | 46,47% | 20467 | $1.853.751.329.035 | 14,12% | 1 |

Una vez evaluada la oferta para el presente proceso de contratación correspondiente a los códigos UNSPSC No.811415,801016 y 811015, durante los periodos 2024, 2025 y lo corrido del 2026, se pudo determinar que se presentaron 71 contratos de proveedores correspondiente a personas naturales y un valor estimado por proveedor de $0.46Bill, correspondiente a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco. De igual manera se presentaron durante los periodos evaluados 57.72 mil números de proveedores.

## ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del

orden nacional como territorial, como ejemplo, en el caso del Municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCUALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", valor que puede oscilar dependiendo el valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato a saber:

| ACUERDO 028 DE 2018<br>ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESTAMPILLA | ARTICULO | PORCENTAJE | MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO | VALOR QUE APLICA EN 2026 |
| PRO CULTURA | 206 / 205-2 | 1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SM M.L.V. (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES) | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675 |
| PRO USCO | 233 | 1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.<br><br>2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV | EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.<br><br>B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. |
| ADULTO MAYOR | 214 | 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

| ACUERDO 021 DE 2020<br>POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESTAMPILLA | ARTICULO | PORCENTAJE | MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO | VALOR QUE APLICA EN 2026 |
| PRO DEPORTE | 1 | DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES. | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

## 5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor proyectado se estimó de acuerdo con las actividades, especificaciones técnicas y obligaciones derivadas del objeto contractual. Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad lo elaboro con base en un análisis detallado de los precios del mercado local, considerando los costos vigentes del personal profesional, técnico y auxiliar técnico requerido para la ejecución de la interventoría. De igual manera, se tuvieron en cuenta las tarifas actuales del mercado relacionadas con los servicios de control de calidad prestados por laboratorios especializados, así como los costos asociados al alquiler de equipos de topografía necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades. Este enfoque garantiza que el presupuesto refleje condiciones reales del entorno económico de la región y permita una adecuada planeación financiera del proyecto.

Así mismo, se efectuó la revisión y comparación de tarifas y costos asociados a servicios de interventoría ejecutados en el sector, con el propósito de garantizar que los valores adoptados correspondan a condiciones reales, actuales y acordes con el comportamiento económico del mercado, particularmente en lo relacionado con personal especializado, servicios de apoyo técnico, control de calidad y actividades de seguimiento y supervisión propias de este tipo de contratos.

Con fundamento en los análisis técnicos, presupuestales y de mercado realizados, se estructuró el presupuesto oficial del concurso de méritos, el cual hace parte integral del presente estudio previo, estableciéndose como valor estimado del contrato la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($508.866.412)**. Los valores parciales de cada ítem fueron determinados con base en las cantidades de actividades de interventoría previamente definidas y asociadas a las tarifas unitarias establecidas para cada componente del servicio, tales como personal profesional, técnico y auxiliar, así como actividades de apoyo, control y seguimiento.

**FORMULARIO 1 - DETALLADO**

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma global, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]

| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | DURACION MESES | PARTICIPACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*((2)÷(3))*(4) = (5) |
| **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORIA | $ 6.550.000,00 | 12 | 50% | $ 39.300.000 |
| 1 | INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA | $ 5.000.000,00 | 12 | 100% | $ 60.000.000 |
| 1 | ESPECIALISTA HIDRÁULICO | $ 5.500.000,00 | 4 | 25% | $ 5.500.000 |
| 1 | ESPECIALISTA ESTRUCTURAL | $ 5.500.000,00 | 4 | 25% | $ 5.500.000 |
| 1 | INGENIERO ELECTRICO | $ 5.500.000,00 | 4 | 25% | $ 5.500.000 |
| 1 | PROFESIONAL SST | $ 2.800.000,00 | 12 | 100% | $ 33.600.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PROFESIONAL AMBIENTAL | $ 3.500.000,00 | 12 | 50% | $ 21.000.000 |
| PERSONAL TECNICO | | | | | |
| 1 | TOPOGRAFO | $ 3.000.000,00 | 3 | 50% | $ 4.500.000 |
| 1 | INSPECTOR DE OBRA | $ 2.350.000,00 | 12 | 100% | $ 28.200.000 |
| PERSONAL AUXILIAR TECNICO | | | | | |
| 1 | CADENERO | $ 1.800.000,00 | 3 | 50% | $ 2.700.000 |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) | | | | | $ 205.800.000,00 |
| FACTOR MULTIPLICADOR (7) | | | | | 2,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A) | | | | | $ 411.600.000,00 |

| CANT. (8) | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) (9) | UTILIZACIÓN (MESES) (10) | VALOR PARCIAL ($) (8)*(9)*(10) = (11) |
|---|---|---|---|---|---|
| OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | |
| COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | | | | | |
| 1,0 | EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE RTK, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS) | Mes | $ 1.319.611,48 | 3,00 | $ 3.958.834 |
| 1,0 | LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES:PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION..ETC,) | Mes | $ 1.005.000,00 | 12 | $ 12.060.000 |
| SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B) | | | | | $ 16.018.834,00 |
| SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | | | | | $ 427.618.834,00 |
| PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D) | | | | | N.A |
| VALOR TOTAL BASICO | | | | | $ 427.618.834,00 |
| IVA = 19% * (E) = (F) | | | | | $ 81.247.578 |
| COSTO TOTAL = (E) + (F) | | | | | $ 508.866.412 |

Así mismo, el contrato se encuentra sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y con vigencia permanente conforme al parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: EL Municipio de Neiva cancelará al contratista los pagos de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante actas de recibo parcial aprobadas por el supervisor, de la siguiente manera: un primer pago al avance de obra del sesenta por ciento (60%) de ejecución, un segundo pago por avance de obra al noventa por ciento (90%) de ejecución.

PAGO FINAL: El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y liquidación del Contrato, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y

la actualización del amparo de calidad del servicio.

## 6 CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

El Proponente presentará el Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente -persona natural- es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 - Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 - Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

## 7 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas consorcio o unión temporal, que se encuentren debidamente constituidas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

I.Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

II. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. y

III. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 - Capacidad Financiera organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

IV. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

## 8 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

### CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y

cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

F. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

G. G. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Alcaldía de Neiva

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 3:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**Nota 4:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

**PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14- Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

**9 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

**EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

**Nota 6:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en

cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

Alcaldía de Neiva

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

| 1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | TIPO DE EXPERIENCIA: | < 100 SMMLV | Entre 101 y 1000 SMMLV | Entre 1.001 y 1.500 SMMLV | Entre 1.501 y 2.000 SMMLV | Mayor o igual a 2.001 SMMLV |
| Acreditación de la EXPERIENCIA: | ACTIVIDAD A CONTRATAR: | | | | | | |
| Que hayan contenido la ejecución de: | **1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** | GENERAL | INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES | | | | |
| | | ESPECÍFICA | **Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. | | | | |
| | | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(F:** | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **60%)** del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cual corresponde a 5006,82 m2.<br>Es decir, el área construida a certificar es un total igual y/o superior a 3004,09 m2 | | | | |
| | | | **Nota:** En caso de que la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada. | | | | |
| | | % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | **Valor de F%** | | | | |
| | | | 70% | 60% | 50% | 40% | 30% |

## ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

**Nota 19:** El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

## CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

| 1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | | < 100 SMMLV | Entre 101 y 1000 SMMLV | Entre 1.001 y 1.500 SMMLV | Entre 1.501 y 2.000 SMMLV | Mayor o igual a 2.001 SMMLV |
| Acreditación de la EXPERIENCIA: | ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | | | | | |
| Que hayan contenido la ejecución de: | 1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | GENERAL | INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES | | | | |
| | | ESPECÍFICA | **Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. | | | | |
| | | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(F: 60%)** del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cual corresponde a 5006,82 m2. Es decir el área construida a certificar es un total igual y/o superior a 3004,09 m2 | | | | |
| | | | **Nota:** En caso de que la interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada. | | | | |
| | | % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | **Valor de F%** | | | | |
| | | | **70%** | **60%** | **50%** | **40%** | **30%** |

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

**Nota 22:** El "Formato 3-Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes

o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura social, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura social están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social.

En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría a obras del sector social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la "Matriz 1- Experiencia" relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en

cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Alcaldía de Neiva

**Nota 24:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

**Nota 25:** En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

## CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|---|
| 81 | 14 | 15 | 00 | 81141500 | Control de calidad |
| 80 | 10 | 16 | 00 | 80101600 | Gerencia de |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | proyectos |
| 81 | 10 | 15 | 00 | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia."**.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

**I.** Contratante.

**II.** Objeto del contrato.

**III.** Principales actividades ejecutadas.

**IV.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

**V.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

**VI.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

**VII.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**III.** El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Alcaldía de Neiva

**IX.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

**B.** Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.

**C.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

**D.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

**E.** Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

**F.** Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

**PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Alcaldía de Neiva

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. **Certificación expedida por la Entidad del contrato principal** del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

**I.** Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

**II.** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo

pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la suscripción del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

**DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

**A.** Contratante.
**B.** Contratista.
**C.** Objeto del contrato.
**D.** Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
**E.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
**F.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
**G.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**H.** Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

**ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

| CANT. | CARGO | DURACION MES | PARTICIPACION | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORIA | 12 | 50% | 8 años Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 4 años Como Director de Interventoría en proyectos de edificaciones. |
| 1 | INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA | 12 | 100% | 4 años Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | 2años Como residente de Interventoría en proyectos de edificaciones. |
| 1 | ESPECIALISTA HIDRÁULICO | 4 | 25% | 6 años Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 2 años Como especialista hidráulico en proyectos de edificaciones. |
| 1 | ESPECIALISTA ESTRUCTURAL | 4 | 25% | 6 años Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 2 años Como especialista estructural en proyectos de edificaciones. |
| 1 | INGENIERO ELECTRICO | 4 | 25% | 6 años Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 2 años Como ingeniero eléctrico en proyectos de edificaciones. |

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal

integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas la Entidad establece que la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

**Nota 7:** El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

**Nota 8:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

## 10 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

| | |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará

la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

| Plazo estimado de ejecución del proceso de selección | | Meses de apalancamiento |
|---|---|---|
| >= (meses) | < (meses) | |
| 12 | 24 | **3** |
| 24 | 36 | **4** |
| 36 | 48 | **5** |
| 48 | 60 | **6** |
| 60 | 72 | **7** |
| 72 | 84 | **8** |
| 84 | 96 | **9** |
| 96 | 108 | **10** |

| | | |
|---|---|---|
| 108 | 120 | **11** |
| 120 | - | **12** |

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
*n*= meses de apalancamiento

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

| | |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

**A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

**B.** Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

**C.** El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El

Alcaldía de Neiva

Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

## 11 EVALUACIÓN TECNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego tipo.

## 12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPAATE

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

| | |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67,50 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

| | |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67,75 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su

oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

**B.** Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 0, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

**C.** Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica ✓ |

| | | |
|---|---|---|
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{ME}$: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

**Nota 9:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota 10:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará

0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- $V_i$: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota 11:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Media Aritmética Baja**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no

Alcaldía de Neiva

fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

**Nota 12**: Cuando el resultado de la formula anterior sea un numero negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

| Criterio de evaluación | Puntaje |
|---|---|
| ***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** | 5 |
| ***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** | 5 |
| **Total** | 10 |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el especialista hidráulico, especialista estructural y el ingeniero eléctrico tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años

i. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

ii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" : i) el Director de Interventoría, ii) el especialista hidráulico, especialista estructural y el ingeniero eléctrico a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

**II.** Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

**III.** Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

**CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4– Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

**FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  **Nota:** Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios

Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **Ochenta por ciento (80 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo

exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**Nota 13:** En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

## INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o

sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 14:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del

trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de

Alcaldía de Neiva

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25

%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

2. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 15**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 16**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 17**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 18**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como ejemplo, en el caso del Municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en

el acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCUALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", valor que puede oscilar dependiendo el valor del contrato de la siguiente manera:

| ACUERDO 028 DE 2018<br>ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESTAMPILLA | ARTICULO | PORCENTAJE | MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO | VALOR QUE APLICA EN 2026 |
| PRO CULTURA | 206 / 205-2 | 1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SM MLV (Entre otras excepciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES) | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675 |
| PRO USCO | 233 | 1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.<br><br>2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV | EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.<br><br>B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. |
| ADULTO MAYOR | 214 | 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

| ACUERDO 021 DE 2020<br>POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESTAMPILLA | ARTICULO | PORCENTAJE | MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO | VALOR QUE APLICA EN 2026 |
| PRO DEPORTE | 1 | DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES. | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**B.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**C.** El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**13 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

| | FACTOR DE SELECCIÓN | MARCAR CON X |
|---|---|---|
| 1 | Menor Precio | |
| 2 | Calidad | X |
| 3 | Ponderación calidad y precio | |
| 4 | Ponderación calidad y precio con menor relación costo / beneficio | |

**14 PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES(17)**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente proceso, relacionado con la interventoría de una obra de construcción de infraestructura educativa, se precisa que la obra civil objeto de seguimiento y control cuenta con la respectiva licencia de construcción vigente, expedida por la autoridad competente.

En consecuencia, el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la interventoría de la obra civil, por su naturaleza no requiere el trámite ni la expedición de una nueva licencia de construcción, toda vez que la interventoría comprende actividades de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, ambiental sobre una obra previamente licenciada.

No obstante, la interventoría deberá verificar y velar por el estricto cumplimiento de las condiciones, obligaciones, planos, diseños, especificaciones y demás disposiciones establecidas en la licencia de construcción otorgada

para la ejecución de la obra, así como por el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable durante el desarrollo del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 41001-1-26-0201
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2026

REFERENCIA No. 41001-25-0399

Por la cual se concede Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de demolición y obra nueva.

| | |
|---|---|
| LUGAR DE EJECUCIÓN (19) | Municipio de Neiva, zona Urbana - Carrera 34A No 13-80 Barrio Las Catleyas, comuna 5 Latitud. 2°56'12.19"N – Longitud. 75°15'57.98"O |
| PLAZO (20) | El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. |
| ANTICIPO (21) | SI ____ NO__X___ Porcentaje_____% |
| FORMA DE PAGO (22) | PAGOS PARCIALES: El Municipio pagara al Contratista el valor del Contrato de la siguiente manera, un primer pago al avance de obra del sesenta por ciento (60%) de ejecución, un segundo pago por avance de obra al noventa por ciento (90%) de ejecución.<br><br>PAGO FINAL: El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Interventor, y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.<br><br>Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.<br><br>Nota 2: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.<br><br>Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a |

que hubiera lugar.

Nota 5: En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.
Nota 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

| SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA (2) | INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÒN:__X___ Sin perjuicio de la interventoría externa contratada, el Municipio de Neiva realizará la supervisión a través de la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva. |
|---|---|

**15 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO**

Se anexa la **MATRIZ 3- RIESGOS, INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, la cual hace parte integral del presente documento.

**16 ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| | |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Neiva (H) identificada con el NIT 891180009-1 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

## GARANTÍAS DEL CONTRATO

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

## 8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [La Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Neiva (H) identificada con el NIT 891180009-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan.</td><td>Póliza de seguros</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato hasta la liquidación.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Póliza de seguros</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente</td><td>Póliza de seguros</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra vigilado, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la</td></tr>
</table>

Alcaldía de Neiva

| | |
|---|---|
| | estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Interventor<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

**17 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial.

La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

| Países | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Chile | SI | NO | NO | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico (Chile y Perú) | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | SI | NO | NO | NO |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo del Norte (Guatemala) | SI | SI | NO | SI |
| Decisión 439 de la CAN | SI | SI | NO | SI |

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | | |

Neiva, agosto de 2026

**SANTIAGO PEREZ PERÉZ**
Secretario de Educación (E)

**JOSÉ HUMBERTO ROJAS CHAVARRO**
Líder Administrativo y Financiero

**VLADIMIR IVAN LOSADA CONDE**
Profesional Universitario S.E.M

**VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX**
Abogado Asesor Jurídico S.E.M

**PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ**
Apoyo Técnico SEM

Alcaldía Neiva

## MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

**Matriz de riesgos**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha que se inicia el tratamiento | Fecha que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Selección y Ejecución | Riesgo económico - Riesgo Operacional | Factor multiplicador y precios por debajo del presupuesto oficial en la propuesta del proponente y/o interventor | Impacto económico al Interventor | 2 | 2 | 4 | Supervisor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación del contrato | Control de la ejecución de la Interventoria con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, seguimiento a informes, requerimientos escritos. | Ejecución del contrato |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha que se inicia el tratamiento | Fecha que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o por la Ley, el contrato de interventoría producto de la presente invitación pública, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Impacto económico al Interventor | 2 | 5 | 7 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Vigilancia y control de la ejecución del contrato, solución oportuna de problemas, escalamiento a la entidad cuando sea necesario, seguimiento permanente a la problemática que se presenta, requerimientos escritos. | Permanente cuando se presenten problemas que afecten de manera grave la ejecución del contrato. |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo por la deficiente Interventoría al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de Estudios complementarios realizados por el Contratista, que resultaren deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, y que fueren revisados y aprobados por el Interventor. Riesgo que asume el NTERVENTOR. | Servicio o suministro deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la Ejecución de los servicios. Por correctivos necesarios. | 2 | 4 | 5 | Interventor | Al inicio del ajuste actualización y/o modificación y/o unificación de estudios y diseños o de sus estudios complementarios | Al inicio del ajuste actualización y/o modificación y/o unificación de estudios y diseños o de sus estudios | La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar el contrato. | En la ejecución del contrato. |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo presentado por la deficiente Interventoría; que conlleve a generar problemas a causa del no inicio del contrato y/o parálisis de las mismas por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del interventor, estudios y/o diseños definitivos para el contrato, elaborados por el CONTRATISTA. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Demora en la Ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | Interventoría | Al inicio del Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o de sus estudios complementarios | Al final del Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o de sus estudios complementarios | La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los estudios en el plazo estipulado. Requerimientos escritos al interventor. | Permanente cuando se presenten problemas que afecten de manera grave la ejecución del contrato. |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha que se inicia el tratamiento | Fecha que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo presentado por la deficiente Interventoria, por autorizar y/o aprobar por parte de la INTERVENTORÍA, la ejecución de obras que contravienen los cálculos y/o estudios y diseños aprobados. Por autorizar y aprobar la construcción de obras con cálculos y/o estudios y diseños deficientes realizados por el Contratista de Obra. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad, funcionalidad. Demora en la Ejecución de las obras por correctivos necesarios. | 2 | 4 | 6 | Interventoría | Al inicio del Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o de sus estudios complementarios | Al final de la ejecución del contrato | La Interventoría debe efectuar seguimiento permanente en la revisión y aprobación de los mismos, en forma que resulten con la calidad y confiabilidad requerida, como en la implementación en obra de los estudios y diseños aprobados y estar atenta a los eventuales imprevistos que puedan presentarse en la ejecución del contrato con respecto a los diseños aplicados, de manera que puedan tomarse correctivos oportunamente si fueren necesarios, los cuales deberá justificar, soportar y documentar. | Permanente cuando se presentan problemas que afectan de manera grave la ejecución del contrato. |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar el personal del CONTRATISTA, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente. Por permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director, y/o Especialistas, y/o Personal Profesional, debidamente aprobado. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Deficiencia en la Ejecución del proyecto, por no contar el Contratista con personal profesional idóneo requerido de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones. | 2 | 5 | 7 | Interventor, supervisores y/o gestores | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución del contrato, de manera que el Contratista cumpla, entre otros, con el personal profesional mínimo exigido en la invitación pública, tanto en idoneidad como en dedicación. | Permanente en la ejecución del contrato. |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo por la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de las cantidades del suministro ejecutado por el CONTRATISTA y medidas por el INTERVENTOR. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Pérdida de control del presupuesto del contrato, con consiguientes desfases por exceso o por defecto. | 3 | 2 | 5 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Revisión de la medición de cantidades de suministro por parte de los Ingenieros de la Interventoría. | La correspondiente a la medición de cada tipo de suministro. |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha que se inicia el tratamiento | Fecha que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo por la deficiente interventoría en el control y seguimiento a la señalización preventiva, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., a cargo del CONTRATISTA que ocasiona accidentes y/o perjuicios, que debió ser observada y corregida por el INTERVENTOR. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Impacto negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de trabajadores. Inconformidad con lo suministrado por parte de la comunidad. | 3 | 2 | 5 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Inspecciones diarias del interventor y comités técnicos. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento. | Diario |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo por la deficiente interventoría en el control y seguimiento a la programación de actividades en obra que pudieran llevar a obras discontinuas, inconclusas o con problemas para garantizar la calidad del suministro entregado que asume el INTERVENTOR. | Suministro de mala calidad, incompleto o con problemas para garantizar la calidad del suministro prestado. | 3 | 4 | 7 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución del suministro en cumplimiento de la programación de las mismas. Revisiones periódicas de la programación del suministro ejecutado en el proyecto. | Mensual o cuando el Interventor lo considere necesario |
| 10 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo por la deficiente interventoría, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes al Interventor, que llegaren a generar efectos económicos al proyecto. Riesgo que asume el INTERVENTOR. | Impacto negativo en la ejecución del proyecto. Desfases económicos en la utilización del presupuesto del proyecto. | 2 | 4 | 6 | Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato | A la terminación de la ejecución del contrato | Control y vigilancia permanente en la ejecución, para detectar los problemas que se presente, los analice y los resuelva oportunamente. | Permanente en la ejecución del contrato de suministro. |

Neiva, Agosto de 2026.

**[Número del Proceso de Contratación]**

**ANEXO 1**
**ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**

# INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La Alcaldía de Neiva, en atención a las necesidades del sector educativo, se encuentra adelantando el proceso de contratación para la construcción de infraestructura educativa destinada a estudiantes y docentes de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín, ubicada en la zona urbana del municipio. Este proyecto tiene como propósito fortalecer la implementación de la jornada única en los niveles de transición, primaria, secundaria y media.

En este contexto, la presente administración adelanta el proceso de concurso de méritos con el fin de garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del proyecto "Construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín, Neiva – Huila". Lo anterior, con el objetivo de asegurar la adecuada ejecución de la obra, el cumplimiento de los estándares de infraestructura educativa y el mejoramiento de la capacidad instalada del municipio, contribuyendo así a ampliar la cobertura y calidad en la prestación del servicio educativo.

Generalidades del bien inmueble

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la intervención de un bien inmueble existente, localizado en Carrera 34 A # 13-80 Barrio Las Catleyas de la ciudad de Neiva, de propiedad del municipio de Neiva, el cual será objeto de las obras descritas en el alcance del proyecto.

Estado actual de la infraestructura existente

De conformidad con las visitas técnicas, diagnósticos y estudios previos elaborados por la Entidad, la infraestructura existente presenta las siguientes condiciones:

A partir de estudios y análisis de la infraestructura y funcionalidad de la Institución Educativa José Eustasio Rivera Sede Jardín y su articulación con su entorno inmediato se logró identificar que esta no cumple condiciones mínimas de funcionalidad de acuerdo a los parámetros definidos en las políticas nacionales definidas en la norma técnica colombiana NTC 4595, reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR 10, y por medio de la cual no garantizaba

condiciones de funcionalidad y seguridad estructural, así como de integración a personas en situación de movilidad reducida.

Como resultado de los análisis técnicos y profesionales en razón a la normatividad vigente para la funcionalidad de la institución educativa, se define por parte de la administración municipal que dicha infraestructura deberá de ser demolida totalmente identificando a la institución educativa en el listado de aquellas que serán objeto de una intervención significativa, por esta razón se consolido un nuevo planteamiento de diseño arquitectónico, así como el alcance del grado de intervención a generar en la Institución Educativa. José Eustasio Rivera Sede Jardín.

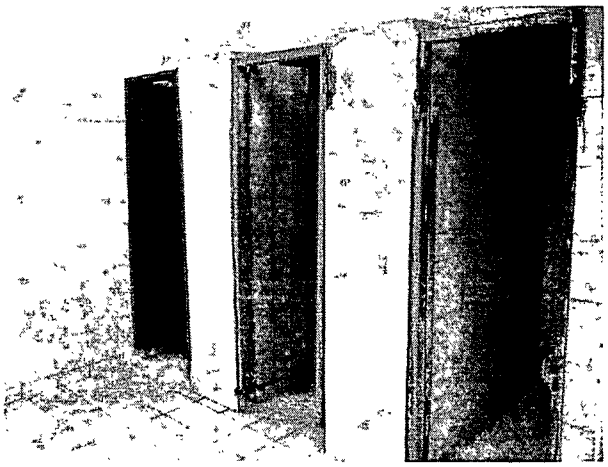

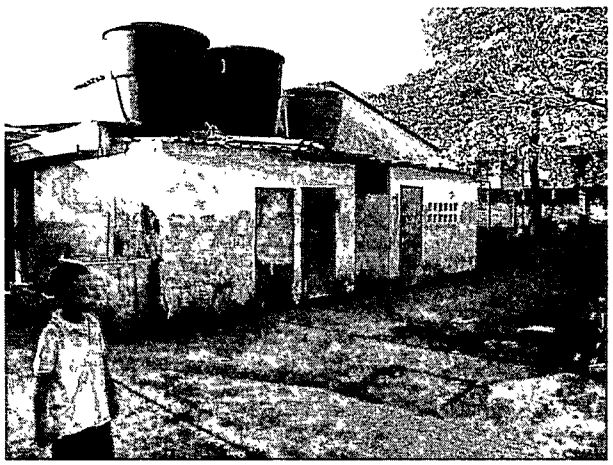

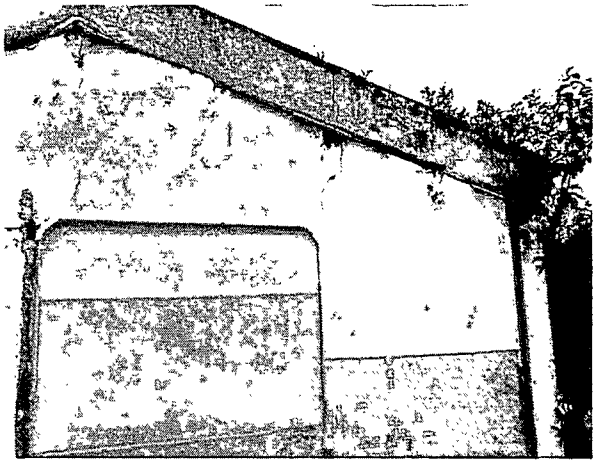

## 2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

En la presente sección se describen las particularidades del proyecto de obra, en el marco del proceso de contratación adelantado por la Entidad para la ejecución de la construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, sede Ciudad Jardín, en el municipio de Neiva – Huila.

El contrato de obra se encuentra en proceso de selección bajo la modalidad de licitación publica, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal. El proceso se identifica con el número MNSELPOP008-2026 Título CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA, cuyo enlace de consulta es el siguiente: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10457356

Dentro de los aspectos más relevantes del proceso de contratación se incluyen el objeto contractual, alcance de las actividades, plazo de ejecución, presupuesto oficial, fuentes de financiación, estudios y diseños aprobados, así como las especificaciones técnicas que regirán la ejecución del proyecto. Estos insumos constituyen la base fundamental para el desarrollo de las funciones del futuro interventor, quien deberá ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental.

La información detallada del proceso, incluyendo pliegos de condiciones, estudios previos, análisis del sector, cronograma y demás documentos contractuales, se encuentra disponible para consulta pública en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

### 2.1 Alcance

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

Zonas o espacios a intervenir

Distribución de áreas y capacidades:

| ESPACIO | AREA CONSTRUIDA m² |
|---|---|
| Modulo 1. Portería | 8,97 m² |
| Modulo 2. Salón comedor | 326,34 m² |
| Modulo 3. Técnicos | 48,42 m² |
| Modulo 4. Cancha | 540 m² |
| Modulo 5. Aulas Tipo 3 und | 605,22 m² |
| Modulo 6. Aulas Tipo 2 und | 413,49 m² |
| Modulo 7. baños | 99,33 m² |
| Modulo 8. Aulas Polivalentes | 325,29 m² |
| Modulo 9. Preescolar | 213,50 m² |

El Contratista deberá considerar las condiciones particulares de cada zona, así como la coexistencia de actividades administrativas, operativas o de prestación de servicios, en caso de que el inmueble se encuentre en funcionamiento durante la ejecución de la obra.

Información técnica disponible

La Entidad pone a disposición de los proponentes y del futuro Contratista la información técnica existente, la cual incluye, entre otros documentos:

Planos arquitectónicos existentes.

Planos estructurales y de reforzamiento (si aplica).

Planos de redes eléctricas, hidrosanitarias y especiales.

Estudios técnicos, diagnósticos y levantamientos.

Especificaciones técnicas y memorias descriptivas.

La documentación mencionada se encuentra anexa al presente proceso y deberá ser analizada y validada por el Contratista, quien asumirá la responsabilidad de su correcta interpretación y de la ejecución de la obra conforme a la normativa vigente y a las condiciones contractuales.

## 2.2 Localización

El proyecto está localizado en la zona urbana, más exactamente en la Carrera 34 A # 13-80 Barrio Las Catleyas de la ciudad de Neiva, de acuerdo a la figura 1. Plano de localización.

| LOCALIZACION | | |
|---|---|---|
| COORDENADAS GEOGRAFICAS | 2°56'11.25"N | 75°15'57.09"W |

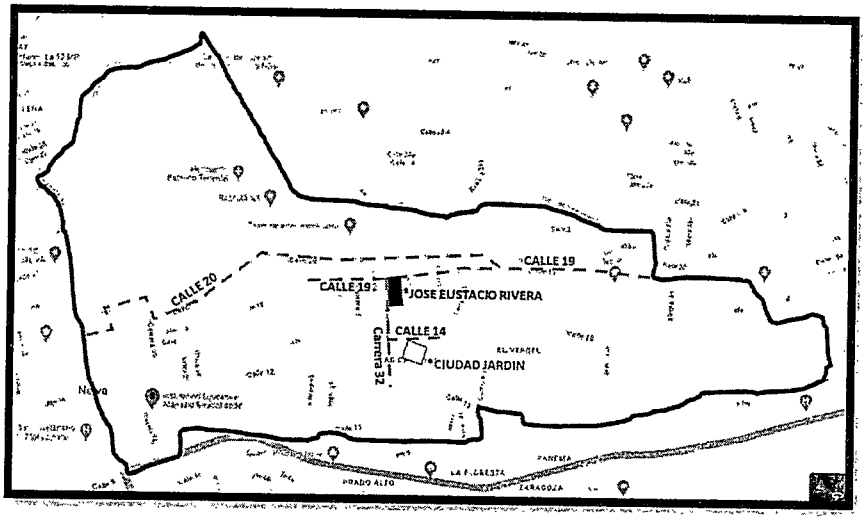


Figura 1.1. [Esquema de localización del proyecto.]

## 2.3 Resumen de Actividades a supervisar por parte de la interventoría

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

| CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA SEDE CIUDAD JARDÍN NEIVA- HUILA | | |
|---|---|---|
| CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | VR PARCIAL |
| 1 | PRELIMINARES | $ 471.229.313,00 |
| 2 | MOVIMIENTO DE TIERRA | $ 395.740.528,00 |
| 3 | CIMENTACIÓN | $ 568.271.323,00 |
| 4 | POLIDEPORTIVO | $ 854.101.634,00 |
| 5 | ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ACERO | $ 1.718.710.092,00 |
| 6 | MAMPOSTERIA Y PAÑETES | $ 536.506.668,00 |
| 7 | CUBIERTA | $ 651.962.190,00 |
| 8 | PISOS Y ENCHAPES | $ 613.994.125,00 |
| 9 | PINTURA Y ACABADOS | $ 122.646.388,00 |
| 10 | ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO | $ 614.544.927,00 |
| 11 | INSTALACIONES DE REDES HIDRAULICAS | $ 52.285.059,00 |
| 12 | INSTALACIONES DE REDES SANITARIAS | $ 119.568.084,00 |
| 13 | INSTALACIONES DE REDES DE AGUAS LLUVIAS | $ 142.325.095,00 |
| 14 | INSTALACIONES DE REDES CONTRA INCENDIO | $ 48.268.105,00 |
| 15 | INSTALACIONES DE REDES DE GAS | $ 9.661.617,00 |
| 16 | INSTALACIONES DE REDES ELECTRICAS | $ 674.944.862,00 |
| 17 | ACABADOS Y ACCESORIOS | $ 254.635.487,00 |
| 18 | CARPINTERIA METALICA | $ 762.562.159,00 |
| 19 | ASEO GENERAL DE LA OBRA Y RETIRO DE ESCOMBROS | $ 78.838.871,00 |
| SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU) | | **$ 8.690.796.527,00** |
| CERTIFICADO RETIE | | $ 31.115.000,00 |
| CERTIFICADO RETILAP | | $ 18.415.000,00 |
| DERECHOS DE CONEXIÓN | | $ 9.513.610,00 |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | $ 92.999.370,00 |
| COSTO TOTAL OBRA | | **$ 8.842.839.507,00** |

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

Zonas o espacios a intervenir

Distribución de áreas y capacidades:

| ESPACIO | AREA CONSTRUIDA m² |
|---|---|
| Modulo 1. Portería | 8,97 m² |
| Modulo 2. Salón comedor | 326,34 m² |
| Modulo 3. Técnicos | 48,42 m² |
| Modulo 4. Cancha | 540 m² |
| Modulo 5. Aulas Tipo 3 und | 605,22 m² |
| Modulo 6. Aulas Tipo 2 und | 413,49 m² |
| Modulo 7. baños | 99,33 m² |
| Modulo 8. Aulas Polivalentes | 325,29 m² |
| Modulo 9. Preescolar | 213,50 m² |

**Esquema de bloques y Módulos:**

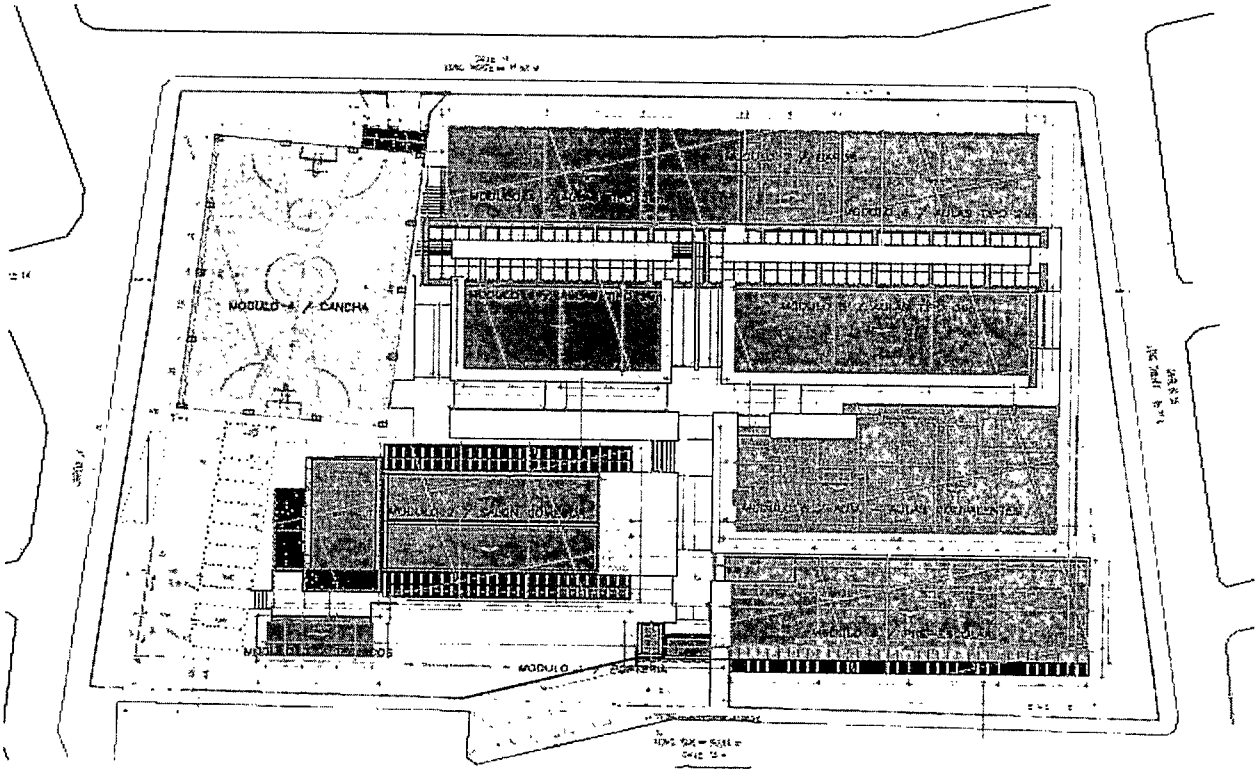

Propuesta Urbanística: Incluye calles y carreras específicas para la ubicación de los módulos, con detalles de las áreas asignadas para salones y otros servicios.

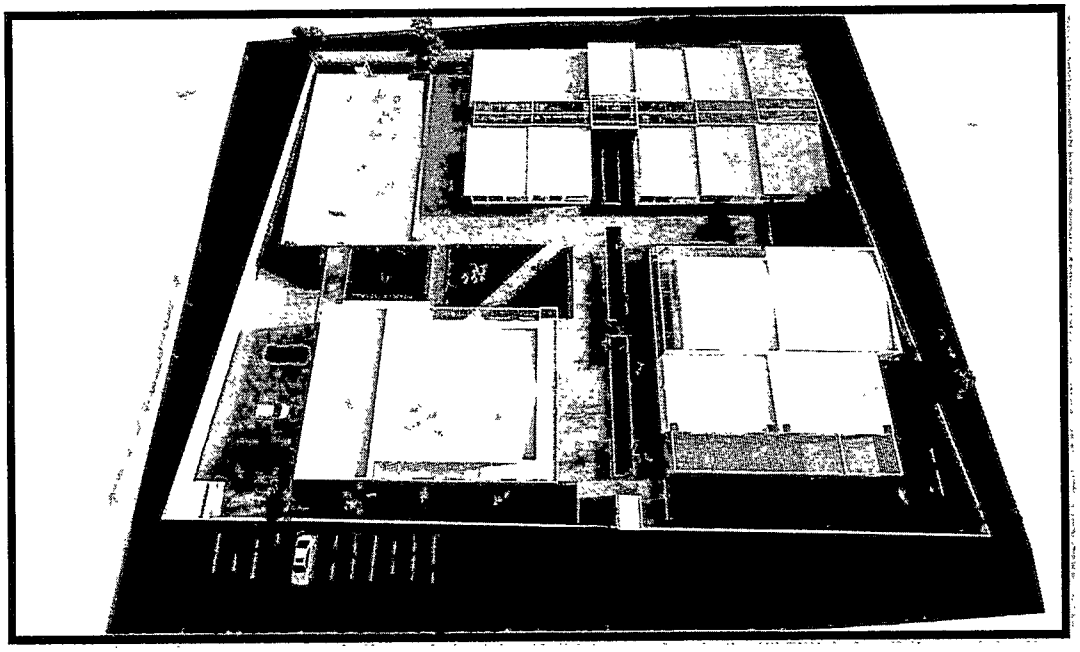

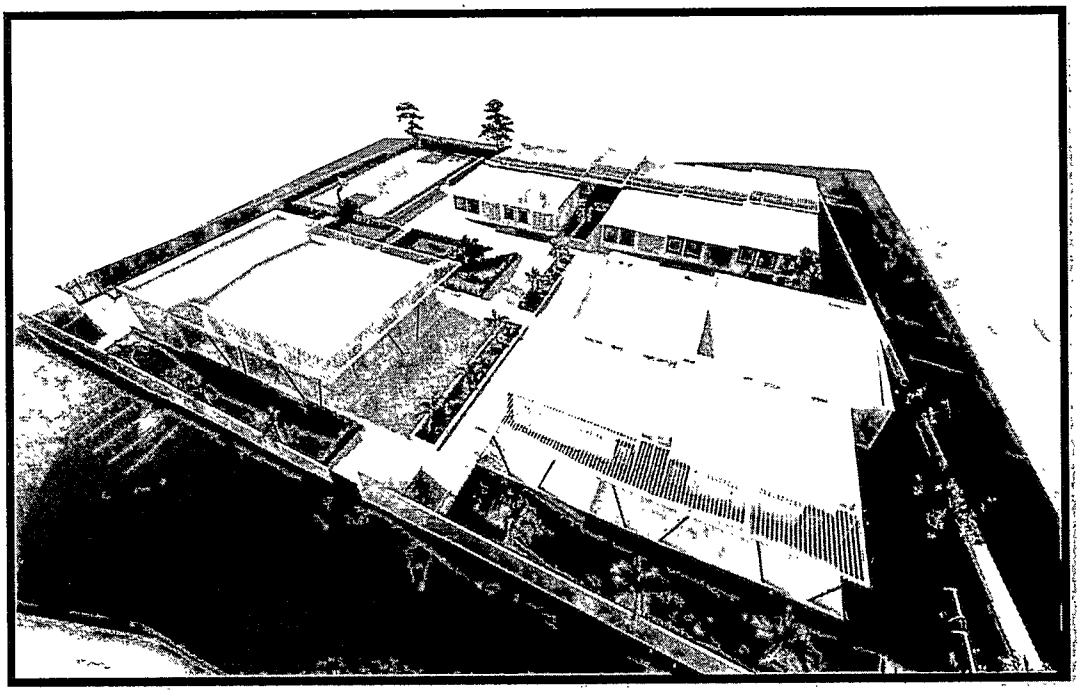

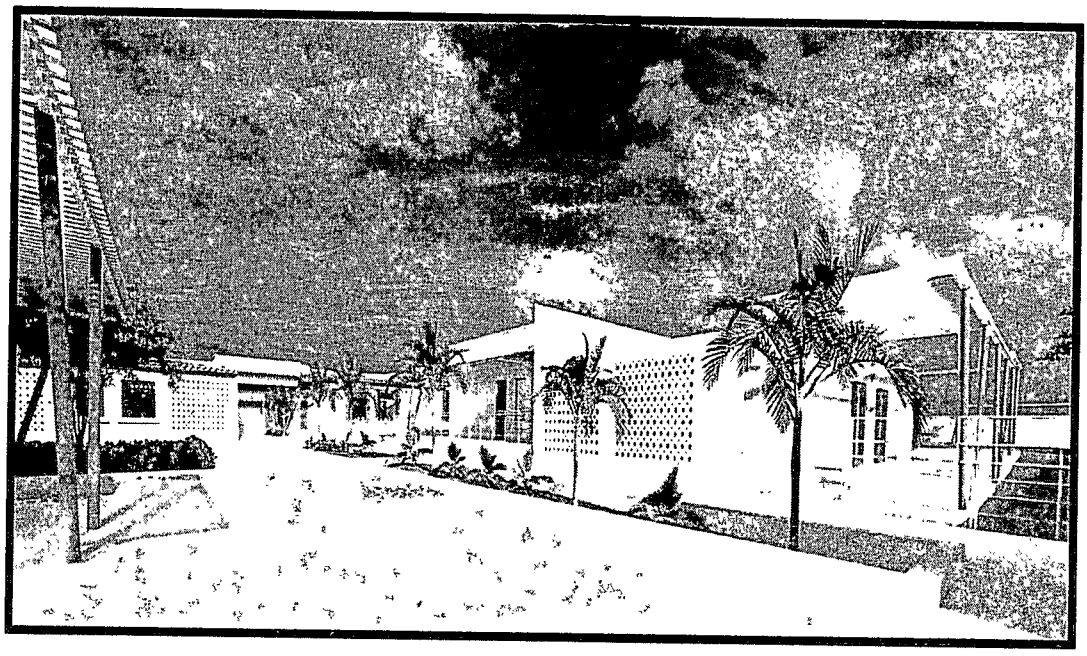

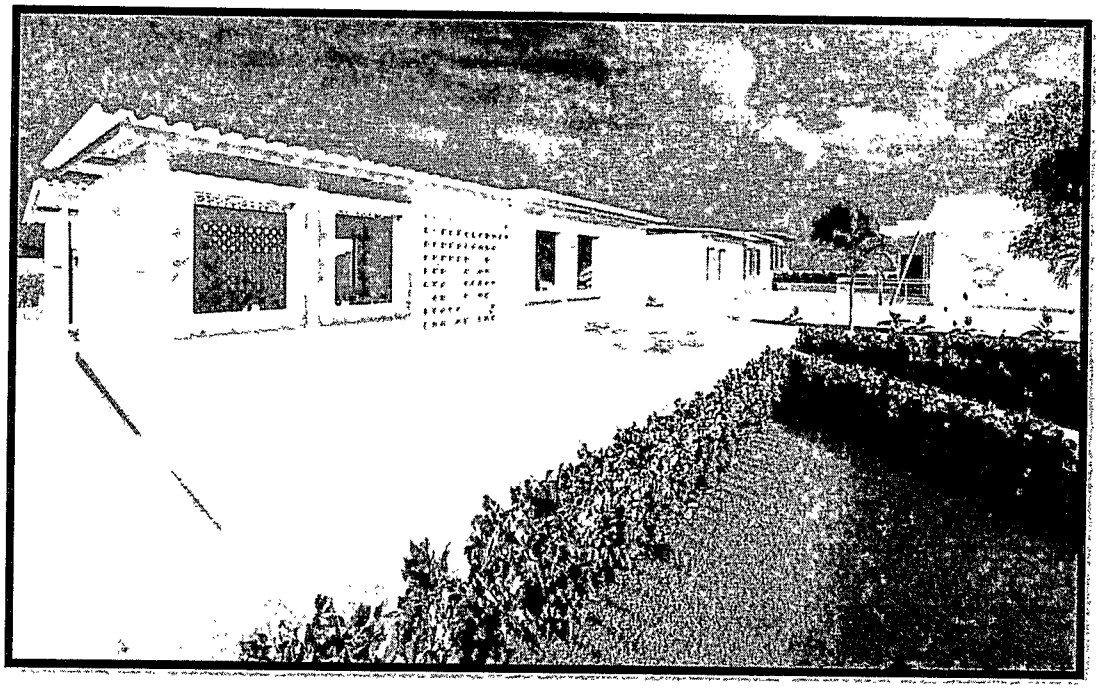

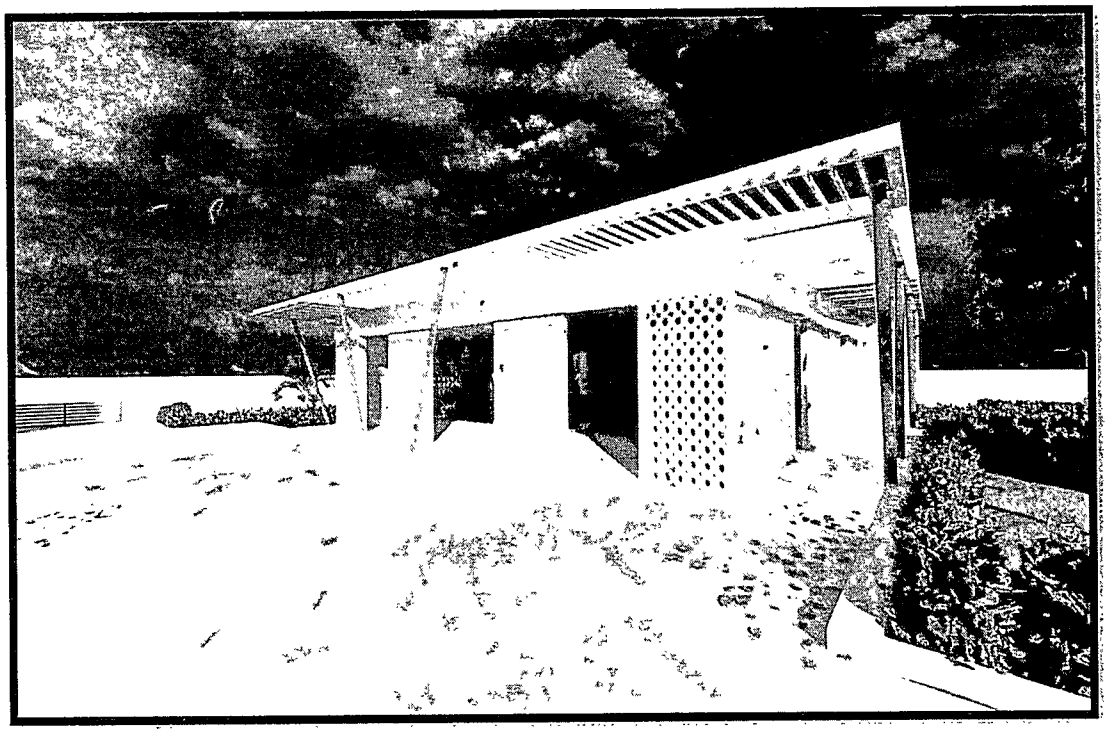

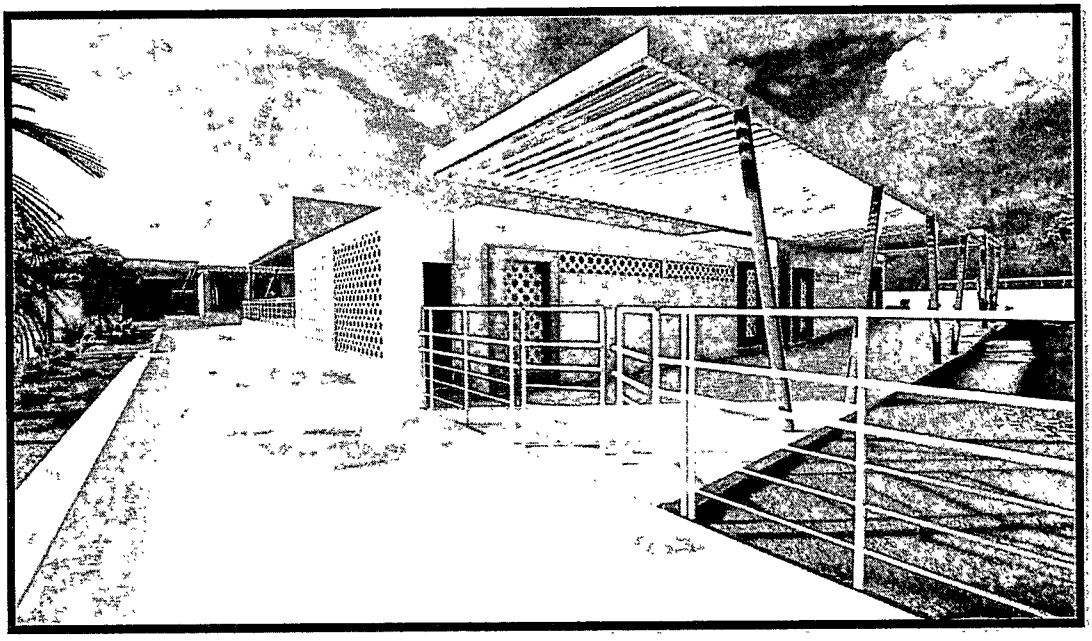

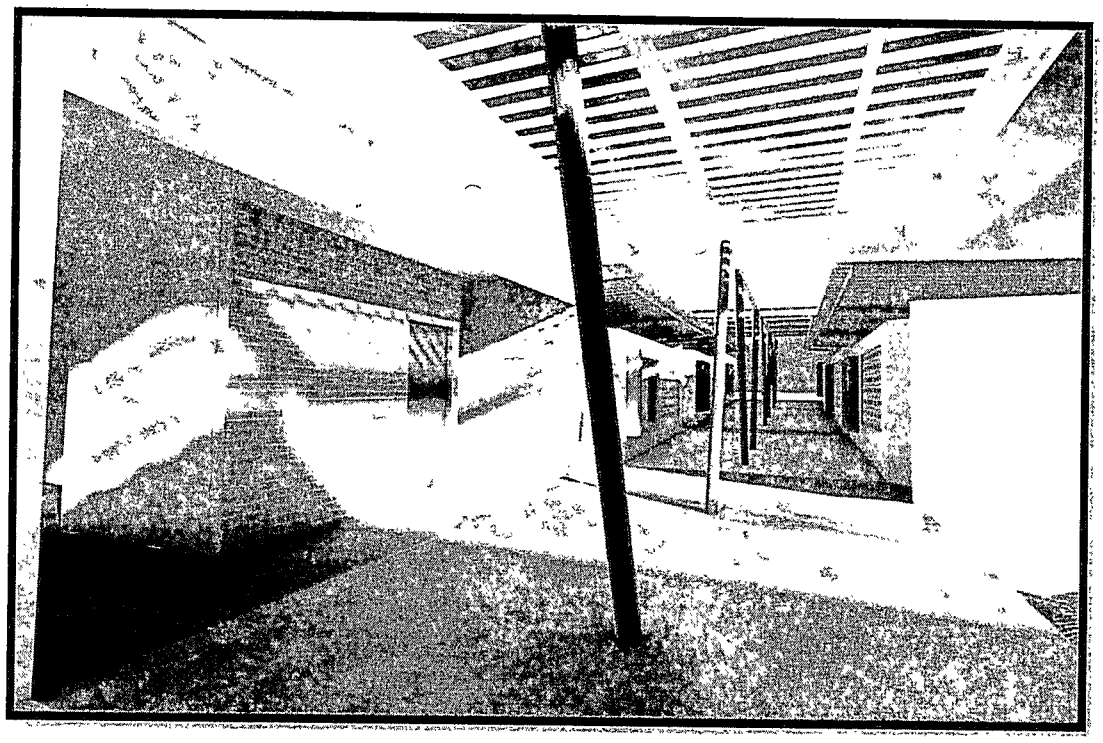

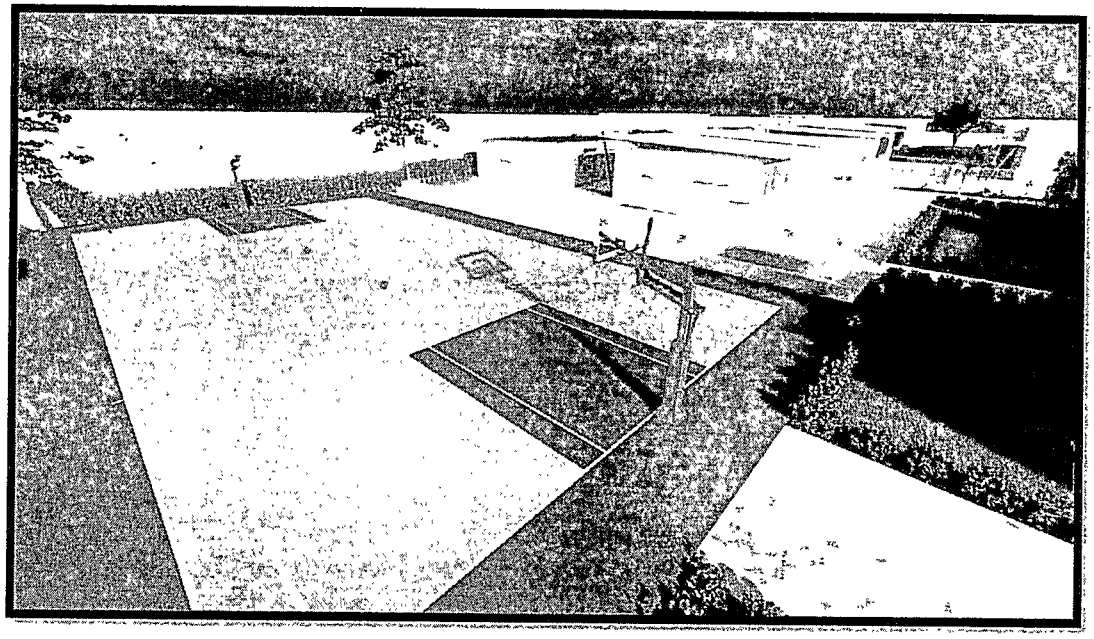

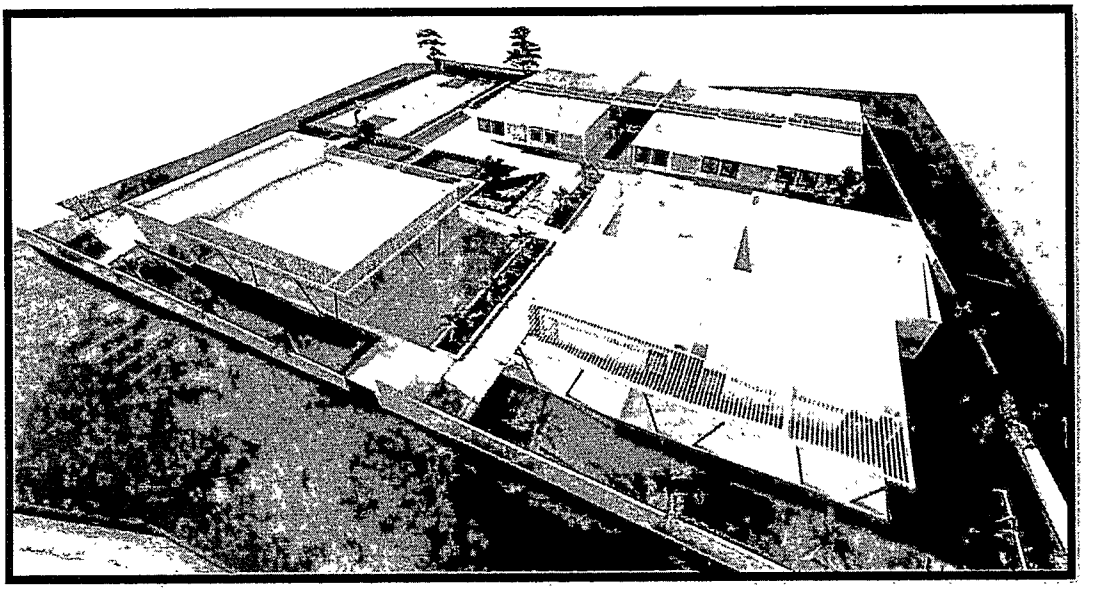

## 3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a CINCO días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago dell Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

22. Las actividades que deberá desarrollar el Interventor en el marco del proyecto de infraestructura educativa comprenden el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales establecidas por la Entidad. De manera general, las principales actividades son las siguientes:

**Interventoría Técnica**: Verificar que la ejecución de las obras se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, normas vigentes y buenas prácticas de la ingeniería, asegurando la calidad de los materiales, procesos constructivos y resultados finales.
**Interventoría Administrativa**: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, incluyendo la revisión de informes, control del personal, cumplimiento del cronograma y gestión documental del proyecto.
**Interventoría Financiera**: Revisar y aprobar las actas de obra, cortes de avance, cantidades ejecutadas y demás soportes necesarios para el trámite de pagos, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados.
**Interventoría Legal**: Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables, incluyendo la verificación de pólizas, permisos, licencias y demás requisitos exigidos durante la ejecución del contrato.
**Interventoría Ambiental**: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos aplicables, garantizando la adecuada gestión de residuos, control de impactos y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
**Control de Cronograma**: Realizar seguimiento permanente al programa de obra, verificando el cumplimiento de los plazos establecidos e informando oportunamente cualquier desviación o riesgo que pueda afectar la ejecución del proyecto.
**Elaboración de Informes**: Presentar informes periódicos a la Entidad contratante sobre el avance físico, financiero y administrativo del proyecto, así como alertas tempranas y recomendaciones técnicas.
**Gestión de Calidad**: Implementar mecanismos de control y aseguramiento de la calidad en cada una de las etapas del proyecto, incluyendo ensayos, pruebas y validaciones requeridas.
**Coordinación Interinstitucional**: Apoyar la articulación entre la Entidad, el contratista de obra y demás actores involucrados, facilitando la toma de decisiones y la solución de situaciones que se presenten durante la ejecución.

**Recibo y Liquidación del Contrato**: Verificar las condiciones para el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, así como apoyar el proceso de liquidación del contrato de obra.

Estas actividades deberán ejecutarse de manera integral, continua y oportuna, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos planteados por la Entidad.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de doce (12) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 5 FORMA DE PAGO

EL Municipio de Neiva cancelará al contratista los pagos de la siguiente manera:

La Entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante acta(s) de recibo parcial, recibidas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de acuerdo al avance de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: un primer pago conforme al avance de obra del treinta por ciento (30%) de ejecución, un segundo pago conforme al avance de obra al sesenta por ciento (60%) de ejecución y un tercer pago conforme al avance de obra al noventa por ciento (90%) de ejecución.

PAGO FINAL: El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a terminación y liquidación del Contrato de Obra al cual se le realiza la interventoría, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, y la actualización del amparo de calidad del servicio.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio

podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo a dichas entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá soportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo:

Tabla de contenido.
Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar.
Porcentaje de ejecución física a la fecha.
Plazo del contrato y el faltante por ejecutar.
Adicionales en valor y plazo, si aplica.
Suspensiones del contrato realizadas mediante actas, si aplica.
Reanudación del contrato, si aplica.
Constancia de encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social parafiscales, el sistema obligado o solo.
Cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
La descripción, cantidad y estado de los productos que se causaron durante el período de pago.
Justificación de los gastos por ensayos de laboratorio, facturas, informes de laboratorio, control de calidad.
El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor.
El Acta de recibo final suscrita por el Supervisor, el Contratista y el Secretario de Educación o quien delegue para el efecto.
El acta de liquidación suscrita por las partes y el interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme.
Copias de la bitácora de obra.
Los demás previstos en la Ley, el contrato de obra o que requiera el interventor.

Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 6: En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución

No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad con fecha 830, 135, 74 y 400,25, en todo caso, revisadas.

Nota 8: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista debe comprometerse y adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*6.1 Documentos contractuales*

Son los documentos que rigen la relación contractual y obligan a las partes:

Contrato de obra debidamente suscrito

Pliego de condiciones y sus anexos

Oferta presentada por el contratista (forma parte integral del contrato)

Acta de inicio del contrato

Cronograma contractual aprobado

*6.2 Estudios y diseños técnicos*

La Entidad entrega los estudios base para ejecutar la obra conforme al alcance contratado:

Estudio de suelos

Estudios topográficos

*6.2.1 Diseños*

Diseños arquitectónicos

Diseños estructurales

Diseños hidrosanitarios

Diseños eléctricos y de iluminación

Todos los diseños deben estar aprobados por la alcaldía de Neiva y con sello de aprobación de licencia de construcción otorgada por la respectiva curaduría Urbana.

Licencia de construcción aprobada por la respectiva curaduría Urbana de la ciudad de Neiva.

*6.3 Especificaciones técnicas*

Documentos que definen cómo se debe construir:

Especificaciones técnicas generales

Especificaciones técnicas particulares del proyecto

Manuales o lineamientos de infraestructura educativa (MEN / FFIE)

Normas técnicas de referencia (NTC, ASTM, RETIE, RAS, etc.)

Incluyen:

Materiales permitidos

Procedimientos constructivos

Ensayos y controles de calidad

Criterios de aceptación y rechazo

*6.4 Documentos presupuestales*

Sirven como base para la ejecución, control y pago de la obra:

Presupuesto oficial

Análisis de precios unitarios (APU)

Cantidades de obra

Listado de ítems contractuales

Forma de pago.

*6.5 Información predial y legal del inmueble*

La Entidad garantiza la disponibilidad legal del predio:

Certificado de tradición y libertad

Documento de propiedad o tenencia del predio

## 6.5 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

Nota Técnica – Norma NTC 4595 (Infraestructura Educativa)

Aplicación obligatoria para instituciones educativas oficiales.

La NTC 4595 establece criterios mínimos para:

*Planeamiento y diseño*: Dimensiones mínimas de aulas, talleres, laboratorios y espacios administrativos

Relación área–número de estudiantes

Zonas de circulación y evacuación

*Confort ambiental:* Iluminación natural y artificial, Ventilación cruzada, Control térmico y acústico.

*Accesibilidad universal:* Rutas accesibles, Rampas, pasamanos y señalización, Baños adaptados

Nota técnica tipo:

"El diseño y la ejecución del proyecto deberán cumplir estrictamente con los criterios establecidos en la NTC 4595 vigente para infraestructura educativa, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, confort y funcionalidad."

Nota Técnica – Accesibilidad (Ley 1618 de 2013 y Decreto 1538 de 2005)

Complementa la NTC 4595, Incluye: Accesos universales, Señalización táctil y visual, Mobiliario accesible.

Nota técnica:

"El proyecto deberá garantizar accesibilidad universal conforme a la Ley 1618 de 2013 y normas reglamentarias, sin barreras arquitectónicas."

## 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato".
Los perfiles definidos como personal clave evaluable, no deben estar presentes durante todo el plazo de ejecución del proyecto, se han definido unos meses de utilización de este personal clave evaluable, así como unos porcentajes de participación dentro de estos meses de actividad los cuales pueden ser al inicio o al final del proyecto según la necesidad.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

## 7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

| CANT | CARGO | DURACION MES | PARTICIPACION |
|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORIA | 12 | 50% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA | 12 | 100% |
| 1 | ESPECIALISTA HIDRÁULICO | 4 | 25% |
| 1 | ESPECIALISTA ESTRUCTURAL | 4 | 25% |
| 1 | INGENIERO ELECTRICO | 4 | 25% |
| 1 | PROFESIONAL SST | 12 | 100% |
| 1 | PROFESIONAL AMBIENTAL | 12 | 50% |
| 1 | TOPOGRAFO | 3 | 50% |
| 1 | INSPECTOR DE OBRA | 12 | 100% |
| 1 | CADENERO | 3 | 50% |

## 7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % de dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | 1 | **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (profesional)** | INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO | GERENCIA DE PROYECTOS<br><br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br><br>**Nota 2:** La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, | 50% | 8<br>Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 4<br>Como Director de Interventoría en proyectos de edificaciones. |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % de dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. (p.ej. posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, Project management, etc.).<br><br>**Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | | | |
| **2** | 1 | **RESIDENTE DE INTERVENTORIA (profesional)** | INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO | N.A<br><br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br><br>**Nota 2:** La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la | 100% | 4<br>Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 2<br>Como residente de Interventoría en proyectos de edificaciones. |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % de dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. (p.ej. posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, Project management, etc.).<br><br>**Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | | | |
| **3** | 1 | **ESPECIALISTA HIDRÁULICO (Especialista)** | INGENIERO CIVIL | HIDRAULICA<br><br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br><br>**Nota 2**: La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un | 25% | 6<br>Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 2<br>Como especialista hidráulico en proyectos de edificaciones. |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % de dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. (p.ej. posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, Project management, etc.).<br><br>**Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | | | |
| **4** | 1 | **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (Especialista)** | INGENIERO CIVIL | ESTRUCTURAS<br><br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br><br>**Nota 2:** La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel | 25% | 6<br>Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 2<br>Como especialista estructural en proyectos de edificaciones. |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % de dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. (p.ej. posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, Project management, etc.).<br><br>**Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | | | |
| **5** | 1 | **INGENIERO ELECTRICO (Profesional)** | INGENIERO ELECTRICO | N.A<br><br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br><br>**Nota 2**: La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento | 25% | 6<br>Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 2<br>Como ingeniero eléctrico en proyectos de edificaciones. |

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % de dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | acorde al cargo a desempeñar. (p.ej. posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, Project management, etc.).<br><br>**Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | | | |

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

### 7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

Se precisa que, en el marco del contrato de Interventoría, no corresponde la definición directa de equipos propios para la ejecución de las actividades, toda vez que estos hacen parte de las obligaciones del contratista de obra y se encuentran debidamente establecidos en el anexo técnico del proceso de contratación de la obra civil.

En este sentido, la Interventoría deberá enfocar sus actividades en el seguimiento, verificación y control de la correcta implementación, disponibilidad y operación de los equipos por parte del contratista de obra, garantizando que estos cumplan con

las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requerimientos establecidos en los documentos contractuales.

Así mismo, la Interventoría deberá validar que los equipos utilizados sean adecuados para las actividades a ejecutar, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y correspondan a lo exigido en el anexo técnico, incluyendo, de ser el caso, la verificación de su utilización en la ejecución de ensayos de laboratorio y demás actividades que lo requieran, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos del proyecto.

El equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra es el siguiente:

1 (un) Minicargador cilindrada min 2200 CC
1 (un) Dumper, para transporte de materiales internos.
6 (seis) mezcladoras de trompo cap. 1 bulto
Formaletas metálicas para la totalidad de la estructura de la edificación.
4 (cuatro) apisonadores mecánicos tipo canguro.
Retroexcavadora (10-12 t) Excavación de cimientos menores, carga de camiones, manipulación de materiales.
Dos (2) Volquetas de (6-15 m3) Transporte de material excavado, arena, gravilla, escombros.
Una (1) Hormigonera (mezcladora 0,5-1 $m^3$) Mezcla de concreto para zapatas, vigas y columnas, Para volúmenes pequeños, o se puede contratar concreto premezclado.
Una (1) Bomba de concreto. Colocación de concreto en cimientos, columnas y losas.
Grua o pluma pequeña (10-20 t), Montaje de elementos estructurales prefabricados o transporte de materiales pesados.
Tres (3) Vibradores de concreto.
Andamios metálicos certificados, Recomendable andamios móviles para pasillos y aulas.
Carretillas y montacargas pequeños: traslado de materiales dentro de obra.
Mezcladora portátil de mortero: para zonas de trabajo con poca logística.
Generador eléctrico: para herramientas eléctricas en obra temporal.

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

No obstante, el interventor también se encuentra obligado a disponer e implementar un equipo mínimo necesario para la adecuada ejecución del contrato de Interventoría, particularmente en lo relacionado con el aseguramiento de la calidad mediante la realización de ensayos de laboratorio. Dichos ensayos constituyen un componente fundamental para la verificación técnica de los materiales y procesos constructivos, por lo cual deberán ejecutarse conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del proyecto.

En consecuencia, se incluirá la relación de ensayos de laboratorio requeridos, los cuales deberán ser garantizados por la Interventoría como parte de sus obligaciones

contractuales, asegurando el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Ensayos de caracterización (granulometrías, limites, Índices de plasticidad, desgaste, dureza, limpieza) | UNIDAD | 1,00 |
| Proctor modificado | UNIDAD | 0,50 |
| densidad in situ | UNIDAD | 5,00 |
| Resistencia a la compresión de cilindros de concreto | UNIDAD | 20,00 |

## 8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta todas aquellas circunstancias que puedan incidir en la ejecución del contrato de Interventoría, incluyendo factores técnicos, ambientales, sociales y logísticos, los cuales pueden influir en la estructuración económica de su propuesta y en las condiciones particulares del proyecto desde su rol como interventor.

Por su parte, la Entidad pone a disposición de los interesados la información disponible relacionada con las condiciones específicas del área del proyecto de infraestructura social, con el fin de brindar los insumos necesarios para una adecuada formulación de las propuestas. No obstante, será responsabilidad del proponente complementar dicha información mediante las verificaciones y análisis que considere pertinentes.

## 9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES [Cuando aplique]

se precisa que este componente sí resulta aplicable al presente proceso, en la medida en que durante la ejecución de la obra se podrán requerir instalaciones y actividades de carácter temporal necesarias para el desarrollo de los trabajos.

En este sentido, la Interventoría deberá realizar el seguimiento, verificación y control de las obras provisionales que implemente el contratista de obra, tales como campamentos, cerramientos, señalización temporal, accesos provisionales, zonas de acopio, instalaciones para manejo de materiales, entre otros, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del proceso de contratación de la obra civil.

Así mismo, la Interventoría deberá garantizar que dichas obras provisionales cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo, así como con los lineamientos ambientales y sociales aplicables, verificando su correcta instalación, mantenimiento y retiro una vez finalizada su necesidad.

En consecuencia, la Entidad considera procedente mantener este numeral, ajustándolo para precisar el alcance del seguimiento por parte de la Interventoría, en concordancia con las condiciones particulares del proyecto y las obligaciones del contratista de obra.

## 10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR.

se precisa que este componente sí resulta aplicable al presente proceso, en la medida en que durante la ejecución del proyecto se requiere la implementación de señalización de obra y, de ser el caso, la aplicación de lineamientos de imagen institucional asociados a obras públicas.

En este sentido, la Interventoría deberá realizar el seguimiento, verificación y control de la correcta instalación, mantenimiento y retiro de la señalización temporal y definitiva implementada por el contratista de obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad vigente en materia de señalización vial y de seguridad, así como las disposiciones establecidas en el anexo técnico del proceso de contratación de la obra civil.

De igual forma, en caso de que la Entidad cuente con un manual de imagen institucional aplicable al proyecto, la Interventoría deberá verificar que los elementos asociados (vallas informativas, avisos de obra, señalética institucional, entre otros) cumplan con los lineamientos definidos, asegurando su adecuada ubicación, contenido, dimensiones y condiciones de visibilidad.

En consecuencia, la Entidad considera procedente mantener este numeral, ajustándolo para precisar el alcance de las actividades de verificación por parte de la Interventoría, en concordancia con las condiciones particulares del proyecto y las obligaciones del contratista de obra.

## 11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente proceso, relacionado con la interventoría de una obra de construcción de infraestructura educativa, se precisa que la obra civil objeto de seguimiento y control cuenta con la respectiva licencia de construcción vigente, expedida por la autoridad competente.

En consecuencia, el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la interventoría de la obra civil, por su naturaleza no requiere el trámite ni la expedición de una nueva licencia de construcción, toda vez que la interventoría comprende actividades de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, ambiental sobre una obra previamente licenciada.

No obstante, la interventoría deberá verificar y velar por el estricto cumplimiento de las condiciones, obligaciones, planos, diseños, especificaciones y demás disposiciones establecidas en la licencia de construcción otorgada para la ejecución de la obra, así como por el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable durante el desarrollo del proyecto.

.

RESOLUCIÓN No. 41001-1-26-0201
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2026

REFERENCIA No. 41001-25-0399

Por la cual se concede Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de demolición y obra nueva.

## 12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La ejecución del proyecto deberá cumplir con las normas técnicas vigentes en Colombia, entre las cuales se incluyen, sin limitarse a:

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 o la norma que la modifique o sustituya.

Normas técnicas colombianas (NTC) aplicables a materiales, sistemas constructivos y ensayos.

Normativa relacionada con accesibilidad universal y diseño incluyente para personas con discapacidad.

Reglamentos técnicos para instalaciones eléctricas (RETIE), instalaciones de iluminación (RETILAP), gas, acueducto, alcantarillado y sistemas contra incendio.

Normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a obras de construcción.

Lineamientos técnicos para infraestructura educativa definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Normativa y legislación aplicable

El proyecto deberá ajustarse a la legislación nacional, departamental y municipal vigente, incluyendo, entre otras:

Leyes y decretos relacionados con la contratación estatal, la planificación territorial y el desarrollo urbano.

Normativa urbanística definida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Normas ambientales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con manejo de residuos de construcción y demolición, uso eficiente de recursos y protección ambiental.

Disposiciones legales relacionadas con infraestructura pública y educativa.

Licencias, permisos y autorizaciones

Para la ejecución del proyecto será obligatorio contar con las licencias y permisos requeridos, entre los cuales se incluyen, según aplique:

Licencia de construcción expedida por la curaduría urbana o autoridad competente.

Permisos ambientales y autorizaciones para intervención del suelo, ocupación de cauces, aprovechamiento forestal u otros, cuando sea necesario.

Permisos para la conexión a redes de servicios públicos domiciliarios.

Autorizaciones para ocupación del espacio público, cerramientos temporales y manejo de tránsito, si aplica.

La obtención, gestión y vigencia de estas licencias y permisos será responsabilidad del contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Lineamientos, cartillas y manuales técnicos

En caso de que la Entidad Estatal contratante, el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) o cualquier otro ente rector o autoridad competente disponga de lineamientos, cartillas, manuales de diseño y/o construcción para infraestructura educativa, estos deberán relacionarse de manera expresa en este numeral y en sus respectivos subnumerales.

Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)
Compila reglamentación del sector educación, incluyendo disposiciones sobre la infraestructura escolar, condiciones mínimas de establecimiento educativo y las reglas del FFIE dentro del sector.

Resolución MEN 1349 de 2022 (Ministerio de Educación Nacional)
Es la norma vigente que establece las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), y deroga las resoluciones anteriores 10281 de 2016 y 12282 de 2019.

Documentos técnicos y lineamientos adicionales

Además de las normas anteriores, existen manuales y guías técnicos relacionados con el diseño y ejecución de infraestructura educativa:

Guías Técnicas y Manuales del PNIE (adoptados en resoluciones anteriores y actualizados por el MEN) que contienen estándares arquitectónicos, lineamientos de diseño, dotación y mantenimiento para infraestructura educativa.

Normas técnicas colombianas relacionadas con el diseño de instalaciones educativas, por ejemplo la NTC-4595 (planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares) que orienta aspectos espaciales y funcionales.

Reglamentos técnicos sectoriales como el NSR-10 (construcción sismo resistente), RETIE (instalaciones eléctricas), entre otros, que deben cumplirse en todo proyecto de construcción educativa.

Dichos documentos serán de obligatorio cumplimiento y deberán ser incorporados en el diseño, construcción y entrega de la infraestructura educativa. La Entidad Estatal deberá hacer entrega formal de estos lineamientos, cartillas y manuales al contratista durante la ejecución del contrato, los cuales harán parte integral de las condiciones técnicas del proyecto.

Otros aspectos relevantes

El proyecto deberá garantizar criterios de seguridad, durabilidad, sostenibilidad, eficiencia energética, confort térmico y acústico, así como el cumplimiento de estándares de calidad exigidos para edificaciones educativas en Colombia. Asimismo, se deberán considerar las condiciones de mantenimiento futuro y la adecuada operación de la infraestructura una vez puesta en servicio

Las obras de infraestructura educativa deberán ejecutarse conforme a las normas técnicas colombianas, la legislación vigente y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, durabilidad, accesibilidad y confort para la comunidad educativa.

Normatividad técnica obligatoria

El proyecto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes normas y reglamentos:

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus actualizaciones.

Normas Técnicas Colombianas (NTC) NTC-4595 (planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares) que orienta aspectos espaciales y funcionales.

RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

Normativa de accesibilidad universal (Ley 1618 de 2013 y Decreto 1538 de 2005).

Normativa ambiental vigente (manejo de RCD, control ambiental y sostenibilidad).

Lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional y del FFIE, cuando aplique.

POT y normas urbanísticas del municipio de Neiva.

Especificaciones arquitectónicas

Aulas, talleres, laboratorios y espacios administrativos deberán cumplir con dimensiones mínimas, ventilación natural, iluminación adecuada y confort térmico y acústico.

Circulaciones amplias, seguras y accesibles, con rutas de evacuación claramente definidas.

Diseño incluyente que garantice el acceso y uso por parte de personas con discapacidad.

Acabados durables, de fácil mantenimiento y resistentes al uso intensivo.

Cerramientos, cubiertas y fachadas diseñados para las condiciones climáticas locales.

Especificaciones estructurales

Diseño estructural conforme a la NSR-10, considerando la zona de amenaza sísmica.

Uso de materiales certificados (concreto, acero, mampostería, prefabricados).

Ensayos de calidad y control de materiales durante la ejecución.

Cumplimiento estricto de planos estructurales aprobados y memorias de cálculo.

Especificaciones de instalaciones

Instalaciones eléctricas

Diseño y ejecución conforme al RETIE.

Sistemas de puesta a tierra, protección contra sobretensiones y tableros certificados.

Iluminación interior y exterior conforme al RETILAP.

Preparación para conectividad y sistemas tecnológicos educativos.

Instalaciones hidrosanitarias

Redes de acueducto y alcantarillado conforme a normas RAS Resolución 0330 de 2017 — "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Sistemas de drenaje eficientes y manejo de aguas lluvias.

Aparatos sanitarios de bajo consumo.

Cumplimiento de requisitos de las empresas prestadoras de servicios públicos.

Sistemas de seguridad

Sistemas de detección y control de incendios según normativa aplicable.

Señalización de seguridad y evacuación.

Cerramientos y controles de acceso seguros.

Urbanismo y espacio exterior

Zonas recreativas, deportivas y de esparcimiento adecuadas al nivel educativo.

Espacios exteriores seguros, accesibles y funcionales.

Paisajismo acorde con criterios de sostenibilidad y bajo mantenimiento.

Cumplimiento de normas de espacio público y accesibilidad.

Sostenibilidad y criterios ambientales

Uso eficiente de agua y energía.

Manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD).

Selección de materiales sostenibles y de bajo impacto ambiental.

Condiciones de confort ambiental para los usuarios.

Seguridad y salud en el trabajo

Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Plan de seguridad para obra, señalización y control de riesgos.

Protección de trabajadores, estudiantes y comunidad aledaña durante la ejecución.

Lineamientos y manuales institucionales

En caso de existir cartillas, manuales de diseño o construcción expedidos por el MEN, FFIE o la Entidad Estatal contratante, estos serán de obligatorio cumplimiento y harán parte integral de las especificaciones técnicas del proyecto. Dichos documentos deberán ser entregados formalmente al contratista durante la ejecución del contrato.

Control de calidad y entrega de obra

Ensayos y pruebas técnicas de materiales e instalaciones.

Entrega de planos récord (as-built).

Manuales de operación y mantenimiento.

Acta de recibo final conforme a especificaciones técnicas y contractuales.

Especificaciones técnicas de materiales

Cemento y concretos

Cemento Portland de alta resistencia para estructuras y fundaciones, debe cumplir normas ASTM/NTC.

Concreto reforzado con dosificaciones controladas según especificación de diseño estructural.

Mampostería

Bloques de arcilla o concreto para muros estructurales o divisorios, con resistencia mínima especificada.

Morteros de pega con dosificación estándar y aditivos si aplica.

Acero de refuerzo

Barras corrugadas para estructuras de concreto, cumpliendo normas técnicas (ASTM/NTC).

Impermeabilización

Membranas asfálticas o sintéticas en cubiertas y paredes en contacto con humedad.

Sellantes y pinturas elastoméricas para protección en zonas húmedas.

Drenaje y rellenos

Material granular clasificado para rellenos compactados bajo especificación de densidad.

Geotextiles en caso de zonas de filtración (si aplica).

Materiales para acabados

Acabados de piso y pared

Cerámicas o porcelanatos con resistencia al tránsito esperado (aulas, pasillos).

Pinturas vinílicas o látex en muros interiores con características lavables y durabilidad para colegios.

Pisos específicos en áreas deportivas con recubrimientos de caucho o deportivos (si aplica).

Carpintería

Puertas y ventanas metálicas o de madera tratada, con acabados anticorrosivos o sellos según clima.

Herrajes con certificación de calidad y cierre seguro.

Estructuras y cubiertas

Estructuras metálicas o de concreto diseñadas según cargas estructurales (sismo, viento, uso).

Cubiertas con paneles metálicos o teja, aislación térmica y tratamiento contra filtraciones.

Materiales para instalaciones

Instalaciones hidráulicas

Tuberías PVC o CPVC con calidad certificada para agua potable y desagüe con sello de calidad Icontec y normas NTC.

Accesorios y válvulas con sello de calidad Icontec y normas NTC.

Instalaciones eléctricas

Cableado, canales y tableros que cumplan normas de seguridad (normas RETIE/NTC aplicables).

Iluminación adecuada según áreas (aulas, pasillos, cafetería).

Control de calidad y aprobación de materiales

Todos los materiales deben ser aprobados por el interventor o supervisor de obra, quienes pueden requerir:

Muestras físicas con fichas técnicas.

Certificados de calidad de proveedores.

Ensayos de laboratorio (compactación de suelos, resistencia del concreto, etc.).

## 13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

### 1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

### 2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

## 3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

## 4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

## 5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus

respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).

2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

## 14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

NTC 4595 – Norma Técnica Colombiana: Infraestructura Educativa

Objeto y alcance

La NTC 4595 establece los criterios mínimos para el diseño y construcción de edificaciones educativas, con el objetivo de:

Garantizar seguridad estructural y funcionalidad.

Asegurar confort, accesibilidad y bienestar de los estudiantes.

Definir dimensiones mínimas de aulas, laboratorios, áreas administrativas y zonas de circulación.

Orientar el uso adecuado de materiales, acabados y procedimientos constructivos.

Aplicación:

Edificaciones públicas o privadas destinadas a educación básica, media y superior.

Proyectos de nueva construcción, ampliación o adecuación de espacios educativos.

En constancia se firma en Neiva, a los 26 días del mes de Agosto de 2026.

SANTIAGO PEREZ PEREZ
Secretario de Educación (E)
Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró** | PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ | Contratista Apoyo Técnico SEM |
| **Revisó** | VLADIMIR IVAN LOSADA CONDE | Profesional Universitario SEM |
| **Aprobó** | SEBASTIAN PEREZ PEREZ | Secretario de Educación (E) |

| Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | |
|---|---|
| | Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025 |

## FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma global, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]

| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | DURACION MESES | PARTICIPACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*((2)+(3))*(4) = (5) |
| **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORIA | $ 6.550.000,00 | 12 | 50% | $ 39.300.000 |
| 1 | INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA | $ 5.000.000,00 | 12 | 100% | $ 60.000.000 |
| 1 | ESPECIALISTA HIDRÁULICO | $ 5.500.000,00 | 4 | 25% | $ 5.500.000 |
| 1 | ESPECIALISTA ESTRUCTURAL | $ 5.500.000,00 | 4 | 25% | $ 5.500.000 |
| 1 | INGENIERO ELECTRICO | $ 5.500.000,00 | 4 | 25% | $ 5.500.000 |
| 1 | PROFESIONAL SST | $ 2.800.000,00 | 12 | 100% | $ 33.600.000 |
| 1 | PROFESIONAL AMBIENTAL | $ 3.500.000,00 | 12 | 50% | $ 21.000.000 |
| PERSONAL TÉCNICO | | | | | |
| 1 | TOPOGRAFO | $ 3.000.000,00 | 3 | 50% | $ 4.500.000 |
| 1 | INSPECTOR DE OBRA | $ 2.350.000,00 | 12 | 100% | $ 28.200.000 |
| PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO | | | | | |
| 1 | CADENERO | $ 1.800.000,00 | 3 | 50% | $ 2.700.000 |
| | | | | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) | $ 205.800.000,00 |
| | | | | FACTOR MULTIPLICADOR (7) | 2,00 |
| | | | | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A) | $ 411.600.000,00 |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACIÓN (MESES) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | (8)*(9)*(10) = (11) |
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | |
| COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | | | | | |
| 1,0 | EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE RTK, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS) | Mes | $ 1.319.611,48 | 3,00 | $ 3.958.834 |
| 1,0 | LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES:PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION..ETC,) | Mes | $ 1.005.000,00 | 12 | $ 12.060.000 |
| | | | | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B) | $ 16.018.834,00 |
| | | | | SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C) | $ 427.618.834,00 |
| | | | | PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D) | N.A. |
| | | | | VALOR TOTAL BÁSICO | $ 427.618.834,00 |
| | | | | IVA = 19% * (E) = (F) | $ 81.247.578,00 |
| | | | | COSTO TOTAL = (E) + (F) | $ 508.866.412,00 |

FIRMAS:

Nombre y firma del representante legal del Proponente

Nombre del Proponente

| Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | |
|---|---|
| | Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025 |

## FORMULARIO 1 - GLOBAL

**[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma global, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato]**

### VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|
| 1 | Valor de su propuesta sin IVA | | |
| 2 | Valor del IVA | | |
| 3 | Valor total de la propuesta | | $ - |

### VALORES OFICIALES PARA LOS ITEMS A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO (en caso de aplicar)

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR BÁSICO UNITARIO OFICIAL (Sin IVA) | VALOR BÁSICO UNITARIO PROPUESTO (Sin IVA) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ensayos de caracterizacion (granulometrias, limites, Indices de plasticidad, desgaste, dureza, limpieza) | UNIDAD | 1,00 | 350.000,00 | $ 350.000 |
| 2 | Proctor modificado | UNIDAD | 0,50 | 90.000,00 | $ 45.000 |
| 3 | densidad in situ | UNIDAD | 5,00 | 70.000,00 | $ 350.000 |
| 4 | Resistencia a la compresion de cilindros de concreto | UNIDAD | 20,00 | 13.000,00 | $ 260.000 |
| | | | | VALOR TOTAL BÁSICO | $ 1.005.000 |
| | | | | IVA = 19% * (E) = (F) | $ 190.950,00 |
| | | | | COSTO TOTAL = (E) + (F) | $ 1.195.950 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

FIRMAS:

Nombre y firma del representante legal del Proponente

Nombre y firma del Proponente

FECHA: Enero de 2026

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027

ALCALDIA DE NEIVA

## ANEXO. FACTOR MULTIPLICADOR

mipg modelo integrado de planeación y gestión

**Interventoria Tecnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a la construcción de la Institución Educativa José Eustasio Rivera sede ciudad jardín Neiva- Huila**

| ITEM | DESCRIPCION | % |
|---|---|---|
| A | **SALARIO** | **100,00%** |
| B | **PRESTACIONES SOCIALES** | **21,83%** |
| | Cesantías (A/12) | 8,33% |
| | Intereses sobre cesantía | 1,0000% |
| | Prima de servicios anual (A/12) | 8,33% |
| | Vacaciones (15/360) | 4,17% |
| C | **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** | **37,06%** |
| | Salud | 8,50% |
| | Pension | 12,00% |
| | A. R. P. (RIESGO 5). | 6,96% |
| | Subsidio Familiar. | 4,00% |
| | I.C.B.F. | 3,00% |
| | SENA. | 2,00% |
| | Dotación ( Hasta 2 SMMLV). | 0,60% |
| D | **COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (ESTAMPILLAS Y POLIZAS)** | **6,50%** |
| | Estampilla ProCultura. | 1,00% |
| | Estampilla Prodeporte | 2,00% |
| | Estampilla Prodesarrollo de la Universidad Surcolombiana | 0,50% |
| | Estampilla Pro Adulto Mayor | 2,00% |
| | Polizas | 1,00% |
| E | **OTROS IMPUESTOS** | **1,00%** |
| | Impuesto bancario y costos financieros. | 1,00% |
| F | **GASTOS OFICINA DEL CONSULTOR** | **20,70%** |
| | Alquiler oficina, incluye dotación y pago servicios públicos | 7,50% |
| | Personal técnico no facturable | 5,00% |
| | Edición y elaboración de informes | 2,70% |
| | Fotocopias. | 1,50% |
| | Gastos deTransporte y viáticos | 4,00% |
| | IMPREVISTOS | **1,00%** |
| G | **HONORARIOS (UTILIDAD)** | **12,00%** |
| | **SUBTOTAL** | 2,00 |
| | **FACTOR MULTIPLICADOR ESTIMADO - FM** | **2,0** |

**PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ**
APOYO TECNICO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
ALCALDIA DE NEIVA

Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura Social - Versión 2

**Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025**

## MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL

**Para conocer las características de la Matriz 4 y las reglas para establecer las condiciones de experiencia general y la experiencia específica del personal relacionado en los Documentos del Proceso, particularmente el Personal Clave Evaluable, remítase a las instrucciones que se encuentran al final del documento.**

**Personal Clave Evaluable para el Proceso de Contratación es el relacionado a continuación:**

[La Entidad NO podrá establecer títulos de posgrado particulares, es decir, indicar que el profesional cumpla con una Especialización, Maestría o Doctorado en particular. (p.ej. "Maestría en Project Management", sino expresar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project management, etc.; mencionando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere). Por el contrario, deberá ser enfocado a un título de posgrado en un área del conocimiento en particular según sea establecido en la etapa de planeación. Así mismo, fijar condiciones participativas, garantistas y pluralistas acordes al Proceso de Selección.]

[Como parte de los aspectos de evaluación y análisis del Proceso de Contratación, es responsabilidad de los interesados en el proceso realizar el análisis, revisión y observaciones que sean del caso para los perfiles profesionales que harán parte del equipo de trabajo del futuro Contrato de Interventoría.]

[El "Personal Clave Evaluable" se presenta para que la Entidad pueda establecer cuál de dichos cargos es aplicable a su Proceso de Contratación, es decir, si requiere: Director de Interventoría y/o Residente de Interventoría y/o Especialista principal y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Profesional Social y/o Profesional Ambiental y/o Profesional Administrativo), ya que los contemplados son a modo generalizado los de mayor recurrencia en este tipo de contrataciones y contratos. La Entidad de igual forma, y producto del análisis de cada proyecto en particular puede exigir más de una especialidad principal según el alcance del mismo, identificando los de mayor relevancia.]

[La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en esta Matriz para el Personal Clave Evaluable, producto de la labor de aplicación de la presente Matriz y según una de las siguientes opciones, y que será plasmado en el Documento Base en la respectiva sección:]

**Opción 1:**

[Los perfiles que se muestran son los de uso generalizado en los procesos de Interventoría como "Personal Clave Evaluable", sin embargo, la Entidad Estatal establecerá si la totalidad de los presentados son requeridos para su Proceso de Contratación.]

[Los valores en rojo de las columnas de experiencia se establecen a modo de ejemplo, por

| Perfil No. | # de profesionales | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | % Dedicación | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | **Director de Interventoría** | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>GERENCIA DE PROYECTOS<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de | 50% | 8 años | 4 años |
| 2 | 1 | **Residente de Interventoría** | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>N.A<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 100% | 4 años | 2 años |
| 3 | 1 | **Especialista en** ESPECIALISTA HIDRÁULICO (Especialista) | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:<br>INGENIERO CIVIL | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>HIDRULICA<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 25% | 6 años | 2 años |
| 4 | 1 | **Especialista** ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (Especialista) | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>ESTRUCTURAS<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 25 | 6 años | 2 años |
| 5 | 1 | **INGENIERO ELECTRICO (Profesional)** | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO ELECTRICO | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>N.A<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 25% | 6 años | 2 años |
| 6 | 1 | **Profesional PROFESIONAL SST** | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:TECNICO O TECNOLOGO SALUD OCUPACIONAL | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>N.A<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 100% | 3 años | 2 años |
| 7 | 1 | **PROFESIONAL AMBIENTAL** | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO AMBIENTAL | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>N.A<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 50% | 3 años | 2 años |
| 8 | 1 | **TOPOGRAFO** | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: TOPOGRAFO | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>N.A<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 50% | 3 años | 2 años |
| 9 | 1 | **INSPECTOR DE OBRA** | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES O CONSTRUCCION | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br>N.A<br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 100% | 3 años | 2 años |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 1 | CADENERO | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: BACHILLER | Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A<br><br>**Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."<br><br>**Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 50% | 3 años | 2 años |

**Nota** La Entidad podrá establecer más de un profesional para cada cargo requerido en el Personal Clave Evaluable. A modo de ejemplo, la Entidad podrá solicitar dos (2) residentes de interventoría (diurno y nocturno), sin perjuicio de vincular un número mayor según las necesidades del proyecto de interventoría. En el caso del especialista principal podrá ser más de una especialidad según el alcance del proyecto (p.ej. Especialista Estructural, de Redes Hidráulicas y Eléctricas y Especialista Ambiental). En todo caso, para este último la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas [illegible]

**I. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:**

La Entidad deberá establecer las condiciones de Experiencia General y Específica de acuerdo con las siguientes relaciones o categorías, para los rangos de SMMLV en los cuales se encuentre el valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación indistintamente de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia:

**Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV:**

| No. | Categoría | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|
| 1 | Categoría 1 | 12 años | 5 años |
| 2 | Categoría 2 | 10 años | 4 años |
| 3 | Categoría 3 | 8 años | 3 años |
| 4 | Categoría 4 | 6 años | 2 años |
| 5 | Categoría 5 | 4 años | 2 años |
| 6 | Categoría 6 | 2 años | 1 años |
| 7 | Categoría 7 | 2 años | 0 años |

**Procesos iguales o superiores a 1.501 SMMLV:**

| No. | Categoría | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|
| 1 | Categoría 1 | 12 años | 8 años |
| 2 | Categoría 2 | 10 años | 7 años |
| 3 | Categoría 3 | 8 años | 6 años |
| 4 | Categoría 4 | 6 años | 4 años |
| 5 | Categoría 5 | 4 años | 3 años |
| 6 | Categoría 6 | 2 años | 1 años |
| 7 | Categoría 7 | 2 años | 0 años |

Las siguientes notas aplican para las dos posibilidades de categorías detalladas en las dos tablas anteriores.

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer valores de experiencia distintos a los contemplados en la respectiva tabla según la cuantía del proceso para cada categoría para el Personal Clave Evaluable.

**Nota 2:** NO se permite la combinación de requisitos de categorías entre las dos alternativas según la cuantía del proceso, es decir, no se puede combinar la categoría 1 de la tabla superior, con la categoría 4 de la tabla inferior.

**Nota 3:** Las condiciones de experiencia general y experiencia específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías, es decir, no se permite para la categoría 1, establecer la experiencia general de la categoría 1, con la específica de la 2, el análisis es lineal.

**Nota 4:** Las reglas establecidas previamente son aplicables al **Personal Clave Evaluable** que hace parte del Proceso de Contratación.

**Nota 5:** Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.

**Nota 6:** Tenga en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia

**Nota 7:** La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP.

**Nota 8:** Las categorías relacionadas en la tabla anterior contienen las condiciones de experiencia general y específica mínimas, más NO cuentan con una relación o asignación salarial asociada a cada una de estas, ya que esto hace parte de la autonomía presupuestal y de planeación de cada una de las Entidades Estatales.

**II. FORMA DE DETERMINAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESIONAL:**

La Entidad Estatal deberá establecer las condiciones de Formación Académica mínimas exigidos de acuerdo con lo siguiente:

| Perfil No. | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Detalles experiencia general | detalles experiencia específica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Director de Interventoría** | [Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Social (Educación, recreación y Deporte ó Salud)] a la cual se realizará la | [No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado (p.ej. *"Maestría en Project Managment"*, sino indicar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc.; expresando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.<br><br>En caso que no se requiera se indicará N.A] | La Entidad deberá establecer los requisitos mínimos considerando que sean adecuados y proporcionales al tipo de obra de infraestructura social a la cual se realizará la interventoría, siguiendo los lineamientos descritos en esta tabla. | La Entidad deberá establecer los requisitos mínimos considerando que sean adecuados y proporcionales al tipo de obra de infraestructura social a la cual se realizará la interventoría, siguiendo los lineamientos descritos en esta tabla. |
| 2 | **Residente de Interventoría** | [Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Social a la cual se realizará la interventoría.] | [No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado (p.ej. "Maestría en Project Managment", sino indicar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.<br><br>En caso que no se requiera se indicará N.A] | | |
| 3 | **Especialista clave o principal del proyecto** | [Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Social a la cual se realizará la interventoría, resaltando [Deberá ser adecuada y | [No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado (p.ej. "Maestría en Project Managment", sino indicar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.<br><br>En caso que no se requiera se indicará N.A] | | |
| 4 | **Profesional en Salud Ocupacional** | [Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Social (Educación, recreación y Deporte ó Salud)] a la cual se realizará la | [No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado (p.ej. "Maestría en Project Managment", sino indicar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.<br><br>En caso que no se requiera se indicará N.A] | | |
| 5 | **Profesional Social** | [Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Social (Educación, recreación y Deporte ó Salud)] a la cual se realizará la | [No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado (p.ej. "Maestría en Project Managment", sino indicar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.<br><br>En caso que no se requiera se indicará N.A] | | |
| 6 | **Profesional Ambiental** | [Deberá ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Social (Educación, recreación y Deporte ó Salud)] a la cual | [No se definirán títulos de posgrados particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado (p.ej. "Maestría en Project Managment", sino indicar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento específico para verificar las condiciones mínimas requeridas.<br><br>En caso que no se requiera se indicará N.A] | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | **Profesional Administrativo** | [Debera ser adecuada y proporcional a la labor que va a desempeñar y el cumplimiento del objeto contractual, así como el tipo de Obra de Infraestructura Social (Educación, recreación y Deporte ó Salud)] a la cual | [No se definirán titulos de posgrados particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestria o un doctorado (p.ej. "Maestria en Project Managment", sino indicar que se requiere un posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, project managment, etc.; indicando de esta manera las diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se requiere), por el contrario se exigirá que el titulo de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento especifico para verificar las condiciones minimas requeridas.<br><br>En caso que no se requiera se indicará N.A] | | |

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer criterios de formación académica distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada Personal Clave Evaluable.
**Nota 2:** Las condiciones de formación académica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
**Nota 3:** Las reglas establecidas previamente son aplicables al **Personal Clave Evaluable** que hace parte del Proceso de Selección.
**Nota 4:** Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.
**Nota 5:** No serán válidos titulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.
**Nota 6:** La Entidad propendera por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formacion academica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual, en ese sentido, no podra requerir titulos de posgrados especificos, lo cual implica posibles situaciones de restricción en la participación que son sujetos de investigación por parte de las autoridades competentes.

**III. EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA APLICABLES PARA EL PERSONAL:**

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

**1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Interventoría:**

Se establecerán las siguientes equivalencias:

| Cargo desempeñado como: | Experiencia en el cargo (años): | Equivalencia para el cargo de Director (años) |
|---|---|---|
| Coordinador de Interventoría | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Supervisor o Coordinador de una Entidad Estatal | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Apoyo a la supervisión de una Entidad Estatal | 1,0 año(s) | 0,5 año(s) |
| Residente de Interventoría | 2,0 año(s) | 0,5 año(s) |

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.
**Nota 2:** Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
**Nota 3:** Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado **Director de Interventoría**.

**2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Interventoría:**
[En los casos que aplique]

Se establecerán las siguientes equivalencias:

| Cargo desempeñado como: | Experiencia en el cargo (años): | Equivalencia para el cargo de Residente (años) |
|---|---|---|
| Auxiliar de Ingeniería o tecnólogo en ingeniería | 2,0 año(s) | 1,0 año(s) |

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.
**Nota 2:** Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
**Nota 3:** Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado **Residente de Interventoría**.

**IV. EQUIVALENCIAS DE FORMACION ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL:**

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

Interpretación de equivalencia de titulos académicos por Experiencia ---------->>>>

| No. | Titulo académico en la modalidad del: | Equivale como Experiencia General (años mínimos) | Equivale como Experiencia Especifica (años mínimos) |
|---|---|---|---|
| 1 | Especialización | 2,0 año(s) | 1,0 año(s) |
| 2 | Maestria u otro titulo de postgrado superior | 3,0 año(s) | 1,5 año(s) |

<<<<----------Interpretación de equivalencia de Experiencia por titulo académico

**Nota 1:** La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior.
**Nota 2:** Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no podrá hacer combinaciones entre ítems.
**Nota 3:** La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de titulo académico por experiencia, ó de experiencia por titulo académico.
**Nota 4:** No serán válidos titulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.
**Nota 5:** En el caso de las equivalencias de titulos académicos por experiencia o viceversa, los titulos o los años de experiencia utilizados para tal efecto, no podrán sumar nuevamente para asignar puntaje por experiencia o formación académica.
**Nota 6:** Para poder realizar la equivalencia de titulo por experiencia, es necesario que se cuente tanto con la experiencia general como la experiencia especifica, esta última directamente asociada con el titulo que pretende hacer equivalente. P. ej., si la maestria es en estructuras, deberá acreditar 3 años mínimos de experiencia general + 1,5 años de experiencia especifica en estructuras.

**CARACTERÍSTICAS DE LA MATRIZ 4 – LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL**

La Entidad producto de su etapa de planeación y los lineamientos establecidos en esta Matriz, determinará las condiciones de experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable establecido en el Documento Base.

El "Personal Clave Evaluable" se presenta para que la Entidad pueda establecer cuál de dichos cargos es aplicable a su proceso de contratación, es decir, si requiere: ¿Director de Interventoría y/o Residente de Interventoría y/o Especialista?, ya que los establecidos son a modo generalizado los de mayor recurrencia en este tipo de contrataciones y contratos.

Las equivalencias de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable solo aplica para acreditar las exigencias mínimas previstas en el numeral 3.9.2 "Exigencias mínimas de la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)". Para el otorgamiento de puntaje no se tendrán en cuenta estas equivalencias.

La Entidad no podrá pedir información para el Personal Clave Evaluable distinta a la establecida en esta matriz de lineamientos.

La implementación de los lineamientos y condiciones establecidas en esta matriz no exime a la Entidad de su obligación de planeación y etapa previa para establecer los perfiles, y condiciones particulares necesarias para el Personal Clave Evaluable. Se logra estandarizar las condiciones de experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable.

ELABORADO POR:

PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
APOYO TECNICO S.E.M